



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
16 de marzo de 2011

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
16 de març de 2011

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA. -INFORMACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL T.M. DE ALTEA (ALICANTE)	3	AYUNTAMIENTO ALCOY. -INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE CENSAR UN ANIMAL.	21
SERVICIO DE COSTAS ALICANTE. -INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PASEO LITORAL EN SERRA GROSSA DE ALICANTE	3	AYUNTAMIENTO ALFAFARA. -DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	21
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. -RESOLUCIONES SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	3	AYUNTAMIENTO ALICANTE. -PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES PUBLICITARIAS. -PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS.	21
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE. -NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE LA TASA TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN RENOVACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL. -RESOLUCIONES DE DENEGACIÓN, ARCHIVO O INADMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN.	5 6	AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR. -EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DE AMPLIACIÓN, EQUIPAMIENTO Y HABILITACIÓN DE EDIFICIO ANEXO A LA PISCINA MUNICIPAL PARA BAR CAFETERÍA	22
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES QUE ELEVAN A DEFINITIVAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN E INFRACCIÓN -RECLAMACIONES DE DEUDA DE OTRAS PROVINCIAS -NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD - EXPTE. ALMERÍA -NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA -NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES -NOTIFICACIÓN EMBARGO SALARIOS -RECLAMACIONES DE DEUDA DE ALICANTE -PROVIDENCIAS DE APREMIO DE ALICANTE	8 10 11 12 13 17	AYUNTAMIENTO ASPE. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA)	22
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		AYUNTAMIENTO BALONES. -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DE 2011.	24 24
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO. -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMUNIDAD DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN DERECHA -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL RETROACTIVA (DIF IPC) DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMUNIDAD DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN DERECHA -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL (DIF. IPC) DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EYSA-AUPLASA ALICANTE, UTE	18 19 20	AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	24
		AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR. -BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DESPLAZADOS FUERA DEL TM DE BENEJÚZAR CURSO 2010/11 -BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO DE BENEJÚZAR ANUALIDAD 2011	26 26



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.		AYUNTAMIENTO ORXETA.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	28	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL	
-NOTIFICACIÓN INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO	28	SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA	
ADMINISTRATIVO NÚMERO 526/08		VIARIA E IMAGEN DEL MUNICIPIO DE	55
		-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2011	60
AYUNTAMIENTO BENISSA.		AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.	
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS EMPLAZAMIENTO CONTENCIOSO	29	-LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOBILIARIO PARA LA	
732/10		NUEVA CASA CONSISTORIAL	61
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS EMPLAZAMIENTO PROCEDIMIENTO	29	AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
01/0248/2010-MG		-ORDEN DE EJECUCIÓN 78/10 TRÁMITE AUDIENCIA	61
AYUNTAMIENTO BIGASTRO.		-PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 29/10	62
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA	29	-ORDEN DE EJECUCIÓN 78/10 AUDIENCIA	62
-APROBACIÓN DEFINITIVA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA	30	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO	62
O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL		2011	
AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.		-NOTIFICACIÓN DESCONOCIDO CONCESIÓN BECAS	63
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL	30	SOCRATES-ERASMUS	
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS AL ALGAR		-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS	63
		MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	
AYUNTAMIENTO CASTALLA.		AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.	
-APROBACIÓN PADRÓN PUESTOS MERCADO DE ABASTOS	30	-LICITACIÓN BAJAS PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	64
-APROBACIÓN PADRÓN PUESTOS PUBLICOS MERCADO	31	AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.	
AYUNTAMIENTO CREVILLENT.		-LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE	
-NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA, PSICÓLOGA.	31	EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD	65
AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.		AYUNTAMIENTO VILLAJYOYA.	
-EXPOSICION PÚBLICA LICENCIA AMBIENTAL EXPTE AP 5/2010	31	-NOTIFICACIÓN LICENCIAS OBRAS DE TRAMITACIÓN ABREVIADA	
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		Y LICENCIAS SEGUNDA OCUPACIÓN	65
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE	31	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL COMTAT.	
DISCIPLINA URBANÍSTICA		-APROBACIÓN INICIAL PRESSUPUESTO 2011	67
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES MEDIO AMBIENTE	32	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO ELDA.		-TOMA EN CONSIDERACIÓN PROYECTO CARTELERÍA PARA	
-LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	33	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE APOYO AL TRANSPORTE	
DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN QUIOSCO BAR EN		PÚBLICO CARRETERAS DIPUTACIÓN DE ALICANTE	67
JARDINES DE AV. RONDA. PARCELA NÚM. 2.	33	SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	
-LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	33	-NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS PAGADAS DE SANCIONES DE	
DOMINIO PUBLICO PARA EXPLOTACIÓN QUIOSCO BAR EN		TRÁFICO.	67
JARDINES DE AV. RONDA, PARCELA NÚM. 6.	33	-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO.	68
AYUNTAMIENTO FINESTRAT.		-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES.	69
-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS	34	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.	70
MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES		-DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL	
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG	71
-LICITACIÓN ENAJENACIÓN PARCELA NÚMERO 12 DEL	35	-DELEGACIÓN DE TODOS LOS TRIBUTOS EN VÍA EJECUTIVA DEL	
INVENTARIO DE BIENES RÚSTICOS MUNICIPAL		AYUNTAMIENTO DE ALFAFARA	71
-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO DECRETO 471/11	35		
AYUNTAMIENTO MILLENA.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2011	36	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO NOVELDA.		-AUTOS 139/11 CITACIÓN	72
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	36	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.	
SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ENERO DE 2011.		-EJECUCIÓN 228/10 AUTO Y DECRETO	72
-ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	36	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ENERO DE 2011.		-EJECUTORIA 285/09 SUBASTA	72
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	37	-AUTOS 704/09 SENTENCIA	73
SERVICIO DE ESCUELA DE DANZA DE ENERO DE 2011.		-AUTOS 1015/10 SENTENCIA	73
-ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	37	-AUTOS 272/2010 AUTO RECTIFICANDO AUTO EXTINCIÓN	
SERVICIO DE ESCUELA DE DANZA DE ENERO DE 2011.		RELACIÓN LABORAL	74
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	37	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
SERVICIO DE ESCUELA DE DANZA DE FEBRERO DE 2011.		-PROCEDIMIENTO 737/10 SENTENCIA	74
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	37	-AUTOS 1132/10 SENTENCIA	74
SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA DE FEBRERO		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
DE 2011.	37	-EJECUCIÓN 152/10 AUTO	75
-ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	38	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE VALENCIA.	
SERVICIO DE ESCUELA DE DANZA DE FEBRERO DE 2011.		-AUTOS 76/10 SENTENCIA	75
-ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL	38	OTRAS ENTIDADES	
SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MUSICA DE FEBRERO DE 2011.		Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR SERVICIOS DE	38	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBATERA.	
MERCADO DE MARZO DE 2011.		-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	75
-ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR SERVICIOS DE	38	COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO MAYOR Y DE ABAJO DE ALTEA.	
MERCADO DE MARZO DE 2011		-CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA	76
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ACTIVIDADES	39		
TEMPORALES FINALIDAD DIVERSA EN VÍA PÚBLICA			
-ADJUDICACIÓN PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS	54		
REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ORIHUELA			
-INFORMACIÓN PÚBLICA DOMICILIO DESCONOCIDO	54		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
VALENCIA****ANUNCIO****INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 1996CP0088

PETICIONARIO/S: AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA)

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Altea (Alicante)

UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 08.47_PENON-MONTGO-BERNIA-BENISA

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas

DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento de urbanización aislada (parte de la Urbanización El Aramo)

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 1.258.223 m³/año.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL procedente de Aryjan La Nucua S.L., exp. 2007RP0003: 329.600 m³/año.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE TOMAS PROPIAS: 928.623 m³/año.

Caudal Máximo Instantáneo: 63,5 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS:

Nº CAP	PARAJE	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	X (UTM)	Y (UTM)	PROF. POZO (M)	DIAM. POZO (MM)	POTENCIA (C.V.)	PROFUNDIDAD (M)	
1.	MUSERNA	EL ARAMO	ALTEA	ALICANTE	3	9004	759478	4281416	400	500	130	340
2.	SEMIRAMIS II	EL ARAMO	ALTEA	ALICANTE	1	9001	759029	4281500	303	500	130	290
3.	SEMIRAMIS I	EL ARAMO	ALTEA	ALICANTE	1	9001	758825	4281504	306	500	50	265
4.	PARCELA 31	EL ARAMO	ALTEA	ALICANTE	3	9004	757990	4280840	100	500	15	90

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 23 de febrero de 2011.

El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

1105895

**SERVICIO DE COSTAS
ALICANTE****ANUNCIO**

CNC02/11/03/0003

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PASEO LITORAL EN SERRA GROSSA DE ALICANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de concesión de ocupación del dominio público

marítimo-terrestre de referencia, formulada por la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Alicante, y podrá ser examinado en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas en Alicante, Plza. De la Montañeta, 9 de Alicante, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Alicante, 21 de febrero de 2011.

M^a Auxiliadora Jordá Guijarro.

1105844

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ANUNCIO**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha

cantidad, que podrá efectuarse en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

ALICANTE, a 07 de marzo de 2011

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Gaspar Brotons Alfonso

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
CUADRADO AGULLO PILAR CONCEPCIO	215040067	03201000001202	3.694,41	3%	3.805,24	14/11/2006 11/04/2007	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	3.879,13		
				10%	4.063,05		
				20%	4.433,29		
ROCH PERAL VICENTE	219565520	03201000003797	1.476,26	3%	1.520,55	01/01/2009 15/04/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
				5%	1.550,07		
				10%	1.623,89		
				20%	1.771,51		
PINEDA PACHECO GALO VINICIO	X3588616H	03201000003986	728,89	3%	750,76	01/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	765,33		
				10%	801,78		
				20%	874,67		
BENITEZ MALLA MAURO	X4240282W	03201000003851	590,39	3%	608,10	08/11/2009 30/11/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	619,91		
				10%	649,43		
				20%	708,47		
DE LA VEGA ALTYET MANUEL ANGEL	74238041X	03201000003966	373,98	3%	385,20	07/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	392,68		
				10%	411,38		
				20%	448,78		
GONZALES BAREN ZOILA NODMI	48757613M	03201000002409	409,91	3%	422,21	12/01/2009 30/01/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
				5%	430,41		
				10%	450,90		
				20%	491,89		
SOLDO ANTONIO	X5992747H	03201000003819	3.829,07	3%	3.943,94	09/05/2009 08/09/2009	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	4.020,52		
				10%	4.211,98		
				20%	4.594,88		
CALDERON MOLINA JOSE LUIS	X4125436H	03201000003995	221,62	3%	228,27	21/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	232,70		
				10%	243,78		
				20%	265,94		
HERNÁNDEZ ALPÁÑES BERNARDO	44755017F	03201000004296	2.871,35	3%	2.957,49	05/09/2008 04/01/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	3.014,92		
				10%	3.158,48		
				20%	3.445,62		
KOURAMCHINE INAR	X2509815D	03201000003981	364,97	3%	375,92	14/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	383,22		
				10%	401,47		
				20%	437,96		
MOLLA SOLA JUAN MIGUEL	21670323E	03201000002487	2.866,70	3%	2.952,70	01/01/2009 30/08/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	3.010,04		
				10%	3.153,37		
				20%	3.440,04		
SARR MOUSSA	X5261158T	03201000004165	485,54	3%	500,11	09/01/2010 30/01/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	509,82		
				10%	534,09		
				20%	582,65		
CARDONA GRANADA OLGA LUCIA	X3928426A	03201000003816	2.231,51	3%	2.298,46	05/09/2008 04/01/2009	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	2.343,09		
				10%	2.454,66		
				20%	2.677,81		
PETRUSCHANSKY MICHELLON YAMILA	48340848T	03201000003287	662,88	3%	682,77	01/10/2009 30/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	696,02		
				10%	729,17		
				20%	795,46		

INTERESADO	N. I. F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO		PERÍODO	MOTIVO
				RECBARGO	IMPORTE CON RECBARGO		
CARINGELLA BAZZONI DIEGO MARTIN	X4924781X	0320100000503	300,61	38	309,83	18/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				58	315,85		
				104	330,89		
				208	360,97		
LLORENS BARDISA JOSE JUAN	21479023J	03201000002849	332,19	38	342,16	15/02/2010 30/03/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				58	348,80		
				104	365,41		
				208	398,63		
PANAYOTOV SEVO IVANOV	X3845424P	03201000002874	6.465,92	38	6.659,90	08/06/2009 30/12/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				58	6.789,22		
				104	7.112,51		
				208	7.759,10		
IBIZA GARCIA JUNCO EMILIO ADOLFO	37743465M	03201000003911	694,25	38	715,08	01/10/2009 30/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				58	728,96		
				104	763,68		
				208	833,10		
EL LAHIA JAOUHARA	X3913127E	03201000002898	2.174,12	38	2.239,34	28/05/2008 05/12/2008	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				58	2.282,83		
				104	2.391,53		
				208	2.608,94		
ROCA MACIFF FATIMA VIRGINIA	48769724H	03201000003961	531,88	38	547,84	08/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				58	558,47		
				104	585,07		
				208	638,26		
PEBBIRA SOUSA LUSIA MARIA	X1811835X	03201000002405	281,19	38	289,63	11/06/2009 30/06/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
				58	295,25		
				104	309,31		
				208	337,43		
DELENEVSKYY MYKOLA	X4073214Y	03201000002675	678,59	38	698,95	24/10/2009 30/03/2010	JUBILACION
				58	712,52		
				104	746,45		
				208	814,31		
VERA GARCIA VICTOR MANUEL	48461890Q	03201000002808	403,58	38	415,69	12/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				58	423,76		
				104	443,94		
				208	484,30		
CORDORA FERRER JOSE	29010419J	03201000003255	57,36	38	59,08	01/10/2009 30/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				58	60,23		
				104	63,10		
				208	68,83		
MARIN ALPIRE JUAN JOSE	X6869629H	03201000004009	723,94	38	745,66	05/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				58	760,14		
				104	796,33		
				208	868,73		
TORRANO PENALVA MANUEL	74315300T	03201000003869	168,72	38	173,78	19/08/2009 30/08/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				58	177,16		
				104	185,59		
				208	202,46		
OLMOS RECHE MARIA TERESA	21492551V	03201000002326	258,70	38	266,46	08/06/2009 30/06/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				58	271,64		
				104	284,57		
				208	310,44		
GISBERT FERRE GEORGINA	21624526H	03201000000734	14,06	38	14,48	30/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				58	14,76		
				104	15,47		
				208	16,87		
HERNANDEZ CUTILLAS ANGEL	21984066E	03201000003084	1.474,48	38	1.518,71	04/07/2009 30/08/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				58	1.548,20		
				104	1.621,93		
				208	1.769,38		
RICO PEREZ MARIA DOLORES	22094436S	03201000002606	1.068,52	38	1.100,58	15/07/2009 30/09/2009	JUBILACION
				58	1.121,95		
				104	1.175,37		
				208	1.282,22		
GARCIA LOPEZ PASCUAL	74346661M	03201000002310	317,68	38	327,21	01/06/2009 30/06/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				58	333,56		
				104	349,45		
				208	381,22		

1105792

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se requiere la tasa necesaria para la tramitación de la Autorización de la renovación de Residencia Temporal, ya que, habiéndose

intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero (B.O.E. núm. 10, de 12 de enero), por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, el periodo de pago voluntario para el abono de las tasas, será de ocho días hábiles, bien desde el momento de admisión a trámite de la solicitud o desde el alta del trabajador extranjero en la Seguridad Social, en el caso de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena, o de su renovación, a favor de trabajadores de servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, o de renovaciones de dichas autorizaciones en ausencia de empleador.

En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se

dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXEPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
DURO, DIANA CLARA	ARGENTINA	CALLE MEMORCA, 7	ORDEN PRE/3/10
030020100022794	Y7492870G	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
JIMENEZ PAZ, NICOLE VALENTINA	COLOMBIANA	AVENIDA HARBANERAS, 65 PL: 03 PT: H	ORDEN PRE/3/10
030020100026670	X8038454F	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
EL AIDOUNI EP LASPAR ALI, FATIMA	MARROQUI	C/ LOMA EDF ALBA, 97 ES: 2 PL: 03 PT: 10	ORDEN PRE/3/10
039920100030290	X8769725D	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
LASPAR, SMT	MARROQUI	CALLE RAPAL, 25 PL: BAJA	ORDEN PRE/3/10
039920100030299	Y0338374N	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
BILETS KA, KATERYNA	UCRAIANA	CALLE SAN JULIAN, 41 PL: ATICO 01	ORDEN PRE/3/10
039920100033615	X9038325S	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
BILETS KA, POLINA	UCRAIANA	CALLE SAN JULIAN, 41 PL: ATICO 01	ORDEN PRE/3/10
039920100033616	X9038300J	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
GOMEZ CABAL, JULIANA VALENTINA	COLOMBIANA	CALLE ZOA, 73 PL: 03 PT: 16	ORDEN PRE/3/10
039920100036397	X7770013S	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
GOMEZ CABAL, JUAN DAVID	COLOMBIANA	C/ ZOA EDF APOLO P I, 73B PL: 03 PT: 16	ORDEN PRE/3/10
039920100036398	X7770030D	TORREVEJIA (ALICANTE)	ART. 2.4
BOUKERID, MALAK	MARROQUI	CALLE ALICANTE, 8 PL: 01 PT: IZ	ORDEN PRE/3/10
030020100023355	Y0532543S	BENISSA (ALICANTE)	ART. 2.4
BOUKERID, WISSAL	MARROQUI	CALLE ALICANTE, 8 PL: 01 PT: IZ	ORDEN PRE/3/10
030020100023357	X8464021Q	BENISSA (ALICANTE)	ART. 2.4
BOUKERID, MOHAMMED	MARROQUI	CALLE ALICANTE, 8 PL: 01 PT: IZ	ORDEN PRE/3/10
030020100023360	X8464850R	BENISSA (ALICANTE)	ART. 2.4
FATTOMY, AMINA	MARROQUI	CALLE ALICANTE, 8 PL: 01 PT: IZ	ORDEN PRE/3/10
030020100023379	X8464796Z	BENISSA (ALICANTE)	ART. 2.4
RAMON MARQUEZ, NICOLE PAULETTE	ECUATORIANA	CALLE ALFPEREZ COSIDO, 22 PL: 01 PT: A	ORDEN PRE/3/10
030020100023896	Y0977417T	ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 2.4
PRIETO VELEZ, VALENTINA	COLOMBIANA	C/ RAPHEL SANCHEZ CEVA, 42 PL: 02 2	ORDEN PRE/3/10
039920100020936	X8173760C	ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 2.4
PRIETO VELEZ, JUAN CAMILO	COLOMBIANA	C/ RAPHEL SANCHEZ CEVA, 42 PL: 02 2	ORDEN PRE/3/10
039920100020938	X8173768M	ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 2.4
DIX, FIAMMA EMILCE	ARGENTINA	C/ FERNANDA SANTAMARIA, 37 PL: 03	ORDEN PRE/3/10
039920100025903	X8698461E	ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 2.4
SEMOURI, FATIMA HAYAT	ARGELINA	C/ MANUEL VICENTE PASTOR, 70 PL: 05 PT: 1	ORDEN PRE/3/10
039920100037852	Y0373403N	ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 2.4
OULD KHALI, HANAR	MARROQUI	CALLE GARCIA MORATO, 34 PL: 02 PT: A	ORDEN PRE/3/10
030020100024602	Y0261128T	PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ART. 2.4
JIMENEZ ESPINAL, WILFREDO RAFAEL	DOMINICANA	AVDA DEP MIRIAM BLASCO, 18 BL: 4 PL: 03 C	ORDEN PRE/3/10
030020100025561	Y1036665T	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART. 2.4
MEDINA CATALA, DAVID JOSE	VENEZOLANA	CALLE GENERAL PINTOS, 28 PL: 02 PT: C	ORDEN PRE/3/10
030020100026521	Y0609401F	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART. 2.4
FENG, GUILLO	CHINA	AVENIDA ORIHUELA, 23 PL: 01	ORDEN PRE/3/10
039920100031982	X8908933K	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART. 2.4
ADONATO ARISPE, PRISCILA VALENTINA	URUGUAYA	CALLE DIAGONAL, 26 PL: 01 PT: DR	ORDEN PRE/3/10
039920100032812	X7771902H	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART. 2.4
PUGIALES GALEANO, LINED DANIELA	COLOMBIANA	CALLE ARPON, 59 PL: 01 PT: 7	ORDEN PRE/3/10
039920100039311	X9236947D	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART. 2.4
DRACHENA, VERONICA	RUSA	CALLE DOS DE MAYO, 81 PL: 03	ORDEN PRE/3/10
030020100030261	Y0956316J	ELDA (ALICANTE)	ART. 2.4
SANDOVAL GUTIERREZ, LAURA	COLOMBIANA	PARQUE REINA SOFIA, 3 PL: 03	ORDEN PRE/3/10
03992010004945	X4215353M	JAVEA/YABIA (ALICANTE)	ART. 2.4
PONTORIERO, GONZALO ARIEL	ARGENTINA	CALLE BARCELONA, 1 PL: 04	ORDEN PRE/3/10
039920100049580	X8917559Z	LIJONA/XIJONA (ALICANTE)	ART. 2.4
PONTORIERO, DELFINA BELEN	ARGENTINA	CALLE BARCELONA, 1 PL: 04	ORDEN PRE/3/10
039920100049581	X8917593X	LIJONA/XIJONA (ALICANTE)	ART. 2.4
VERA GALEANO, DAMACIA LAURIANA	PARAGUAYA	CALLE JUAN DE JUANES, 19 PL: 04 PT: C	ORDEN PRE/3/10
039920100010259	X4098132B	ALOY/ALCOI (ALICANTE)	ART. 2.4
CHAMORRO, AMPARO	ARGENTINA	C/ DOCTOR PEREZ MATEO, 5 ES: 2 PL: 02 PT: B	ORDEN PRE/3/10
039920100021469	X9998593X	SANT JOAN D'ALACANT (ALICANTE)	ART. 2.4
GIRALDO GOMEZ, LOUISIV XAVIER	COLOMBIANA	CALLE LA VIA, 18 PL: 04	ORDEN PRE/3/10
039920100023913	Y0478626X	DENIA (ALICANTE)	ART. 2.4
TORRES PORRAS, MARIA JOSE	ECUATORIANA	CALLE ABU REYAN, 1 PL: 01 PT: 1	ORDEN PRE/3/10
039920100026908	X8068325V	DENIA (ALICANTE)	ART. 2.4
LEAL HERNANDEZ, LINA MARCELA	COLOMBIANA	C/ ALCALDE GABRIEL MOLINA VILLE, 1 2º K	ORDEN PRE/3/10
039920100025497	X9364375V	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	ART. 2.4
LEAL HERNANDEZ, JONATHAN JAVIER	COLOMBIANA	C/ ALCALDE GABRIEL MOLINA VILL, 1 2º K	ORDEN PRE/3/10
039920100025498	X9364389P	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	ART. 2.4
MIRANDA VARGAS, MATEO ANTONIO	VENEZOLANA	AVENIDA DE ELDA, 63 PL: 04 PT: I	ORDEN PRE/3/10
039920100027024	X8013793H	PETRE (ALICANTE)	ART. 2.4
MIRANDA VARGAS, LUIS ANGELO	VENEZOLANA	AVENIDA DE ELDA, 63 PL: 04 PT: I	ORDEN PRE/3/10
039920100027025	X8014515G	PETRE (ALICANTE)	ART. 2.4
MIRANDA VARGAS, ELIO DAVID	VENEZOLANA	AVENIDA DE ELDA, 63 PL: 04 PT: I	ORDEN PRE/3/10
039920100027026	X8014539M	PETRE (ALICANTE)	ART. 2.4
GUADALUPE ANCHUNDIA, RUBI SOLANGE	ECUATORIANA	CALLE SANTA ROSALIA, 62	ORDEN PRE/3/10
039920100028430	X8154889D	NOVELDA (ALICANTE)	ART. 2.4
GUADALUPE ANCHUNDIA, ALISON DAYAN	ECUATORIANA	CALLE SANTA ROSALIA, 62	ORDEN PRE/3/10
039920100028431	X8154900C	NOVELDA (ALICANTE)	ART. 2.4
CAMAÑO PRADO, JOHNNY FRANCISCO	ECUATORIANA	CALLE BONN, 4 PL: 19 PT: H	ORDEN PRE/3/10
039920100035456	X8153473L	BENIDORM (ALICANTE)	ART. 2.4
CAMAÑO PRADO, BRYAN STEEVEN	ECUATORIANA	CALLE BONN, 19 PL: 16 PT: A	ORDEN PRE/3/10
039920100035457	X8153481G	BENIDORM (ALICANTE)	ART. 2.4
SLAPOTA, CARMEN	RUSA	C/ NICOLAS DE BUSSI UR PLAZA PLAME, 35	ORDEN PRE/3/10
039920100036483	X9410591A	ORIHUELA (ALICANTE)	ART. 2.4

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las resoluciones practicadas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se deniegan, archiva o inadmiten las solicitudes de Autorización de Residencia de Larga Duración, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 167, de 14 de julio). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXEPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
MOGROVEJO VERA, JENNY MARIBEL	ECUATORIANA	C/ MAESTRO BRETON, 12 PL: 3 PT: D	R.D.2393/04
030020100014290	X6543791S	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
GOMEZ, SILVIA ISABEL	ARGENTINA	C/ RIO AMADORIO, 6 PL: BAJA PT: B	R.D.2393/04
039920100011974	X6543791S	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
RODRIGUEZ ISAZA, JOSE ARNOLDO	COLOMBIANA	C/ LUIS BRILLAS, 5 PL: 03 PT: IZ	R.D.2393/04
030020100005606	X4918305P	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
PEÑA MEDRANO, STEFANI YUDITH	DOMINICANA	C/ GUILLEM DE CASTRO, 1 BL: 1 PL: 05 PT: B	R.D.2393/04
030020100006328	X4736455L	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
CAMBUCCS VICENTE, MANUEL DE JESUS	ECUATORIANA	C/ PADRE ESPILA, 68 PL: BAJA PT: B	R.D.2393/04
030020100002823	X4300116Z	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
CORTES TORRES, YULLY DAYANA	COLOMBIANA	C/ PLUS ULTRA, 100 PL: ENTRESUELO PT: C	R.D.2393/04
030020100016466	X6968407M	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
JARRIN BEDOYA, CARLOS ALFONSO	ECUATORIANA	C/ TULUADA, 47 PL: 03 PT: IZ	R.D.2393/04
030020100008615	X3595308V	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
VILLA HERRERA, CESAR AUGUSTO	COLOMBIANA	AVDA. CONDOMINIA, 81 PL: 02 PT: E	R.D.2393/04
039920100027782	X6797920V	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
GONZALEZ, LUIS ANTONIO	ARGENTINA	C/ PASCUAL GROZCO, 4 PL: 01 PT: D	R.D.2393/04
039920100029983	X6803006C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
CARRIZO, SILVINA DEL CARMEN	ARGENTINA	C/ PASCUAL GROZCO, 4 PL: 01 PT: D	R.D.2393/04
039920100029984	X6802982L	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
TORRES CHIFE, JOHJ EUGENIO	ECUATORIANA	C/ ALONSO CAMO, 24 PL: 05 PT: D	R.D.2393/04
030020100024831	X6905695Z	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
MOROTI, KENNEDY	NIGERIANA	C/ FUERLOS, 4 PL: 02 PT: C	R.D.2393/04
030020100027149	X4597781N	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
MACIAS MOYA, MARIA EUGENIA	ECUATORIANA	C/ DIP JOAQUIN GALAN RUIZ, 3 PL: 03 PT: A	R.D.2393/04
030020090032072	X3632573E	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
LAHDIJI, YOUSRA	MARROQUI	PLA. ABAD FERNANDEZ HELGUTERA, 18 PL: 3	R.D.2393/04
030020100000478	Y1001943P	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
ROMAN CAMPOVERDE, EDUARDO WASHINGTON	ECUATORIANA	C/ VALLE INCLAN, 6 PL: 02 PT: A	R.D.2393/04
039920100027627	X6493068P	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
COLORADO CHEME, NAPOLEON OCTAVIO	ECUATORIANA	C/ ALFPEREZ DIAZ SANCHEZ, 82 PL: 02 PT: DR	R.D.2393/04
039920100010288	X4895188Y	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
HURTAS REYES, ANITA LUCIA	ECUATORIANA	C/ SAN VICENTE DEL RASPEIG, 6 PL: 02 PT: C	R.D.2393/04
039920100001136	X3506774X	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
AULILINA, JULIA ROSA	ECUATORIANA	C/ PROFESORES HERMANOS MUÑOZ, 16	R.D.2393/04
039920100001311	X3586913V	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
PREDICADO VELASQUEZ, BEATRIZ ELENA	COLOMBIANA	AVDA. MAESTRO ALONSO, 87 PL: 03 PT: I	R.D.2393/04
039920100002652	X6398163T	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
LANDA FIALLOS, INES MARIA	ECUATORIANA	C/ INGENIERO SANCHEZ FUJALTE, 15 PL: 2	R.D.2393/04
039920100005406	X5720709B	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
RAMIREZ MARIN, DAGOBERTO PATRICIO	ECUATORIANA	C/ PINTOR PEREZ PIZARRO, 5 PL: 01 PT: B	R.D.2393/04
039920100005446	X6384625D	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
CALSAGUANO VEGA, IRMA SOLEDAD	ECUATORIANA	C/ VILLA DE CHIVA, 4 PL: 04	R.D.2393/04
039920100005824	X6420700C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
ANANGONO MENDEZ, LUISA MARIA	ECUATORIANA	C/ DIFUPTADO JOAQUIN GALANT RUIZ, 3 PL: 01 PT: B	R.D.2393/04
039920100006860	X6415882D	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
BORDIN, MARTA REGINA	BRASILEÑA	C/ ERIC VALOR, 2 ES: 5 PL: BAJA	R.D.2393/04
039920100014187	X6539061T	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
TOPAXI CALZA, NILA EUFEMIA	ECUATORIANA	C/ PACHECA, 2 BL: 4 ES: 10 PL: 04 PT: B	R.D.2393/04
039920100014496	X5676420C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ART.72
PORRAS ACEVEDO, WILSON	COLOMBIANA	C/ ECONOMISTA GERMAN BERNAKER, 9	R.D.2393/04
039920100014683	X3679062M	PL: 04 PT: A	ART.72
		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	

Alicante a, 10 de marzo de 2011
EL SECRETARIO GENERAL
 José Pérez Grau.

1105861

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPT.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO	APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPT.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
ALVAREZ AGUILAR, MIGUEL ANGEL 03992010007263	BOLIVIANA X6441554F	C/ PLATINO, 3 PL.: 01 PT.: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	GONZALEZ ALVARADO, SEGUNDO LORENDO	ECUATORIANA	AYDA. DAMA DE ELICHE, 37 PL.: 04 PT.: 3	R.D. 2393/04 ART. 72
SILVA GUMAN, MARIA JOAQUINA 03992010007324	ECUATORIANA X6476607Z	C/ INGENIERO CANALES, 5 PL.: 04 PT.: IZ ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	KEITA, ISSA 030020100024520	MALIENSE X4714409F	ELICHE/ELX (ALICANTE)	ART. 72 R.D. 2393/04
RIVADENEIRA CARRILLO, RUTH PATRICIA 03992010009456	ECUATORIANA X6509707V	C/ DEL POZO, 88 PL.: 01 PT.: IZ ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	LARGACHA MARTINEZ, LUISA FERNANDA 039920090012661	COLOMBIANA X5467842V	C/ ANTONIO SAMSANO FRANCO, 9 PL.: 5 PT.: 2 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
CALLE ALVAREZ, WILMER FABIAN 03992010007335	ECUATORIANA X5819187A	C/ PINTOR GISEBERT, 29 PT.: HDR ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	GUANO PUNINA, IVANOVA DE LOS ANGELES	ECUATORIANA	C/ CAPITAN BALTAZAR TRISTANY, 154 PL.: 01	R.D. 2393/04 ART. 72
PALOMQUE VASQUEZ, MIGUEL NATHANIEL	ECUATORIANA X6462173R	C/ JIJONA, 47 PL.: 4 PT.: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	DE ASSIS, FRANCISCO LEANDRO MARCOS 039920100029218	BRASILEÑA X4651662G	ELICHE/ELX (ALICANTE)	ART. 72 R.D. 2393/04
BELLO, SANDRO ROGERIO 039920100019772	BRASILEÑA X6553881P	C/ ENRICO VALOR, 2 ES.: 5 PL.: 08 PT.: A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	RAMALLO MOLINEDO, JUAN PABLO 039920100016351	BOLIVIANA X5115240L	C/ JOSE SANCHEZ GAEZ, 31 PL.: 07 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
FERRERIA PAREA, KAREN LORENA 039920100018953	COLOMBIANA X6604491H	C/ FRADILLA, 10 PL.: 03 PT.: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	REYES RODRIGUEZ, JOSE RAMON ANTONIO 039920100009441	ECUATORIANA X6497385T	AYDA. DE SAX, 4 PL.: 03 PT.: A ELDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
PEREZ CASTILLO, RUBEN JOSE 039920100019216	VENEZOLANA X48064041N	C/ PADRE ESPLA, 60 PL.: 02 PT.: C ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	FERRERIA VDA DE ANDRUSKY, MIDIA 039920100020549	PARAGUAYA X6691490Q	AYDA. DE RONDA, 106 PL.: 03 PT.: C ELDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ALBMAN PEREZ, FRANKLIN DE JESUS 039920100009379	COLOMBIANA X6456180B	PSJE. PENALVA, 8 PL.: 04 PT.: I ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	SUREZ FLORES, JUAN PABLO 039920090021489	COLOMBIANA X3757216M	C/ PABLO PICASSO, 34 PL.: 03 PT.: A ELDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ESPINOSA DIAZ, LEONARDO RAMIRO 039920100021668	URUGUAYA X6699841X	C/ BRASIL, 2 PL.: 07 PT.: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	AGUIRRE CASTRILLON, JHON JAIRO 039920100014021	COLOMBIANA X6509730V	C/ DOCTOR MORAYAL, 15 PL.: 03 GATA DE GORGOS (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ARANGO BUITRAGO, MARIA DOLLY 039920100023393	COLOMBIANA X6398084T	AVDA. BENIDORM, 18 ES.: 7 PL.: 11 PT.: M ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	BOLUEN, HABISA 030020100015061	MARROQUI X4718140N	C/ DELS TROSSETS, 36 ES.: DR PL.: 01 PT.: D GATA DE GORGOS (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
AZUERO, CELSO ANTONIO 039920100023660	ECUATORIANA X6384643G	C/ CAPITAN FERNANDO BALLENTILLA, 4 PL.: 04 PT.: I ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	GALLEGO PINEDA, GUSTAVO 030020100007635	COLOMBIANA X6590872S	C/ CANNES, 9 ES.: A PL.: BAJA PT.: 1 JAVEA/XABIA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ESCOBAR JARAMILLO, MILLIVULIETH 039920100025278	COLOMBIANA X6807057T	PSJE. ARQUITECTO GAUDI, 3 PL.: 04 PT.: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	CHALURI, KETEVAN 030020100031922	GEORGIANA X6649904Y	C/ TEJAR, 2 PL.: 01 JAVEA/XABIA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
LOAIZA SARANGO, MERY SUSANA 030020100018856	ECUATORIANA X5150079B	C/ ANTONIO MACHADO, 2 PL.: BAJO EXT PT.: 7 ALBATERA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	ATANA, SAIDY 039920090022686	MARROQUI X4589528Q	C/ RIO EDIFICIO, 9A PL.: 01 JAVEA/XABIA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
LIMA JURADO, LUIS ASILEY 03002010004626	ECUATORIANA X5673078T	C/ DR MORAÑON, 71 PL.: BAJA PT.: A ALBATERA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	CASTRO GARDON, OLGA LUCIA 039920100018288	COLOMBIANA X39920515S	C/ SANTA ROSALIA, 58 PL.: 02 PT.: IZ NOVELDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
JURADO RECALDE, CECILIA ELENA 03002010004628	ECUATORIANA X4313949F	C/ DOCTOR MORAÑON, 71 PL.: BAJA PT.: A ALBATERA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	TOUL, MUSTAPHA 030020100020549	ARGELINA X3576713Y	C/ MAYOR, 2 PL.: 02 NUCIA (LA) (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
LIMA GARZON, LUIS ALFREDO 03002010004623	ECUATORIANA X4003987D	C/ DOCTOR MORAÑON, 71 PL.: BAJA PT.: A ALBATERA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	MOREIRA TORRES, MARJORIE ELIZABETH 039920100025212	ECUATORIANA X6648891M	C/ JUPITER, 1 PL.: BAJA PT.: 35 B NUCIA (LA) (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ABAD, ANGEL RAMIRO 039920100024641	ECUATORIANA X6666429Y	C/ LOPE DE VEGA, 14 PL.: 02 PT.: IZ ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	COSTALES, GASTON ALBERTO 039920100018258	ARGENTINA X6542685T	URB. LA ZENIA II ISAAC ALBENZIT, 8 ORIHUELA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ECHEGARAY, MIGUEL ANGEL 039920100024926	ARGENTINA X4982923S	C/ JUAN DE JUANES, 19 PL.: 04 PT.: C ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	LEFRAGH, ABDERRAZZAK 030020100032969	MARROQUI X2840180W	C/ GALICIA, 2 PL.: 01 PT.: IZ ORIHUELA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
VEGA CORONEL, ANA BERTHA 039920100021592	ECUATORIANA X4999562Z	C/ MUSICO GONCAL BLANES, 12 PL.: 01 PT.: IZ ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	LEON GUMAN, MARYI MARIYA 039920090019576	ECUATORIANA X5932127O	C/ BIGASTRO, 1 PL.: 02 PT.: E ORIHUELA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
GUERRA PAEZ, RUBEN MARCELO 039920100011796	ECUATORIANA X5269409Y	C/ ISABEL LA CATOLICA, 11 PL.: 04 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	AGUIRRE LOPEZ, MIRYAM 039920100000204	COLOMBIANA X6332121E	C/ CASTELNO, 8 PL.: B1 ORIHUELA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
BOTIKER, MANUINI 030020100026093	MARROQUI X4210975H	C/ DOMADORES, 40 PL.: 03 PT.: IZ ALMORADI (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	BELLIDO FLORES, WILY NOBREGO 039920100011675	BOLIVIANA X5709097E	C/ DUQUE DE TIMANES, 39 PL.: 02 PT.: D ORIHUELA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
RODRIGUEZ MAGZA, JOSE RAUL 03992010009911	URUGUAYA X6643968G	C/ CLOT DE MINGOT, 12 PL.: 02 PT.: E ALTRA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	EN NUVALI, WALMA 039920100026089	MARROQUI X6875336S	C/ DELS FURS, 6 BL.: 1 PL.: 02 PT.: A PEDREGUER (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ROMEROLOU TORRES, SANDRA MARISOL 039920100021600	ECUATORIANA X6562180G	CTRA. ALICANTE, 34 ASPE (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	GUMAN CORREA, SEGUNDO HONORIO 039920100019548	ECUATORIANA X6803503B	C/ DELS FURS BLOQUE UNO, 6 PL.: 02 PT.: A PEDREGUER (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ROSARIO VASQUEZ, JOSE EVELIO 039920100015505	DOMINICANA X6709391S	C/ ISLANDIA EDP MONVER, 3 BL.: 1 PL.: 03 PT.: C BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	PONCE BENITEZ, MARIA JUANA 039920100026538	ECUATORIANA X6461685L	C/ SAN BLAS, 23 PL.: BAJA PT.: 2 PEGO (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
EL MESLOHI, ABDELLATIF 039920100024546	MARROQUI X4376219D	C/ KENNEDY, 5 PL.: 15 PT.: F BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	EL GHERIB, HICHEM 039920100028239	MARROQUI X6717212Q	AYDA. DE ELDA, 21 PL.: 03 PT.: G PETRER (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
TABARES MORALES, OSCAR IVAN 039920090023118	COLOMBIANA X6089139G	C/ RAMON Y CAJAL, 5 PL.: 08 PT.: D BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	LASCANO PENARTEL, LUZ AMADA 030020100012999	ECUATORIANA X6490523S	AYDA. DE MADRID, 49 PL.: 03 PT.: DR PETRER (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
PUEENTES RIVEROL, JESUS 039920090020720	CUBANA X4775725M	C/ TOMAS ORTUÑO, 72 PL.: 01 PT.: C BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	SANCHEZ PACHECO, OCTAVIO JOSE 039920100006469	ECUATORIANA X6460270F	C/ PEGASO, 7 PIJAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
RESTREPO JARAMILLO, GERARDO ALBERTO 039920100025765	COLOMBIANA X4619956S	C/ PRIMAVERA EDIF. CHAPT, 8 PL.: 04 PT.: C BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	PADEDES BURBANO, JUNIOR RAUL 039920100015923	ECUATORIANA X6803901H	C/ RAMON Y CAJAL, 31 PL.: 02 PT.: A PIJAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
VERA GARCIA, FRANK MARIANO 039920100026770	ECUATORIANA X5097460Q	AVDA. PAIS VALENCIA, 99 PL.: 01 BENISSA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	PESANTEZ TORRES, FERNANDO VLADIMIR 039920100002237	ECUATORIANA X3305711J	AYDA. DEL MAR, 31 PT.: B ROTALES (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
HENRIQUEZ MACHA, DELLY ELIZABETH 039920100017998	ECUATORIANA X6589742N	C/ SANT RAMON, 54 PL.: 3 PT.: D CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	EL GHERIB, VADIM 039920100023015	RUSA X6753185V	C/ SIERRA DE MARIA URB C QUESADA, 2 PT.: 80 ROTALES (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ISFI, BADREDDINE 030020100004083	MARROQUI Y1002008G	C/ BARCELONA, 8 PL.: 03 PT.: D CREVILLENT (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	EL HAITI, ABDELLALIL 030020100027334	MARROQUI X6404258T	C/ CECILIO ARAEZ, 12 ROTALES (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
AIT EL HANDI, LALLA MALIKA 03992010006516	MARROQUI X6456726M	C/ MEDITERRANEO, 1 PL.: 02 PT.: IZ CREVILLENT (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	TORRES PALATE, VERONICA BEATRIZ 039920100000898	ECUATORIANA X6508741V	C/ SAN MIGUEL, 24 SAN MIGUEL DE SALINAS (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
PELAYES, CARLOS JESUS 039920100007842	ARGENTINA X3178935J	C/ SAN PEDRO, 25 PL.: 05 PT.: E DENIA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	SIMBA MORALES, SEGUNDO PAUL 039920100000541	ECUATORIANA X4570465C	C/ JUAN MATEO VERA, 20 SAN MIGUEL DE SALINAS (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
RAMOS BASTIDAS, KEVIN RUBIER 039920100021763	ECUATORIANA X5271985V	C/ PATRICIO FERRANDIZ, 2 ES.: 1 PL.: 04 PT.: 15 DENIA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	KRIM ABET, YOUSSEF ABDELJOUAHEB 030020090030576	ARGELINA Y0971445P	AYDA. PRIMERO DE MAYO, 7 PL.: 02 PT.: B SAN VICENTE DEL RASPEIG	R.D. 2393/04 ART. 72
STARBYT, TARAS 030020100010608	UCRAIANA X3720845C	AVDA. MARINES A DENIA, 27 PL.: 03 PT.: 7 DENIA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	PRADO NARANZO, ROSENDO 039920090020813	COLOMBIANA X4871502X	/SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
PALADINES QUEZADA, CHRISTIAN LEONARDO	ECUATORIANA X3487389Z	C/ CALPE, 33 PL.: 01 PT.: F DENIA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	TORRES LUNA, VERONICA JANNETH 039920100000804	ECUATORIANA X6344962K	C/ PI T MARGALL, 71 PL.: 04 PT.: B /SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
SALTEMA CRIOLLO, ALEXANDRA PATRICIA 039920100001800	ECUATORIANA X4829520A	C/ JOSE GOMEZ MOMPAN, 27 PL.: 03 PT.: 9 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	SIDORENKO, DENIS 030020100005433	RUSA X3360895C	C/ CANARIAS FASE III, 10 BL.: 10 PT.: 15 SANTA POLA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ADIB, ABDELLILAH 030020100004419	MARROQUI X2846691C	C/ HERMANOS NAVARRO CARACENA, 72 PL.: 04 PT.: 1 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	LABIED, BOUCHRA 030020100029902	MARROQUI X3222362Q	AYDA. DIEGO RAMIREZ PASTOR, 237 PL.: 01 TORREVEJIDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
NABI, REDOUANE 030020100004977	ARGELINA X3097791J	PSA. LA FRUTA, 22 PL.: 03 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	KOCHARYAN, SUTZANNA 030020100030431	RUSA X3436217W	C/ LUIS DE GONGORA, 6 PT.: C URB. ALTOS DE LA BAHIA TORREVEJIDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
BNITCHE, HAFIDA 030020100005486	MARROQUI X5204457V	C/ HERMANOS NAVARRO CARACENA, 72 PL.: 04 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	KOCHARYAN, TSOIAK 030020100030437	RUSA X3436201R	C/ LUIS DE GONGORA, 6 PT.: C URB. ALTOS BAHIA FASE II TORREVEJIDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
SAMAKE, SIARA 030020100007306	MALIENSE X1347439F	C/ FRANCISCO MENDIOLA, 1 PL.: 03 PT.: 2 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	KOCHARYAN, ROMAN 030020100030439	RUSA X5104577A	C/ LUIS DE GONGORA, 6 PT.: C URB. ALTOS BAHIA FII TORREVEJIDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
ROMERO ROMERO, JESSICA VANESSA 030020100006865	ECUATORIANA X6017087B	C/ HMOS. GONZALVEZ SELVA, 22 PL.: 6 PT.: 3 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	ALONSO TRIMUÑO, IVETTE 039920100000270	CUBANA X4095855S	C/ VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 88 PL.: 2 TORREVEJIDA (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72
SUREZ LONDÑO, RODRIGO 030020100012464	COLOMBIANA X6574428Q	C/ ARCIPRESTE TORRES, 6 PL.: 02 PT.: 2 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72	ARDILA GONZALEZ, LIGIA CRISTINA 039920100002406	COLOMBIANA X5765684X		R.D. 2393/04 ART. 72
ALLAMI, ABDELHALIM 030020100028670	ARGELINA X6404226Z	C/ DAOUZI, 40 PL.: 03 ELICHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04 ART. 72				
HERNANDEZ TANGARIFE, MONICA MARCELA	COLOMBIANA X4544242V	ELICHE/ELX (ALICANTE)	ART. 72				

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXFTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO	APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXFTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
CAMPOVERDE CARRERA, CARLOS ENRIQUE 03992010007162	ECUATORIANA X6434446N	C/ LOS GASES NABILA XX FASE II, 20 PL: 04 PT: 17 TORREVEJIA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72	EYRDA, TARAS 039920100016923	UCRAIANA X6552607E	C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAFE, 3 PL: 03 PT: IZ VILLENA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
SVENTAKH, MYKHAYLO 039920100016554	UCRAIANA X3965247R	URB. JARDIN DEL MAR VII, 27 EL: 7 TORREVEJIA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72	DOMINGUEZ BARRIOS, LUCERO 039920100011436	COLOMBIANA X6552619B	C/ LA CRUZ, 8 PL: BAJA VILLENA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
GHAMAN CASTILLO, LADI ALEXANDRA 039920100019595	ECUATORIANA X6240255X	C/ MARIA PARODI, 21 PL: 01 PT: B TORREVEJIA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72	<p>Alicante a, 4 de marzo de 2011 EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES Federico Miró Ferreres.</p>			
MOLANO NARVAEZ, ANGELA LILIANA 039920100025183	COLOMBIANA X6487631K	URB. LOS ALTOS MANAZANA XIII, 46 EL: B PT: 13 TORREVEJIA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72				
ANID, MERIEM 030020090001328	MARROQUI Y0979659B	C/ SANTA MARTA, 27 PL: BAJA VILLAJAYOSA	R.D.2393/04 ART.72				
APOLO CEVALLOS, CRISTHIAN ANDRES 039920090021088	ECUATORIANA X6241384N	C/ EL PODO, 13 PL: BAJA VILLENA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72				

1105875

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación la resolución dictada en los procedimientos incoados por las Actas de liquidación e infracción concurrentes que se citan, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante – Unidad de Impugnaciones-, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo y de acuerdo con los arts. 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la ya referida Ley 30/1.992, se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Alicante, por conducto de la Unidad de Impugnaciones, en C/Enriqueta Ortega, 2 C.P. 03005, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Asimismo se hace advertencia de que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA LIQUIDACIÓN ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EMPRESA/SUJETO RESPONSABLE	C.C.C./N.A.F.	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTES
22010009700153	10/11/2010	OBRAS Y SERVICIOS JUMARCU, S.L.	02103986681	URBANIZACIÓN MONVER GARDEN 63	LA NUCIA	6.677,85 €
32010008082109	17/01/2011	KARIPE COMPLEMENTOS, S.L.U.	03122346033	C/ UNAMUNO, Nº 3	PETRETR	11.863,08 €
32010008082109	17/01/2011	R.S.: CREACIONES VOLCAR, S.L.UNIPERSONAL	03118895156	C/ DOCTOR FLEMING, Nº 6	PETRETR	11.863,08 €
32010008093526	29/12/2010	CONSTRUCCIONES ROMECONS	03123543173	C/ COMUNIDAD VALENCIANA 41	ALMORADÍ	3.106,90 €
32010008093526	29/12/2010	R.S.: NOVACONS LEVANTINA, S.L.U.	03122210839	C/ SAN PEDRO 1	ALMORADÍ	3.106,90 €
32010008130710	09/11/2010	RUNSHINE INVESTMENT SERVICE, S.A.	03123051608	ZONA CENTRO COMERCIAL ARABI PLAZA, LOC. 11	ALFAS DEL PI	8.224,80 €
I32010000130230						626,00 €
32010008136568	13/12/2010	LUCÍA ALONSO GARCÍA	03008929741	ZONA FINCA BARRINA NORTE 75	BENIDORM	2.936,93 €
32010008147076	29/12/2010	R.S.: TECNO ADORNOS, S.L.	03005471790	C/ASPE, Nº 22	ELCHE	1.875,84 €
32010008149201	17/01/2011	CALZADOS KIRNA, S.L.	03103968472	POLÍG. IND. CAMPO ALTO - C/ ITALIA, 16, PTA. F	ELDA	ANULADA
32010008150716	01/02/2011	JOSÉ MANUEL PIÑERO TENDERO	03112255205	C/ GARCÍA MORATO, Nº 8	ALICANTE	6.478,22 €
32010008175772	13/12/2010	CALZADOS CRISBELDA, S.L.	03123155072	C/ PEDRITO RICO, Nº 42	ELDA	31.477,32 €
32010008179210	20/12/2010	APARADOS RODRÍGUEZ, S.L.	03125508132	C/ JUAN DE LA CIERVA, Nº 16, PISO BAJO	ELDA	1.123,03 €
I32010000175494						4.382,00 €
32010008185977	13/12/2010	REFES-MED, S.L.	03107087428	C/ ORIHUELA, Nº 22	ELCHE	2.992,74 €
32010008186078	22/11/2010	PROYECTOS CARBONELL, S.L.	03122686745	C/ TRIDENTE, Nº 36, BL. 1, 2º PTA. B	ALICANTE	11.025,69 €
I32010000173575						1.878,00 €
32010008189819	13/12/2010	ESTUCADOS PASVER, S.L.	03112769305	PARTIDA LLANO DE SAN JOSÉ, POLÍGONO 3-130	ELCHE	1.401,95 €
32010008190526	28/12/2010	MEMORIAL, S.L.	03122470820	AVENIDA BENIJAN, 4, PISO BAJO, PUERTA A	TORREVEJIA	2.456,71 €
32010008190526	28/12/2010	R.S.: DAVID ÁVALOS MARTÍNEZ	03118463912	C/ OBISPO ROCAMORA, 40, 3ª	ORIHUELA	2.456,71 €
32010008192445	13/12/2010	MC EVOLUTION ALICANTINA, S.L.	03120779885	C/ MAYOR, Nº 15, BAJO	ALICANTE	9.057,89 €
32010008192445	13/12/2010	R.S.: RESERVOIR MODE, S.L.	03113487004	C/ MAYOR, Nº 15, BAJO	ALICANTE	9.057,89 €
32010008192445	13/12/2010	R.S.: RIMECC MODA, S.L.	03122216596	POLÍGONO PLA DE LA VALLONGA, PARCELA 17, S/Nº	ALICANTE	9.057,89 €
32010008195879	13/12/2010	ITALIAN CONNECTION PROPERTIES, SL	03119943867	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.:MEDSEA ESTATES ALMERÍA, S.L.	04105001196	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.: MEDSEA GROUP, S.L.	03108616893	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES TORREVEJIA, S.L.	03113935628	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTA TROPICAL, S.L.	18108125506	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTABLANCA, S.L.	03114503177	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.: PROPERTY MARKET TORREVEJIA, S.L.	03113934921	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.: EUROMED INVESTIMEN, S.L.	03116317885	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008195879	13/12/2010	R.S.: MEDSEA FINANCIAL SERVICES, S.L.	03117595356	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	181,08 €
32010008196586	30/12/2010	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RESIDENCIAL ALBA	03125072238	C/ LA LOMA, Nº 97	TORREVEJIA	5.367,50 €
I32010000198635						626,00 €
32010008196687	13/12/2010	YERLA SHOES, S.L.	03122757675	C/ COLOMBIA, Nº 6, BAJO	PETRETR	13.804,98 €
32010008196889	30/11/2010	CONDES PROCESOS INDUSTRIALES, S.L.	03106098028	C/ SEVILLA, Nº 34	IBI	38.773,72 €
32010008200226	13/12/2010	DETERFLOR ECOLOGÍA EN DETERGENTES, S.L.	03113670896	AVENIDA DE ALCOY, Nº 85	ALICANTE	1.021,55 €
32010008200226	13/12/2010	R.S.: DETERFLOR, S.L.	03111635011	C/ MAGALLANES, Nº 2	CREVILLENTE	1.021,55 €
32010008200529	13/12/2010	MEDSEA FINANCIAL SERVICES, S.L.	03117595356	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES ALMERÍA, S.L.	04105001196	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: MEDSEA GROUP, S.L.	03108616893	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: ITALIAN CONNECTION PROPERTIES, S.L.	03119943867	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES TORREVEJIA, S.L.	03113935628	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTA TROPICAL, S.L.	18108125506	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTABLANCA, S.L.	03114503177	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: PROPERTY MARKET TORREVEJIA, S.L.	03113934921	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200529	13/12/2010	R.S.: EUROMED INVESTMENT, S.L.	03116317885	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	5.604,36 €
32010008200630	13/12/2010	MEDSEA FINANCIAL SERVICES, S.L.	03117595356	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES ALMERÍA, S.L.	04105001196	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: MEDSEA GROUP, S.L.	03108616893	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: ITALIAN CONNECTION PROPERTIES, S.L.	03119943867	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES TORREVEJIA, S.L.	03113935628	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTA TROPICAL, S.L.	18108125506	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTABLANCA, S.L.	03114503177	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: PROPERTY MARKET TORREVEJIA, S.L.	03113934921	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €
32010008200630	13/12/2010	R.S.: EUROMED INVESTMENT, S.L.	03116317885	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVEJIA	15,76 €

ACTA LIQUIDACIÓN ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EMPRESA/SUETO RESPONSABLE	C.C.C./N.A.F.	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTES
32010008202044	21/02/2011	TRANSLEUR, S.L.	03103513077	C/ SAGITARIO, Nº 11	ALICANTE	ANULADA
32010008205276	13/12/2010	MEDSEA GROUP, S.L.	03108616893	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVIEJA	9.591,64 €
32010008205276	13/12/2010	R.S.: ITALIAN CONNECTION PROPERTIES, S.L.	03119943867	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVIEJA	9.591,64 €
32010008205276	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES TORREVIEJA	03113935628	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVIEJA	9.591,64 €
32010008205276	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTA TROPICAL, S.L.	18108125506	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVIEJA	9.591,64 €
32010008205276	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTA BLANCA, S.L.	03114503177	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVIEJA	9.591,64 €
32010008205377	13/12/2010	R.S.: MEDSEA ESTATES COSTA TROPICAL, S.L.	18108125506	AVENIDA DE LA PURÍSIMA, Nº 18, BAJO	TORREVIEJA	336,10 €
32010008205680	01/02/2010	SOLEDAD AURELIA GÓMEZ PÉREZ	03113067476	LUGAR PUZOL, 207	ELCHE	1.268,72 €
32010008208512	23/11/2010	EMESTIL, S.L.	03106905148	C/ MONCADA, Nº 5	MONUVAR	148,72 €
32010008209219	13/12/2010	TALCARLA, S.L.	03119714303	C/ DOS DE MAYO, Nº 35	ELDA	2.095,66 €
32010008212855	14/12/2010	CHECKBERRY SHOES, S.L.	03119637915	POLÍGONO P.I.C.A.- C/ BENELUX 3, PISO BAJO	ELDA	10.981,15 €
32010008212956	14/12/2010	ALPAMA SHOES, S.L.	03116150662	POLÍG. CAMPO ALTO C/ ALEMANIA PARC. 115 S/Nº	ELDA	660,77 €
32010008213057	14/12/2010	ARTHE MAN, S.L.	03009653302	C/ TEIDE, Nº 10	ELDA	1.282,05 €
32010008213158	14/12/2010	ALPAMA SHOES, S.L.	03116150662	POLÍG. CAMPO ALTO C/ ALEMANIA PARC. 115 S/Nº	ELDA	4.347,20 €
32010008213259	14/12/2010	CHECKBERRY SHOES, S.L.	03119637915	POLÍGONO P.I.C.A.- C/ BENELUX 3, PISO BAJO	ELDA	5.591,76 €
32010008213663	14/12/2010	LÍNEA SINTRA, S.L.	03120832833	POLÍGONO INDUSTRIAL EL CABEZO, C/ CUATRO, 2	PINOSO	85.535,95 €
32010008215481	14/12/2010	ZAPIEL ZAPATOS, S.L.	03112579345	POLÍGONO EL PASTORET, C/ CATALUÑA, Nº 31	MONUVAR	4.005,47 €
32010008216390	01/02/2011	ROGE SABATES, S.L.UNIPERSONAL	03110425137	C/ BOLIVIA, Nº 18	PETRETR	10.478,08 €
32010008216592	14/12/2010	DECO-ESCAVOLAS HERMANOS CLEMENTE, S.L.	03102766177	PARTIDA ALZABARES ALTO, Nº 247	ELCHE	2.843,91 €
32010008216592	14/12/2010	R.S. ESCAYOLAS ASPIRILLAS	03108933660	PARTIDA ALZABARES BAJO, 127, 127	ELCHE	2.843,91 €
32010008217000	14/12/2010	BOEL 2010, S.L.	03120542540	C/ PAÍS VALENCIÁ, Nº 51	PETRETR	2.365,16 €
32010008217606	14/12/2010	POAL SHOES, S.L.	03118966490	C/ MAESTRO DON JOAQUÍN, Nº 17	MONUVAR	37.754,38 €
32010008217606	14/12/2010	R.S.: CALZADOS TRUK, S.L.	03111322688	C/ CARLOS ARNICHES, Nº 32	ELDA	3.042,38 €
32010008217606	14/12/2010	R.S.: CALZADOS CUQUET, S.L.	03122331279	POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO- C/ ITALIA, 16	ELDA	37.754,38 €
32010008218818	14/12/2010	PREFABRICADOS EUROCUERO, S.L.	03108198480	POLÍGONO CAMPO ALTO C/ALEMANIA,PARCELA 103,PUERTA B	ELDA	7.235,71 €
32010008219222	14/12/2010	INMACULADA CONCEPCIÓN LOZANO GARCÍA	03119667520	AVENIDA FELIPE V, Nº 21, PISO BAJO	PETRETR	14,45 €
32010008219525	14/12/2010	K-TRAL SHOES, S.L.	03113679283	C/ CARLOS ARNICHES, Nº 42	CATRAL	3.257,36 €
32010008220131	14/12/2010	FONTANERÍA VALLEJO, S.L.	03013061335	C/ MÉDICO VICENTE REYES, Nº 17, BAJO, PUERTA IZQ.	ALICANTE	3.042,74 €
32010008220434	14/12/2010	CORTADOS Y APARADOS FOOTURE, S.L.	03122479005	PARTIDA MAITINO, 50 PG. 2	ELCHE	4.128,79 €
32010008220636	01/02/2011	NATURAL SHOES, S.L.	03122671486	POLÍGONO INDUSTRIAL CARRÚS- C/ INCA, 68	ELCHE	15.810,47 €
32010008220636	01/02/2011	R.S.: NORMAN SHOES, S.L.	03109164844	POLÍGONO INDUSTRIAL CARRÚS- C/ INCA, 68	ELCHE	15.810,47 €
32010008220737	14/12/2010	SALÓN SHOP, S.L.	03110844358	C/ CAPITÁN ANTONIO MENA, Nº 46	ELCHE	2.826,63 €
32010008220838	14/12/2010	OBYS ARQUITECTURA, S.L.	03122271261	POLÍGONO TORRELLANO ALTO, 1, PG. 3	TORRELLANO	5.337,18 €
32010008220838	14/12/2010	R.S.: CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS NOGUEROL, S.L.	03120123420	PARTIDA ALGORÓS, 87, PG 1	ELCHE	5.337,18 €
32010008220838	14/12/2010	R.S.: CONSTRUCCIONES GOAL MEDITERRÁNEA, S.L.	03120749169	C/ PUERTAS DE MURCIA, 19	ORIHUELA	5.337,18 €
32010008220838	14/12/2010	R.S.: VIVEROS TORRELLANO, S.L.	03118553535	POLÍGONO TORRELLANO ALTO, 1 A, POL. 3	TORRELLANO	5.337,18 €
32010008220939	14/12/2010	OBYS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	03112811539	PARTIDA MAITINO 199 A PG. 1	ELCHE	7.716,08 €
32010008220939	14/12/2010	R.S.: CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS NOGUEROL, S.L.	03120123420	PARTIDA ALGORÓS PG 1-87 A	ALGORÓS	7.716,08 €
32010008220939	14/12/2010	R.S.: CONSTRUCCIONES GOAL MEDITERRÁNEA, S.L.	03120749169	PUERTAS DE MURCIA, Nº 19	ORIHUELA	7.716,08 €
32010008220939	14/12/2010	R.S.: REFORMAS MANU, S.L.	03116731551	C/ ALFREDO SÁNCHEZ TORRES, Nº 15 ET 2	ELCHE	7.716,08 €
32010008220939	14/12/2010	R.S.: OBYS ARQUITECTURA, S.L.	03122271261	POLÍGONO TORRELLANO ALTO, 1 A PG. 3	TORRELLANO	7.116,08 €
32010008221040	14/12/2010	SALÓN SHOP, S.L.	03110844358	C/ CAPITÁN ANTONIO MENA, Nº 46	ELCHE	132,99 €
32010008221141	14/12/2010	SALÓN SHOP, S.L.	03110844358	C/ CAPITÁN ANTONIO MENA, Nº 46	ELCHE	3.115,79 €
32010008221343	14/12/2010	E.B.N. DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.L.	03109790896	C/ PELAYO, Nº 1	SAN VICENTE	11,18 €
32010008221444	14/12/2010	OBYS ARQUITECTURA, S.L.	03122271261	POLÍGONO TORRELLANO ALTO, 1 PG. 3	TORRELLANO	5.407,79 €
32010008221444	14/12/2010	R.S.: CONSTRUCCIONES GOAL MEDITERRÁNEA, S.L.	0312074169	PUERTAS DE MURCIA, Nº 19	ORIHUELA	5.407,79 €
32010008221444	14/12/2010	R.S.: VIVEROS TORRELLANO, S.L.	03118553535	POLÍGONO TORRELLANO ALTO, 1 A PG. 3	TORRELLANO	5.407,79 €
32010008221444	14/12/2010	R.S.: OBYS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	03112811539	PARTIDA MAITINO 199 A PG. 1	ELCHE	5.407,79 €
32010008221444	14/12/2010	R.S.: REFORMAS MANU, S.L.	03116731551	C/ ALFREDO SÁNCHEZ TORRES, Nº 15	ELCHE	5.407,79 €
32010008221848	14/12/2010	JUAN JOSÉ DE ABREU MARTÍNEZ	03120073102	C/ SAN PASCUAL, Nº 97, 1º, PTA. B	TORREVIEJA	10.013,59 €
32010008222050	14/12/2010	RUICONS, S.L.	03106515431	PARTIDA SALINTES ALTES, Nº 52	PETRETR	5.665,93 €
32010008222151	14/12/2010	DELIAN SHOES, S.L.	03116833100	C/ VENTURA NAVARRO, 6	PETRETR	28.632,39 €
32010008222252	14/12/2010	MANUFACTURAS DEL CUERO DE SALINAS, S.L.U.	03118830993	POLÍGONO LA NORIA C/ LA TÉRMICA, Nº 4	SALINAS	542,64 €
32010008222858	14/12/2010	MANUFACTURAS DEL CUERO DE SALINAS, S.L.U.	03118830993	POLÍGONO LA NORIA C/ LA TÉRMICA, Nº 4	SALINAS	2.421,44 €
32010008222959	16/12/2010	JOSÉ LUIS BERLANGA MARTÍNEZ	03123140322	C/ SERRANO, Nº 6	ALICANTE	2.411,85 €
32010008224812	16/12/2010	SUELAS DAMA, S.L.	03106881809	AVENIDA TRES DE AGOSTO, 32	ASPE	626,00 €
32010008223767	14/12/2010	MÁRMOL ALMOHADE, S.L.	03121997944	C/ MAESTRO MANDOS, Nº 2, 2º PTA. D	NOVELDA	5.777,71 €
32010008224272	30/11/2010	ANTONIO MORENO MUÑOZ-OJICOS	28038162353	PUESTO DEPORTIVO MARINA INTERNACIONAL LOCAL 3	TORREVIEJA	302,04 €
32010008224812	16/12/2010	HARVINDER SINGH	031244447596	C/ PADRE MANJÓN, Nº 30	ELDA	626,00 €
32010008224979	14/12/2010	APARADOS RODRÍGUEZ, S.L.	03125508132	C/ JUAN DE LA CIERVA, Nº 16, BAJO	ELDA	70,19 €
32010008225383	14/12/2010	HIERROS Y PERFILES AVANZADOS, S.L.	03118625071	PARTIDA CARRÚS, Nº 186, PG. 1	ELCHE	2.286,54 €
32010008225484	14/12/2010	HIERROS Y PERFILES AVANZADOS, S.L.	03118625071	PARTIDA CARRÚS, Nº 186, PG. 1	ELCHE	2.286,54 €
32010008225787	01/02/2011	ZAPATOS LORENA, S.L.UNIPERSONAL	03123522662	C/ HISTORIADOR BERNARDO HERRERO S/Nº	SAX	28.851,48 €
32010008225888	21/01/2011	ESTILO ROXART, S.L.	03122409586	C/ COSTA RICA, Nº 9	SAX	2.031,27 €
32010008226292	01/02/2011	PREFABRICADOS EUROCUERO, S.L.	03108198480	POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO- C/ ALEMANIA PARC. 103, PTA. B	ELDA	2.272,24 €
32010008226292	01/02/2011	R.S.: PREFABRICADOS SUELDA, S.L.	03100364318	POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO, PARC. 30-1 Nº24	ELDA	2.072,24 €
32010008226595	14/12/2010	RATRIA, S.L.UNIPERSONAL	03120640045	C/ PABLO IGLESIAS, 4, PTA. C	ELDA	7.362,23 €
32010008227003	14/12/2010	RATRIA, S.L.UNIPERSONAL	03120640045	C/ PABLO IGLESIAS, 4, PTA. C	ELDA	5.523,62 €
32010008227205	01/02/2011	PREMAG SUELAS, S.L.UNIPERSONAL	03123421723	POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO- C/ ALEMANIA, 151	ELDA	3.262,21 €
32010008227205	01/02/2011	R.S.: ARSENAL SUELAS, S.L.UNIPERSONAL	03120241739	POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO- C/ ALEMANIA, 151	ELDA	3.262,21 €
32010008228316	14/12/2010	LUISE ELVIRA SAJDAK EBERLE	03125711226	CARRETERA DE MORAIRA-CALPE, Nº 55	TEULADA	6.728,54 €
32010008228821	14/12/2010	PARALELO SHOES, S.L.	03120307821	C/ ARTAL DE ALAGÓN, 14	SAX	2.131,22 €
32010008228922	14/12/2010	HIERROS Y PERFILES AVANZADOS, S.L.	03118625071	PARTIDA CARRÚS, 186 PG. 1	ELCHE	2.469,73 €
32010008229326	14/12/2010	DIPL ING ALF SATTLER, S.L.	03105439539	POLÍGONO INDUSTRIAL C/ CRISTALER, 34	TEULADA	5.052,87 €
32010008229427	14/12/2010	DIPL ING ALF SATTLER, S.L.	03105439539	POLÍGONO INDUSTRIAL C/ CRISTALER, 34	TEULADA	6.805,64 €
32010008229528	14/12/2010	PROMOTORA DEL SOL, DEL MAR Y DEL BIENESTAR 2005, S.L.	03125741134	CTRA. NACIONAL 340 MURCIA-ALICANTE, KM. 29,7	REDOVAN	9.974,09 €
32010008230437	16/12/2010	PABLO RICO PRATS	03114909567	C/ FELIPE HERRERO ARIAS 4, PISO 3, 3SCALERA 1, PUERTA A	ALICANTE	626,00 €
32010008230437	16/12/2010	PABLO RICO PRATS	03114909567	C/ FELIPE HERRERO ARIAS 4, PISO 3, 3SCALERA 1, PUERTA A	ALICANTE	433,40 €
32010008231882	16/12/2010	ALDEBARÁN SHOES, S.L.	03120323884	C/ MAXIMILIANO GARCÍA SORIANO, 31	ELDA	626,00 €
32010008231882	16/12/2010	ALDEBARÁN SHOES, S.L.	03120323884	C/ MAXIMILIANO GARCÍA SORIANO, 31	ELDA	2.126,52 €
32010008237107	30/11/2010	ALI HAYDAR KOSAN	03125494691	C/ MAYOR, Nº 24, PISO BAJO	ALICANTE	326,51 €
32010008237107	30/11/2010	ALI HAYDAR KOSAN	03125494691	C/ MAYOR, Nº 24, PISO BAJO	ALICANTE	626,00 €
32010008237612	30/11/2010	5ª FACTORÍA 2009, S.L.U.	03124259155	C/ PICO VELETA, Nº 44	ELDA	460,96 €
32010008237713	16/12/2010	YORDANKA ABGEO MANAVSKA	03124805789	C/ INFUESTO, Nº 3, PISO 5, PUERTA C	BENIDORM	616,45 €
32010008237915	30/11/2010	JOSÉ CANO VIDAL	03119997017	URBANIZACIÓN COSTABELLA, Nº 24	GUARDAMAR DEL SEGURA	1.250,00 €
32010008237915	30/11/2010	JOSÉ CANO VIDAL	03119997017	URBANIZACIÓN COSTABELLA, Nº 24	GUARDAMAR DEL SEGURA	718,92 €
32010008238925	15/12/2010	LUXAX, S.L.	03013838244	C/ LUIS BARCELÓ, 4	SAX	1.878,00 €
32010008238925	15/12/2010	LUXAX, S.L.	03013838244	C/ LUIS BARCELÓ, 4	SAX	30.095,72 €
32010008238925	15/12/2010	LUXAX, S.L.	03013838244	C/ LUIS BARCELÓ, 4	SAX	5.634,00 €
32010008240541	30/11/2010	TALLERES VICENTE RUSO, S.L.	03107355388	C/ PROYECTO, Nº 8	SANTA POLA	6.030,72 €
32010008240541	30/11/2010	TALLERES VICENTE RUSO, S.L.	03107355388	C/ PROYECTO, Nº 8	SANTA POLA	626,00 €
32010008241248	03/02/2011	LEVANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	03104563004	AVENIDA DE CATALUÑA, 16, 7º	ALICANTE	10.754,90 €
32010008241248	03/02/2011	LEVANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	03104563004	AVENIDA DE CATALUÑA, 16, 7º	ALICANTE	1.878,00 €

ACTA LIQUIDACIÓN ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EMPRESA/SUETO RESPONSABLE	C.C.C./N.A.F.	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
32010008241753 I32010000270373	03/02/2011	CORPORACIÓN ALICANTINA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	03122952786	C/ GAMBÓ, 7, 2º, PTA. 4	BENIDORM	2.853,49 € 626,00 €
32010008242460	16/12/2010	NICOLÁS CARMONA PÉREZ	03125666968	C/ LA NIÑA, Nº 18 B, ESCALERA W	PLAYA MUCHAVISTA	44,18 €
32010008242662	30/11/2010	MANRESA Y MATAIX, S.L.	03006732588	C/ FRANCISCO MONTERO PÉREZ, 15	ALICANTE	39.305,32 €
32010008243975	30/11/2010	CALZADOS JOSPANAR, S.L.UNIPERSONAL	03122404334	C/ GOYA, Nº 3	ELDA	15.215,28 €
32010008244379	03/02/2011	J.ALBERTO EDO, S.L.	03104324140	C/ MURILLO, 80	ELDA	2.443,23 € 626,00 €
I32010000272292						
32010008253574	04/02/2011	TIGNUM, S.L.	03107298707	C/ CUESTA LAS PIEDRAS, 1	CREVILLENTE	27.645,34 € 626,00 €
I32010000285127						
32010008257618	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.610,71 €
32010008257719	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.457,06 €
32010008257820	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.694,34 €
32010008257921	20/01/2011	MARC LAURA VAN DE PUTTE	03123596929	CTRA. LAS MARINAS, 174- URBANIZ. HOLIDAY BEACH	DENIA	6.933,31 €
I32010000295332						
32010008260143	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	3.176,55 €
32010008260244	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.419,58 €
32010008260345	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	392,73 €
32010008260446	21/01/2011	ANA MARÍA PAULS ARA	030105845626	AVDA. EUSEBIO SEMPERE, 3	ALICANTE	4.207,42 € 626,00 €
I32010000301190						
32010008260648	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	3.035,33 €
32010008260749	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.719,33 €
32010008260850	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.863,79 €
32010008262466	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.903,13 €
32010008262567	21/01/2011	PUERTAS DOORSECC, S.L.	03115152168	C/ TRABALLADORES, Nº 16, PISO BAJO	PETREER	2.162,06 €
32010008262668	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	3.067,27 €
32010008262870	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.903,12 €
32010008262971	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.985,09 €
32010008263072	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.903,13 €
32010008263173	03/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.985,09 €
32010008263577	27/12/2010	CORTADOS Y AFINES, S.L.	03120498686	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	1.891,27 €
32010008264486	27/12/2010	CORTADOS Y AFINES, S.L.	03120498686	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	2.075,90 €
32010008265193	16/12/2010	NICHOLAS STANESBY	03124820543	URB. LOS ALTOS- ZONA CC VIA PARK III, 9, BAJO	ORIHUELA	1.955,04 €
I32010000303315						
32010008266510	21/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	365,88 €
32010008266611	21/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.699,82 €
32010008266831	21/01/2011	ESTILO ROXART, S.L.	03122409586	C/ COSTA RICA, Nº 9	SAX	1.076,43 €
32010008269338	21/01/2011	TAYLOR SHOES, S.L.	03109288318	C/ ESPRONCEDA, Nº 108	ELCHE	1.384,05 €
32010008270247	21/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.903,21 €
32010008270348	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	366,63 €
32010008270752	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	811,65 €
32010008270954	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	506,97 €
32010008271560	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	625,91 €
32010008271661	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	382,94 €
32010008271863	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	625,91 €
32010008271964	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	675,35 €
32010008272166	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	610,53 €
32010008272267	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	525,04 €
32010008274691	21/01/2011	GESTIÓN DE INMOVILIZADOS DELPHINE, S.L.	03111048058	C/ CATRAL, Nº 29, BAJO	ALICANTE	5.295,85 € 626,00 €
I32010000318570						
32010008275200	21/01/2011	SANDY BLUE, S.L.	03118884345	C/ LEONARDO DA VINCI, Nº 8	ELCHE	610,53 €
32010008280654	21/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	3.051,53 €
32010008280755	21/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.904,04 €
32010008280856	21/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.904,04 €
32010008280957	21/01/2011	DAVOR SPORT, S.L.	03104407396	C/ PITÁGORAS, Nº 9- PARQUE INDUSTRIAL	ELCHE	2.904,04 €
32010008281462	21/01/2011	VICTORIANO LABAÑERA SEVA	030057254484	PTDA. MATOLA, 13-1 POLÍGONO 2	ELCHE	7.763,88 € 626,00 €
I32010000321301						

En Alicante a, 8 de marzo de 2011
EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES
 Fdo.: Miguel Ángel Garrido Falla

1105801

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Alicante, a 11 Marzo 2011

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Ignacio Cortés Gomis

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	RECLAMACIONES	PERIODO	IMPORTE	
DIRECCION PROVINCIAL 04 ALMERIA										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	04110809981	DIAZ GUILLEN FELIX	LG PTA DEL BOCH 25	03330	CREVILLENT	10	04 2011 012805517	1206 1206	186,22
0111	10	04110809981	DIAZ GUILLEN FELIX	LG PTA DEL BOCH 25	03330	CREVILLENT	10	04 2011 012805618	0107 0107	320,72
0111	10	04110809981	DIAZ GUILLEN FELIX	LG PTA DEL BOCH 25	03330	CREVILLENT	10	04 2011 012805719	0307 0307	10,37
0111	10	04110809981	DIAZ GUILLEN FELIX	LG PTA DEL BOCH 25	03330	CREVILLENT	10	04 2011 012805820	0407 0407	300,05
0111	10	04110809981	DIAZ GUILLEN FELIX	LG PTA DEL BOCH 25	03330	CREVILLENT	10	04 2011 012805921	0507 0507	10,37
DIRECCION PROVINCIAL 28 MADRID										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	28166027719	SERVICIOS TURISTICOS VAC	CL COLÓN 54	03700	DENIA	02	28 2011 016745474	0910 0910	895,33
0111	10	28166027719	SERVICIOS TURISTICOS VAC	CL COLÓN 54	03700	DENIA	02	28 2011 018445402	1010 1010	895,33
DIRECCION PROVINCIAL 40 SEGOVIA										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367140	1008 1008	910,18
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367241	1108 1108	910,38
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367342	1208 1208	448,18
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367443	0109 0109	432,23
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367544	0209 0209	432,23
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367645	0309 0309	432,23
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367746	0409 0409	432,23
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367847	0509 0509	432,23
0111	10	40102302091	MARTINEZ GRANDE VICTORIA	AV MARINA -EDIFICIO	03710	CALPE CALP	10	40 2011 010367948	0609 0609	432,23
DIRECCION PROVINCIAL 41 SEVILLA										
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	41114116569	EDIFICIO EL CASTELL, S.L	CL PAIS VALENCIAHINC	03001	ALACANT AL	03	41 2010 039648970	0510 0510	108,97
0613	10	41114116569	EDIFICIO EL CASTELL, S.L	CL PAIS VALENCIAHINC	03001	ALACANT AL	03	41 2010 040325041	0610 0610	50,28

1105806

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almería, a 10/03/2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Antonio Nocete Merelo

RELACIÓN ADJUNTA:

NAF/CCC/NIE: 04110809981

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: FELIX DIAZ GUILLÉN .
EXPEDIENTE: 339/10.

nº de reclamación: 0411012805517 a 0411012805921
PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN derivación responsabilidad Y RECLAMACIÓN DEUDA.

1105822

NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº. 03/06 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, se tramita expediente administrativo de apremio nº 03 06 10 00362768 contra Salud y Hostelería SL y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, de la celebración en acto público el día 17 de mayo de 2011 a las 10'00 horas, de la subasta de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 30/11/2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº. 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 84 R.D. 1415/2004, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE nº. 153 de 25 de junio), modificado por los Reales Decretos 1426/1997 de 15 de septiembre y 2023/1998 de 25 de septiembre, y para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente Edicto que se remitirá al B.O.P., así como al Ayuntamiento y al Tablón de Anuncios de esta Dirección Provincial.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el

mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 10 de marzo de 2011.
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,
Fdo.: Ana Cristina Sanz Ligorred.

1105824

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de Denia (Alicante)

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores señalados en relación adjunta, se procedió al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia de embargo se suscribe: Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expedientes administrativos de apremio contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos, y no habiendo satisfecho la deuda, conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores relacionados cuyas fincas embargadas se señalan en el documento que se notifica.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la oportuna subasta. A tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente EDICTO, para que sirva de notificación en forma al deudor, al cónyuge en su caso, y a los demás interesados, cuando no se haya podido notificar la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tableros de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento donde residiera el deudor y en los de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Denia en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denia, a 10 de marzo de 2011

El Recaudador Ejecutivo

Fdo.: Juan Carlos Badenes Navarro

RELACIÓN ADJUNTA:

NOTIFICACIÓN EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL APREMIADO	NIF/CIF/NIE	Nº DOC.EMBARGO INMUEBLE	C.P.	LOCALIDAD	PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A:
03071000191485	FINCA AMBIENTE, S.L.	0853635272	03 07 503 11 003557541	03720	BENISSA	DEUDOR
03070800154853	DORREGO GONZALEZ REBECA	073998873F	03 07 503 11 003245424	03710	CALPE	DEUDORA

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL APREMIAADO	NIF/CIF/NIE	Nº DOC.EMBARGO INMUEBLE	C.P.	LOCALIDAD	PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A:
03070800300050	SEVYMA C.B.	0854157607	S/N	03710	CALPE	COMUNERO JUAN J. VALLE BEJAR Y CONYUGE: Mª JOSE GALINDO PEREJON
03071000363358	RHLINSBURGER - CORNELIS	0X6806729V	03 07 501 11 001486791	03710	CALPE	DEUDOR Y CONYUGE JOHANNA HULSHOF
03070900013424	DANA - PETER	0X2464750R	03 07 501 11 001467290	03710	CALPE	CONYUGE: RAQUEL ROSLE
03070800704824	MARTI BALAGUER ROSA	073990735B	03 07 501 11 003409112	03700	DENIA	DEUDOR Y CONYUGE: JUAN BAUTISTA QUINTANA
03071000153190	VAN ASSELT - DENNIS	0X0806941D	03 07 501 11 002204187	03700	DENIA	DEUDOR Y COTITULAR: MARIA LUCIA VIEIRA ARAUO
03070900546217	EL KORTI LAYACHI MOHAMED	053214649D	03 07 501 11 003434774	03760	ONDARA	DEUDOR
03070900269058	VIVES MAS PEDRO VICENTE	053211288Y	03 07 501 11 003432047	03760	ONDARA	DEUDOR
03070900557072	MENA NAVARRO MARCO ANTONIO	053625301L	03 07 501 11 003230468	03750	PEDREGUER	DEUDOR
03070900650287	POQUET CARPI JOSE ENRIQUE	028994363B	03 07 501 11 003909468	03750	PEDREGUER	DEUDOR
03071000068116	PEDRERO BONILLO LUIS JOSE	020026575S	03 07 501 11 001985232	03780	PEGO	DEUDOR Y CONYUGE LAURA MASQUEFA MASANET
03070800373307	BARRULL MARIN ROSALIA	053211350E	03 07 501 11 002724654	03780	PEGO	DEUDOR Y CONYUGE. JUAN CORTES BARRULL
03070900280677	MOLTO MOLL ANTONIO SILV	021640248P	03 07 501 11 003225418	03780	PEGO	DEUDOR Y COT. FCO.JAVIER MOLTO MOLL, ROSA Mª MOLTO MOLL, ROSA MOLL MORA
03070900648974	PEREZ ALEMANY DAVID	053213233L	03 07 501 11 003846016	03780	PEGO	CONYUGE: CARMEN MAESTRE ALBORCH

1105847

EDICTE

De conformitat amb el dispostat en els articles 59.4 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (B.O.E. del 27), segons la redacció donada per la Llei 4/1999, de 13 de gener (B.O.E del 14) que modifica l'anterior i la Llei 24/2001, de 27 de desembre (B.O.E. del 31) de Mesures Fiscals, Administratives i de l'Ordre Social i havent-se intentat la notificació a l'interessat o el seu representant per dues vegades, sense que hagi estat possible practicar-la per causes no imputables a la Tresoreria General de la Seguretat Social, es posa de manifest, mitjançant el present edicte, que es troben pendents de notificar els actes l'interessat dels quals, nombre d'expedient i procediment s'especifiquen en relació adjunta.

En virtut de l'anterior dispostat que els subjectes passius, obligats amb la Seguretat Social indicats, o els seus representants degudament acreditats, podran comparèixer a aquesta Unitat de Recaptació Ejecutiva 07/04 al carrer Gabriel Buades, 13-15 de Inca, telèfon 971 505312 fax 971 881189, en el termini de deu dies, contats des del següent a la publicació del present dicte en el «Butlletí Oficial» de la província, per al coneixement del contingut íntegre dels esmentats actes i constància de de tal coneixement, en horari de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres, excepte festius en la localitat.

Així mateix, s'adverteix als interessats que, de no comparèixer en el citat termini, la notificació s'entendrà produïda amb caràcter general legals des de l'endemà al venciment del termini assenyalat per a comparèixer.

(Veure relació a la versió en castellà)
 Inca 23 febrer 2011
 EL RECAPTADOR EXECUTIU
 Pedro N.Ballesteros Patón

EDICTO

Edicto de la URE 07/04 Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/04 sita en la calle Gabriel Buades 13-15 de Inca, teléfono 971 505312 fax 971 881 189, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Inca 23 Febrero 2011 EL RECAUDADOR EJECUTIVO
 Pedro N. Ballesteros Patón
 EXPEDIENTE: 0704 0800240789
 NOMBRE/RAZON SOCIAL: JANNAT — DRISS
 DOMICILIO: ESPIRIDION PORTA REQUESENS, 56
 MUNICIPIO: ELCHE (ALICANTE)
 D.N.I./ C.I.F/ N.I.F.: 0X6722907F
 PROCEDIMIENTO QUE SE LE NOTIFICA: Embargo de

sueldo/salario

1105920

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10 03004610514	MAZAPANES DE JIJONA, S.L PG	SEGORB, S/N	03100	XIXONA JIJON	03	03 2010 046456925	0510 0510	25,02
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044539961	1207 1207	15,97
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044554008	0108 0108	499,76
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044577347	0208 0208	499,76
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044577448	0308 0308	499,76
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044577549	0408 0408	499,76
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044577751	0508 0508	499,76
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044577852	0608 0608	499,76
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044578054	0708 0708	499,76
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044578458	0808 0808	512,09
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044581084	0908 0908	527,09
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044581286	1008 1008	527,09
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044581488	1108 1108	527,09
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667071	1208 1208	527,09
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667172	0109 0109	537,55
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667273	0209 0209	537,55
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667374	0309 0309	537,55
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667475	0409 0409	537,55
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667576	0509 0509	537,55
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667677	0609 0609	537,55
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667778	0709 0709	537,55
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667879	0809 0809	552,17
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044667980	0909 0909	552,17
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044668081	1009 1009	552,17
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044668182	1109 1109	552,17
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044668283	1209 1209	552,17
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044668687	0110 0110	556,58
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044668788	0210 0210	556,58
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044668889	0310 0310	634,31
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044668990	0410 0410	690,22
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044669091	0510 0510	693,35
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044669192	0610 0610	693,35
0111	10 03006468264	COM.PROP.TORRE PRINCIPAD AV	MADRID	03503	BENIDORM	03	03 2010 044669293	0710 0710	693,35
0111	10 03006479479	GRAFICAS JONENSES, S.A. ZZ	PTDA.TORRES KM.11	03570	VILA JOIOSA	03	03 2010 046460157	1209 1209	149,24
0111	10 03006479479	GRAFICAS JONENSES, S.A. ZZ	PTDA.TORRES KM.11	03570	VILA JOIOSA	03	03 2010 046460258	0110 0110	2.087,17
0111	10 03006479479	GRAFICAS JONENSES, S.A. ZZ	PTDA.TORRES KM.11	03570	VILA JOIOSA	03	03 2010 046460359	0210 0210	1.119,44
0111	10 03006854749	ASOCIACION RECREATIVO CU CM	HONDON S N	03680	ASPE	03	03 2010 046461571	0210 0210	77,11
0111	10 03007306609	GAVELA RODRIGUEZ PEDRO AV	DE EUROPA 81	03580	ALFAS DEL PI	02	03 2011 012157094	0910 0910	469,51
0111	10 03007306609	GAVELA RODRIGUEZ PEDRO AV	DE EUROPA 81	03580	ALFAS DEL PI	02	03 2011 012768093	1010 1010	485,16
0111	10 03009480520	S.O.C.A.P.M.A. CT	MURO DE ALCOY DEN	03830	MURO DEL ALC	03	03 2011 015163690	0610 0610	30,78
0111	10 03010583084	FRUTAS LO CANDEL, S.L. CM	DE LA SAL, S/N	03340	ALBATERA	03	03 2011 010693206	1107 1107	25,74
0111	10 03011105571	ESPIN AREVALO JOSEFA CL	VIRGEN DEL SOCORR	03002	ALACANT AL	03	03 2010 046475517	0510 0510	534,34
0111	10 03012905933	VERA SELMA FRANCISCO ZZ	PARTIDA ESCORRATE	03300	ORIHUELA	03	03 2011 010693408	1108 1108	19,56
0111	10 03013396488	MARSADI, S.A. CL	DEL TEATRE 30	03001	ALACANT AL	02	03 2011 012797500	0110 0910	457,46
0111	10 03013499350	ELDA TRANS, S.L. PG	CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	02	03 2011 012798106	0110 0810	459,26
0111	10 030101244186	MARCLI VIFRUSE S.L. CL	RAMON Y CAJAL 7	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 012212769	0910 0910	711,43
0111	10 030101244186	MARCLI VIFRUSE S.L. CL	RAMON Y CAJAL 7	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 012818314	1010 1010	735,14
0111	10 03102371309	GARCIA CASES JOSE MANUEL AV	SALAMANCA 15	03005	ALACANT AL	02	03 2011 012218732	0910 0910	2.007,97
0111	10 03102371309	GARCIA CASES JOSE MANUEL AV	SALAMANCA 15	03005	ALACANT AL	02	03 2011 012824374	1010 1010	1.771,74
0111	10 03103086580	GARCIA GARRIGOS GUADALUP CL	SAN LORENZO 35	03801	ALCOI ALCO	02	03 2011 012222873	0910 0910	447,66
0111	10 03103086580	GARCIA GARRIGOS GUADALUP CL	SAN LORENZO 35	03801	ALCOI ALCO	02	03 2011 012828014	1010 1010	462,58
0111	10 03103321101	VAN DEN BERGH ROMBOUTS M CT	CALPE A MORAIIRA.	03710	CALPE CALP	02	03 2011 012225705	0910 0910	885,86
0111	10 03103321101	VAN DEN BERGH ROMBOUTS M CT	CALPE A MORAIIRA.	03710	CALPE CALP	02	03 2011 012831044	1010 1010	915,40
0111	10 03103680203	EN CLAVE PROMOCIONAL I, AV	LOCUTOR VTE.HIPOL	03540	ALACANT AL	02	03 2010 046187951	1010 1010	23,74
0111	10 03103730319	RODRIGUEZ RAMOS MARCELIN CL	ALGAS MARINAS 3	03540	ALACANT AL	02	03 2011 012834276	0210 0210	902,11
0111	10 03103730319	RODRIGUEZ RAMOS MARCELIN CL	ALGAS MARINAS 3	03540	ALACANT AL	02	03 2011 012834377	0310 0310	902,11
0111	10 03103730319	RODRIGUEZ RAMOS MARCELIN CL	ALGAS MARINAS 3	03540	ALACANT AL	02	03 2011 012834478	0410 0410	902,11
0111	10 03104071637	XABIA-GIULIA, S.L. CL	ANDRES LAMBERT 1	03730	JAVEA XABI	02	03 2010 046188052	1010 1010	73,84
0111	10 03104859559	GONZALEZ CAMARA ANA ISAB AV	LIBERTAD 127	03201	ELCHE ELX	02	03 2011 012848626	1010 1010	1.729,91
0111	10 03105558969	BARON DE PINESTRA	PASEO AL MAR EDF	03001	ALACANT AL	03	03 2010 046506738	0310 0310	355,34
0111	10 03106882213	DOS SEMANAS, S.L. CL	SAN MATEO 17	03509	PINESTRAT	04	03 2010 000173272	0610 0610	626,00
0111	10 03107714793	RESTAURANTE MONTESINOS, S CL	ALFREDO NOBEL 137	03183	MONTESINOS	03	03 2010 046515731	0410 0410	1.773,12
0111	10 03109454834	TECNOLOGIA URBANISTICA D CL	ALFREDO NOBEL 137	03183	TORREVEJUA	03	03 2010 046525027	1209 1209	5.200,85
0111	10 03109454834	TECNOLOGIA URBANISTICA D CL	ALFREDO NOBEL 137	03183	TORREVEJUA	03	03 2010 046525128	0110 0110	5.224,61
0111	10 03109454834	TECNOLOGIA URBANISTICA D CL	ALFREDO NOBEL 137	03183	TORREVEJUA	03	03 2010 046525229	0210 0210	4.449,07
0111	10 03109454834	TECNOLOGIA URBANISTICA D CL	ALFREDO NOBEL 137	03183	TORREVEJUA	02	03 2011 012284006	0910 0910	1.014,62
0111	10 03109454834	TECNOLOGIA URBANISTICA D CL	ALFREDO NOBEL 137	03183	TORREVEJUA	02	03 2011 012894500	1010 1010	1.048,44
0111	10 03109539407	GIMENEZ FRANCES ANDRES AV	NORUEGA. EDF. SAL	03500	BENIDORM	02	03 2011 012895510	1010 1010	915,40
0111	10 03109610640	JIMENEZ CANO JUAN FRANCIS CL	SANTA TERESA DE J	03660	NOVELDA	03	03 2010 046526138	0210 0210	1.426,32
0111	10 03109689452	RUBEN SABATER, S.L. CT	AGOST 57	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 044297360	0610 0610	178,82
0111	10 03110221437	IDDECO REHABILITACIONES, CL	CRONISTA MOSEN FE	03730	JAVEA XABI	02	03 2011 012293706	0910 0910	2.029,24
0111	10 03110221437	IDDECO REHABILITACIONES, CL	CRONISTA MOSEN FE	03730	JAVEA XABI	02	03 2011 012904604	1010 1010	541,13
0111	10 03110316215	TALLER Y CERRAJERIA PORR CL	SIERRA DE SANJO 3	03113	REBOLLIDO	03	03 2010 046531996	0410 0410	35,22
0111	10 03110453227	HEREDEROS DE ELENA ESPI- CL	EXPLANADA DE ESPA	03002	ALACANT AL	03	03 2010 046643750	0310 0310	77,59
0111	10 03111075138	RUIZ SOGORB FELIX JOSE AV	NOVELDA 67	03206	ELCHE ELX	02	03 2011 012914607	1010 1010	462,58
0111	10 03111162337	RENDING MASLOU, S.L. CL	PETREER 38	03206	ELCHE ELX	02	03 2011 012305022	0108 0108	240,77
0111	10 03111162337	RENDING MASLOU, S.L. CL	PETREER 38	03206	ELCHE ELX	02	03 2011 012305123	0208 0208	225,23

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	03111162337	RENDING MASLOU, S.L. CL	PETRRER 38	03206	ELCHE ELX	02	03 2011 012305224	0308 0308	149,62
0111	03111162337	RENDING MASLOU, S.L. CL	PETRRER 38	03206	ELCHE ELX	02	03 2011 012305325	0408 0408	112,27
0111	03111607830	BENSÁVI, S.L. CL	GAMBO 6	03500	BENIDORM	02	03 2011 012921677	1010 1010	925,15
0111	03112329771	GARCIA LUIS JOSEFA CL	CONCORDIA 84	03182	TORREVIEJA	02	03 2011 012323816	0910 0910	1.059,02
0111	03112329771	GARCIA LUIS JOSEFA CL	CONCORDIA 84	03182	TORREVIEJA	02	03 2011 012932282	1010 1010	1.094,33
0111	03112461430	TORRES MORENO JOSE UR	BONANOVA 1	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 046541292	0310 0310	35,12
0111	03112491237	BOTTIER SHOES S.L CL	PILARICA 3	03520	POLOP	02	03 2011 012325331	0910 0910	2.687,20
0111	03112491237	BOTTIER SHOES S.L CL	PILARICA 3	03520	POLOP	02	03 2011 012933805	1010 1010	1.850,34
0111	03112619054	FRANQUIPLUS, S.L. CL	SANTA MARIA DE LA	03330	CREVILLENT	03	03 2010 046541700	0210 0210	53,80
0111	03112619054	FRANQUIPLUS, S.L. CL	SANTA MARIA DE LA	03330	CREVILLENT	02	03 2011 012327452	0910 0910	3.986,69
0111	03112619054	FRANQUIPLUS, S.L. CL	SANTA MARIA DE LA	03330	CREVILLENT	02	03 2011 012935421	1010 1010	4.104,60
0111	03113067476	GOMEZ PEREZ SOLEDAD AURE PD	FUZOL 207	03296	ELCHE ELX	02	03 2011 012334627	0910 0910	723,54
0111	03113216414	FUGERI TELESECCO S.L CL	LLANO DEL CASTILL	03590	ALTEA	02	03 2011 012337556	0910 0910	2.285,53
0111	03113216414	FUGERI TELESECCO S.L CL	LLANO DEL CASTILL	03590	ALTEA	02	03 2011 012943707	1010 1010	3.063,77
0111	03113550153	MULTISERVICIOS Y GESTION AV	L'ALAMEDA 59	03803	ALCOI ALCO	03	03 2011 010694721	0207 0207	25,22
0111	03114120736	FRASQUET OLMEDA EMILIO CL	AZORIN 1	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 012352310	0910 0910	895,32
0111	03114120736	FRASQUET OLMEDA EMILIO CL	AZORIN 1	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 012956134	1010 1010	925,16
0111	03114473774	AL FRESCO, COM.B. CL	CTRA.BENIDORM,ED.	03509	FINESTRAT	02	03 2011 012358269	0910 0910	442,93
0111	03114473774	AL FRESCO, COM.B. CL	CTRA.BENIDORM,ED.	03509	FINESTRAT	02	03 2011 012962501	1010 1010	457,70
0111	03114562387	MARI PERELLO JOSE CL	CERVANTES 3	03779	POBLETS ELS	03	03 2010 041083731	0710 0710	93,57
0111	03114588053	URBAN INTEGRAL DEVELOPME CL	ESCULTOR JOSE GUT	03540	ALACANT AL	02	03 2011 012964319	0910 0910	120,00
0111	03114588053	URBAN INTEGRAL DEVELOPME CL	ESCULTOR JOSE GUT	03540	ALACANT AL	02	03 2011 012964240	0910 0910	44,78
0111	03114649283	DIE LOESUNG, S.L. CL	L'ORTIGA 20	03720	BENISSA	02	03 2011 012362111	0910 0910	111,88
0111	03114649283	DIE LOESUNG, S.L. CL	L'ORTIGA 20	03720	BENISSA	02	03 2011 012965127	1010 1010	74,59
0111	03114734765	LINEROS MORANTE FRANCISC CL	RIO TURIA U.SIERR	03130	SANTA POLA	02	03 2011 012967046	0909 0909	565,01
0111	03114808123	LUCY BREAK, S.L. CL	VIRGEN DEL PILAR	03330	CREVILLENT	03	03 2010 035902921	0610 0610	88,09
0111	03114808123	LUCY BREAK, S.L. CL	VIRGEN DEL PILAR	03330	CREVILLENT	03	03 2010 041087569	0710 0710	88,09
0111	03115027886	L Y P LA VERANA, S.L.UNI CL	TOMILLO 26	03600	ELDA	02	03 2011 012364874	0910 0910	1.014,62
0111	03115231283	TIENDAS DE PUERICULTURA TR	LES MOLINES 2	03450	BANYERES DE	02	03 2011 011416763	1110 1110	343,20
0111	03115260383	DEKELIN, S.L. CL	RAMON ORTEGA 20	03700	DENIA	02	03 2010 041093532	0710 0710	1.150,88
0111	03115297365	GONZALEZ DIAZ CESAR CL	CASIOPEA 27	03006	ALACANT AL	02	03 2011 012974423	1010 1010	487,60
0111	03115337781	SERVICIOS MEDIOAMBIENTAL PZ	LO MORANT 12	03011	ALACANT AL	04	03 2010 00063946	0310 0310	60,00
0111	03115764682	H V INGENIEROS, S.L. PZ	POETA SANSANO 6	03300	ORIHUELA	03	03 2010 046557763	0210 0210	25,96
0111	03115764682	H V INGENIEROS, S.L. PZ	POETA SANSANO 6	03300	ORIHUELA	03	03 2010 046557864	0310 0310	28,74
0111	03115764682	H V INGENIEROS, S.L. PZ	POETA SANSANO 6	03300	ORIHUELA	03	03 2010 046557965	0410 0410	27,82
0111	03115764682	H V INGENIEROS, S.L. PZ	POETA SANSANO 6	03300	ORIHUELA	03	03 2010 046558066	0510 0510	28,74
0111	03115765591	ALCAN'S OBRAS, S.L. AV	ESTACION 14	03005	ALACANT AL	03	03 2010 046558167	0310 0310	40,54
0111	03116020724	TORMO CAMARASA VICENTE CL	ROSAL- LOCAL 4- 4	03501	BENIDORM	02	03 2011 012387369	0910 0910	442,93
0111	03116020724	TORMO CAMARASA VICENTE CL	ROSAL- LOCAL 4- 4	03501	BENIDORM	02	03 2011 012987860	1010 1010	442,93
0111	03116032848	OBRAS CONSVAL, S.L. CL	GABRIEL MIRO 2	03420	CATALLA	02	03 2011 012988062	1010 1010	879,34
0111	03116060534	CONTRATAS Y SERVICIOS BE AV	LIBERTAD 3	03660	NOVELDA	03	03 2011 010703007	1109 1109	51,82
0111	03116206539	FOODS SAN VICENTE, S.L. CT	ALICANTE 94	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 046560894	0110 0110	38,27
0111	03116323545	RUEDA REY MARIA JOSE CL	KUZAZA. RINCON ES	03501	BENIDORM	03	03 2010 046561100	0510 0510	4.184,08
0111	03116354564	PUB ADRIAN, S.L. CL	BARON DE FINESTRA	03001	ALACANT AL	03	03 2011 015230782	0810 0810	95,62
0111	03116507037	DUEMME BROKER OFF SHORE CL	LA ERMITA, LA HOY	03294	ELCHE ELX	03	03 2010 046562918	1209 1209	37,66
0111	03116509966	ALFOMBRAS TEXWOL, S.L. ZZ	POL. 1-8 PARCELA	03330	CREVILLENT	02	03 2010 046194419	1010 1010	660,05
0111	03116920093	POYNER-LESLE ANDREW UR	SAN LUIS, BLOQUE	03181	TORREVIEJA	02	03 2011 013004937	1010 1010	59,08
0111	03117226453	SANVIHOGAR, S.L. CL	VILLENA 7	03450	BANYERES DE	02	03 2011 012410106	0910 0910	895,32
0111	03117226453	SANVIHOGAR, S.L. CL	VILLENA 7	03450	BANYERES DE	02	03 2011 013009179	1010 1010	865,48
0111	03117233729	FORN AZNAR, S.L. CL	MAYOR 2	03579	ORXETA	03	03 2010 046566756	0110 0110	944,31
0111	03117233729	FORN AZNAR, S.L. CL	MAYOR 2	03579	ORXETA	03	03 2010 046566857	0210 0210	889,06
0111	03117242823	PROSOLIA ENERGIA SOLAR S CL	MAESTRO LATORRE 2	03005	ALACANT AL	03	03 2010 046566958	0410 0410	1.094,70
0111	03117403578	S.B.PAYA PAU, S.L. CL	PI I MARGALL 11	03600	ELDA	02	03 2011 012413439	0910 0910	30,83
0111	03117557667	VAN EIJLE-JAN JACOB CL	SAN ISIDRO 6	03710	CALPE CALP	02	03 2010 0465567463	0410 0410	33,23
0111	03117587171	PERKINS-STEVEN RICHA AV	PAIS VALENCIA-ED.	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 012415762	0910 0910	221,53
0111	03117587171	PERKINS-STEVEN RICHA AV	PAIS VALENCIA-ED.	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 013014435	1010 1010	228,91
0111	03118040950	P&C GALLUR, S.L. AV	DE ELDA 26	03610	PETRRER	02	03 2011 012421119	0910 0910	777,91
0111	03118040950	P&C GALLUR, S.L. AV	DE ELDA 26	03610	PETRRER	02	03 2011 013019990	1010 1010	777,91
0111	03118510893	P & C GALLUR, S.L. AV	DE ELDA 26	03610	PETRRER	02	03 2011 012425765	0910 0910	2.712,89
0111	03118510893	P & C GALLUR, S.L. AV	DE ELDA 26	03610	PETRRER	02	03 2011 013024337	1010 1010	5.552,32
0111	03118600823	M.H.ASFALTOS Y OBRAS CIV PT	LA LLOMA. CAMINO	03503	BENIDORM	03	03 2011 010703512	1108 1108	29,22
0111	03118621940	INSTALL-TEX, COM.B. CL	FONT DEL QUINZET	03803	ALCOI ALCO	03	03 2010 046646376	1209 1209	108,25
0111	03118683877	GARCIA COOKE DAVID ANTON AV	COMUNIDAD VALENCI	03503	BENIDORM	02	03 2011 012429102	0910 0910	879,97
0111	03118799166	ILUMINACIONES ILICITANAS AV	DE LA LIBERTAD 40	03206	ELCHE ELX	02	03 2011 013029993	1010 1010	316,26
0111	03118972958	DELECO INDUSTRIAL, S.L. CL	MARTILLO - PG.CAN	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 046571810	0410 0410	926,45
0111	03119245669	RETULOS SARRIA Y SAEZ, S CR	CARRETERA ARNEVA	03300	ORIHUELA	02	03 2011 013040000	1010 1010	1.957,75
0111	03119296290	INMOARBESA 911, S.L. CL	ACTOR ARTURO LLED	03008	ALACANT AL	02	03 2010 046195530	1010 1010	4.281,02
0111	03119296290	INMOARBESA 911, S.L. CL	ACTOR ARTURO LLED	03008	ALACANT AL	02	03 2011 011418884	1110 1110	5.220,76
0111	03119405620	GATTO MULTIMEDIA, S.L. CL	PINTOR AGRASOT 3	03001	ALACANT AL	02	03 2011 012444761	0910 0910	877,60
0111	03119405620	GATTO MULTIMEDIA, S.L. CL	PINTOR AGRASOT 3	03001	ALACANT AL	02	03 2011 013043131	1010 1010	906,85
0111	03119471500	PALAZON PALAZON FRANCISC PS	NIT DE L'ALBA 10	03206	ELCHE ELX	02	03 2011 012446478	0810 0810	54,77
0111	03119803421	GRANJA LA MATANZA, S.L. CL	FUENTECILLA 106	03400	VILLENA	03	03 2010 046576658	1209 1209	7.119,17
0111	03119803421	GRANJA LA MATANZA, S.L. CL	FUENTECILLA 106	03400	VILLENA	03	03 2010 046576759	0110 0110	1.199,42
0111	03119803421	GRANJA LA MATANZA, S.L. CL	FUENTECILLA 106	03400	VILLENA	03	03 2010 046576880	0210 0210	348,22
0111	03119906077	TAPPERS BENIDORM, S.L. CL	LEPANTO, EDF. GEM	03503	BENIDORM	02	03 2011 012456279	0910 0910	1.328,81
0111	03119906077	TAPPERS BENIDORM, S.L. CL	LEPANTO, EDF. GEM	03503	BENIDORM	02	03 2011 013051518	1010 1010	44,30
0111	03119919518	BOTELLA JOVER JUAN JOSE CL	ALCAZAR DE TOLEDO	03400	VILLENA	03	03 2010 046577163	0110 0110	218,06
0111	03119919518	BOTELLA JOVER JUAN JOSE CL	ALCAZAR DE TOLEDO	03400	VILLENA	03	03 2010 046577264	0210 0210	297,36
0111	03119979536	AUSER MEDITERRANEO, S.L. CL	ESCOTO 35	03009	ALACANT AL	03	03 2010 046577668	0110 0110	43,69
0111	03119997623	FERRERYRA CERESSETTO HECTO CL	EXPLANADA VICENT	03700	DENIA	03	03 2011 015144290	0710 0710	85,00
0111	03120213750	COM.PROP. FINCA BONITA AV	HISTORIADOR VICEN	03540	ALACANT AL	03	03 2010 046579183	0110 0110	716,10
0111	03120213750	COM.PROP. FINCA BONITA AV	HISTORIADOR VICEN	03540	ALACANT AL	03	03 2010 046579284	0210 0210	207,90
0111	03120499191	CAFE LA MASCLETA, S.L. AV	ORIHUELA 140	03006	ALACANT AL	02	03 2011 013064854	1010 1010	457,70
0111	03120644186	GRUPO INVERSOR DE ACTUAC CL	PEREZ MEDINA 35	03007	ALACANT AL	03	03 2010 046581207	0510 0510	225,94
0111	03120790801	ASPE ENERGIAS, S.L.L. CN	CAMINO CASA ELVIR	03680	ASPE	02	03 2011 012475073	0910 0910	906,07
0111	03120790801	ASPE ENERGIAS, S.L.L. CN	CAMINO CASA ELVIR	03680	ASPE	02	03 2011 013071827	1010 1010	906,07
0111	03120815251	AMANI RESTAURACION Y COP CL	CASTAÑOS 3	03001	ALACANT AL	02	03 2011 012476184	0910 0910	2.909,89
0111	03120815251	AMANI RESTAURACION Y COP CL	CASTAÑOS 3	03001	ALACANT AL	02	03 2011 013073140	1010 1010	3.302,14
0111	03120876885	SEGURA Y CUEVAS, S.L. AV	CONSTITUCION 45	03680	ASPE	03	03 2011 010707855	1107 1107	20,12
0111	03121310658	ALIAGA MOLINA ALEJANDRO CL	JUAN ORTEGA 17	03005	ALACANT AL	02	03 2011 013087385	1010 1010	125,38
0111	03121389773	ROGERS-JUSTIN MICHAEL UR	PARAJE NATURAL IV	03184	TORREVIEJA	02	03 2011 012491544	0910 0910	443,05
0111	03121389773	ROGERS-JUSTIN MICHAEL UR	PARAJE NATURAL IV	03184	TORREVIEJA	02	03 2011 013089207	1010 1010	443,05
0111	03121460000	ENTORNOS Y ESPACIOS URBAN AV	DOCTOR RAMON Y CA	03001	ALACANT AL	02	03 2011 012494170	0910 0910	961,92
0111	03121460000	ENTORNOS Y ESPACIOS URBAN AV	DOCTOR RAMON Y CA	03001	ALACANT AL	02	03 2011 013091		

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	03122303593	APARADOS CLOBAL, S.L. UN CL	RAMBLAS 71	03400	VILLENA	02	03 2011 012519331	0910 0910	7.432,80
0111	03122303593	APARADOS CLOBAL, S.L. UN CL	RAMBLAS 71	03400	VILLENA	02	03 2011 013117600	1010 1010	7.143,16
0111	03122441812	LORET MATEO E HIJOS, S. CL	PASEL DEL MAR 14	03509	FINSTRAT	04	03 2010 000244913	0810 0810	6.251,00
0111	03122431212	CANDELO CABALLERO HECTOR CL	DE LOS PESCADOS 4	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 038630742	1208 1208	19.264,61
0111	03122443336	SUAREZ SANCHEZ JUAN PG	TRES HERMANAS-C/F	03680	ASPE	03	03 2010 046594442	1209 1209	539,20
0111	03122451420	PANADERIA NENO, S.L. CL	SALT 12	03802	ALCOI ALCO	03	03 2011 015190265	0610 0610	22,44
0111	03122617936	PRAMON INVERSIONES, S.L. CL	RAMON Y CAJAL 16	03140	GUARDAMAR DE	02	03 2011 012531253	0910 0910	885,86
0111	03122617936	PRAMON INVERSIONES, S.L. CL	RAMON Y CAJAL 16	03140	GUARDAMAR DE	02	03 2011 013128916	1010 1010	649,66
0111	03122757372	YESOS PROYECTADOS L'ARAB PZ	LESCAR 1	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2010 046596664	0110 0110	541,80
0111	03122757372	YESOS PROYECTADOS L'ARAB PZ	LESCAR 1	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2010 046596765	0210 0210	438,60
0111	03122772429	TRANSLEZU-NOVEL, S.L. PK	CUCUCH P7	03660	NOVELDA	03	03 2010 046596967	0410 0410	1.954,00
0111	03123102734	CALA VILA MERCAT, S.L.U. CL	GAVINA, URB. NUCI	03530	NUCIA LA	03	03 2011 015137826	0710 0710	60,00
0111	03123192660	MORA CARIZOSA ROSALIA CL	MUSICO JOSE ALCAR	03008	ALACANT AL	02	03 2011 013148922	1010 1010	462,58
0111	03123329571	TERRA-MAR COSMOPOLITA, S CL	LLEBEIG 5	03570	VILA JOIOSA	02	03 2010 046198762	1010 1010	40,58
0111	03123393734	DUNN-EMILY DANIELLE CL	SUECIA 4	03183	TORREVIEJA	02	03 2011 012562171	0910 0910	221,53
0111	03123393734	DUNN-EMILY DANIELLE CL	SUECIA 4	03183	TORREVIEJA	02	03 2011 013159127	1010 1010	221,53
0111	03123477802	LAITT BENAYYAD ABDELMAJI PP	SALADAR 22	03700	DENIA	02	03 2011 012565609	0910 0910	277,45
0111	03123506801	TERRITORY FOOT, S.L. CL	FIO BAROJA 6	03203	ELCHE ELX	03	03 2011 010713313	1109 1109	36,28
0111	03123598141	SOLUCION HABITACIONAL ME CL	ENRIC VALOR 12	03540	ALACANT AL	02	03 2011 012571770	0910 0910	3.074,76
0111	03123598141	SOLUCION HABITACIONAL ME CL	ENRIC VALOR 12	03540	ALACANT AL	02	03 2011 013168524	1010 1010	3.109,57
0111	03123667051	MCCARTHY-JACQUELINE UR	VILLAMARTIN - C.C	03189	DEHESA DE CA	02	03 2011 012574703	0910 0910	664,60
0111	03123667051	MCCARTHY-JACQUELINE UR	VILLAMARTIN - C.C	03189	DEHESA DE CA	02	03 2011 013171453	1010 1010	664,60
0111	03123932991	INSTALACIONES SARABIA, S CL	VAN DICK 3	03009	ALACANT AL	02	03 2011 011423231	1110 1110	1.014,62
0111	03123932991	INSTALACIONES SARABIA, S CL	VAN DICK 3	03009	ALACANT AL	02	03 2011 012587231	0910 0910	2.156,04
0111	03123932991	INSTALACIONES SARABIA, S CL	VAN DICK 3	03009	ALACANT AL	02	03 2011 013182668	1010 1010	985,48
0111	03123983717	GOMES-JOAO PAULO PZ	NAVARRO RODRIGO 1	03007	ALACANT AL	02	03 2011 012590867	0910 0910	469,51
0111	03123983717	GOMES-JOAO PAULO PZ	NAVARRO RODRIGO 1	03007	ALACANT AL	02	03 2011 013186510	1010 1010	78,26
0111	03123986040	POVERTY LINE PLUS S.L. PS	SANT PERE 37	03590	ALTEA	02	03 2011 013186712	1010 1010	4.638,02
0111	03123986444	FUR FONS ANTONIO MANUEL CL	NUUESTRO PADRE JES	03170	ROJALES	03	03 2010 046608485	1209 1209	294,13
0111	03124117594	KYSELYK-SVITLANA CL	BELGICA. BUZON 41	03590	ALTEA	02	03 2011 013193984	1010 1010	143,21
0111	03124125880	MONTESINOS SUR, S.L. CL	JUAN CARVAJO SAN	03187	MONTESINOS	02	03 2011 012598749	0910 0910	414,89
0111	03124158519	CANELA SHOES, S.L. CT	MURCIA-ALICANTE,	03205	ELCHE ELX	02	03 2010 046199974	1010 1010	234,65
0111	03124173774	INTER CASAS ESPAÑA DUMOU CL	PATRICIO ZAMMIT 4	03182	TORREVIEJA	02	03 2011 012601375	0910 0910	885,86
0111	03124173774	INTER CASAS ESPAÑA DUMOU CL	PATRICIO ZAMMIT 4	03182	TORREVIEJA	02	03 2011 013197119	1010 1010	915,40
0111	03124261579	INTER CASAS ESPAÑA DUMOU CL	PATRICIO ZAMMIT 4	03182	TORREVIEJA	02	03 2011 012606328	0910 0910	767,76
0111	03124261579	INTER CASAS ESPAÑA DUMOU CL	PATRICIO ZAMMIT 4	03182	TORREVIEJA	02	03 2011 013201563	1010 1010	767,76
0111	03124268653	LATTY-NEIL SIMON CL	LEJONA (URB. SAN	03184	TORREVIEJA	02	03 2011 012608833	0910 0910	442,93
0111	03124268653	LATTY-NEIL SIMON CL	LEJONA (URB. SAN	03184	TORREVIEJA	02	03 2011 013201967	1010 1010	442,93
0111	03124411729	HERNANDEZ HERAZO DERLIS CL	DOCTOR FERRAN 44	03201	ELCHE ELX	03	03 2010 046612226	0510 0510	4.788,00
0111	03124411729	HERNANDEZ HERAZO DERLIS CL	DOCTOR FERRAN 44	03201	ELCHE ELX	02	03 2011 013211768	1010 1010	2.807,22
0111	03124452852	C.I.CONSTRUCCION INDUSTRI CL	PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT AL	03	03 2010 046612529	0110 0110	115,92
0111	03124452852	C.I.CONSTRUCCION INDUSTRI CL	PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT AL	03	03 2010 046612630	0210 0210	144,90
0111	03124500140	LIMPIEZA EN LA COSTA MED CL	SAN PASCUAL 67	03181	TORREVIEJA	04	03 2009 000279993	0709 0709	626,00
0111	03124557633	DONAFLEX, S.L. CL	ANTONINO VERA 53	03600	ELDA	03	03 2011 015190972	0610 0610	1.055,88
0111	03124565212	ITS STYLE MEDIOS DE PROM CL	LOPE DE VEGA 2	03170	ROJALES	02	03 2011 012626738	0910 0910	246,30
0111	03124616237	FREEDOM IN HEAVEN INTERN AV	DE EUROPA 107	03580	ALFAS DEL PI	02	03 2011 012630879	0910 0910	885,86
0111	03124616237	FREEDOM IN HEAVEN INTERN AV	DE EUROPA 107	03580	ALFAS DEL PI	02	03 2011 013225152	1010 1010	915,40
0111	03124619772	VALBUENA ROSALES ANTONIO CL	PELAYO 25	03690	SAN VICENTE	02	03 2011 013225714	1010 1010	885,86
0111	03124721220	PROCOMED DISTRITO SUR, S. CL	DOCTOR SAPENA 41	03204	ELCHE ELX	02	03 2011 012637448	0910 0910	497,27
0111	03124721220	PROCOMED DISTRITO SUR, S. CL	DOCTOR SAPENA 41	03204	ELCHE ELX	02	03 2011 013232380	1010 1010	464,12
0111	03124763858	CONSTRUCO UTEM, C.B. CL	CIUDAD DE BARCELO	03181	TORREVIEJA	02	03 2011 012640983	0910 0910	1.044,14
0111	03124826102	MOTOS BENISSA, S.L. CL	SANT JOAN 32	03720	BENISSA	02	03 2011 012644926	0910 0910	1.346,96
0111	03124880359	DEMOKRATICA, S.L. CL	JUAN RAMON JIMENE	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 046617377	0310 0310	88,67
0111	03124880359	DEMOKRATICA, S.L. CL	JUAN RAMON JIMENE	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 046617478	0410 0410	665,02
0111	03124889049	LIBRERIA MASCARAT, S.L.U CL	L'ERICO 1	03599	ALTEA LA VIE	02	03 2011 012648663	0910 0910	895,32
0111	03124889049	LIBRERIA MASCARAT, S.L.U CL	L'ERICO 1	03599	ALTEA LA VIE	02	03 2011 013244407	1010 1010	895,32
0111	03124953919	BAEZA SAMPER FRANCISCA AV	CONSTITUCION 30	03360	CALLOSA DE S	02	03 2011 012653515	0910 0910	52,28
0111	03125084766	QUIROS PABLO VANESSA CL	DR. ALVARO ESQUER	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 012663619	0910 0910	469,51
0111	03125084766	QUIROS PABLO VANESSA CL	DR. ALVARO ESQUER	03570	VILA JOIOSA	02	03 2011 013259561	1010 1010	485,16
0111	03125090022	ALTER VIA ASESORES Y FIN AV	SANTANDER 1	03540	ALACANT AL	02	03 2011 012664528	0910 0910	99,17
0111	03125133468	SOLUTIONS BENIDORM, S.L. AV	MEDITERRANEO 43	03503	BENIDORM	02	03 2011 012669073	0910 0910	885,86
0111	03125133468	SOLUTIONS BENIDORM, S.L. AV	MEDITERRANEO 43	03503	BENIDORM	02	03 2011 013264514	1010 1010	915,40
0111	03125188537	TORREGROSA TORTOSA JOSE CL	SANTANDER 61	03680	ASPE	03	03 2011 015142674	0710 0710	1149,79
0111	03125303624	SINGH-GURCHARN CL	PORTA DE LA MORER	03203	ELCHE ELX	02	03 2011 012685039	0910 0910	469,51
0111	03125303624	SINGH-GURCHARN CL	PORTA DE LA MORER	03203	ELCHE ELX	02	03 2011 013280476	1010 1010	485,16
0111	03125312617	TOMI LUNA CALZADOS, S.L. PK	CACHAPET 5	03330	CRIVILLENT	04	03 2010 000184487	0610 0610	31.255,00
0111	03125369403	CENTRO DE NEGOCIOS MARCO PK	ALGOROS POLG.2 32	03295	ELCHE ELX	02	03 2011 012690291	0910 0910	61,02
0111	03125383951	EUROPE IMPORT & EXPORT T AV	LOCUTOR VICENTE H	03540	ALACANT AL	02	03 2010 046202301	1010 1010	72,74
0111	03125429825	JOKER BOAT INTERNATIONAL CL	L'ARBOCER URB.SAN	03590	ALTEA	02	03 2011 012695345	0910 0910	933,12
0111	03125429825	JOKER BOAT INTERNATIONAL CL	L'ARBOCER URB.SAN	03590	ALTEA	02	03 2011 013291085	1010 1010	964,21
0111	03125489540	FRASAMARAL, S.L. AV	ALFONSO X EL SABI	03001	ALACANT AL	03	03 2011 015191578	0610 0610	99,36
0111	03125508637	CORDOBA BUENO MARIA GABR CL	CABAÑAL 5	03016	ALACANT AL	02	03 2011 013299775	0910 0910	573,02
0111	03125517125	JANSEN EV VARENHOORST YV CL	CAZORLA 17	03580	ALFAS DEL PI	02	03 2011 012704944	0910 0910	885,86
0111	03125517125	JANSEN EV VARENHOORST YV CL	CAZORLA 17	03580	ALFAS DEL PI	02	03 2011 013300684	1010 1010	915,40
0111	03125534909	CARBONELL PASCUAL CARLOS UR	PANORAMA - CL PAR	03530	NUCIA LA	02	03 2011 012707469	0910 0910	485,05
0111	03125534909	CARBONELL PASCUAL CARLOS UR	PANORAMA - CL PAR	03530	NUCIA LA	02	03 2011 013303011	1010 1010	424,44
0111	03125679702	FRANKRED-KIRSTY AV	SANTO DOMINGO 36	03727	JALON XALO	02	03 2011 012720203	0910 0910	56,39
0111	03125679702	FRANKRED-KIRSTY AV	SANTO DOMINGO 36	03727	JALON XALO	02	03 2011 013315539	1010 1010	58,26
0111	03125702839	ALBEROLA GARCIA CARLOS M CL	DOCTOR GADEA 2	03550	SANT JOAN D	02	03 2011 013318367	1010 1010	344,30
0111	03125781651	MAHMOOD-SAJID CL	DOCTOR MARAÑON 13	03680	ASPE	02	03 2011 013327865	1010 1010	91,54
0111	03125815401	CASAACHOA, S.L. CL	ARZOBISPO LOACES	03003	ALACANT AL	02	03 2011 012735761	0910 0910	906,07
0111	03125815401	CASAACHOA, S.L. CL	ARZOBISPO LOACES	03003	ALACANT AL	02	03 2011 013331808	1010 1010	906,07
0111	03125846117	VERDU SERRANO JUAN ANTON CL	SAN JOSE 67	03440	IBI	02	03 2011 013334939	1010 1010	250,10
0111	03125922808	INDALO SHOES, S.L. CL	CASA COLORA 12	03600	ELDA	02	03 2011 012743542	0910 0910	244,70
0111	03125922808	INDALO SHOES, S.L. CL	CASA COLORA 12	03600	ELDA	02	03 2011 013343326	1010 1010	1.346,04
0111	03125923515	SOLER TORRENT JAIME ANDR CL	GRUPO ESCOLAR 10	03740	GATA DE GORG	02	03 2011 013343629	1010 1010	92,48
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017898484	0807 0807	5.799,23
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017898585	0807 0807	190,52
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017898686	1007 1007	4.938,12
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017898787	1107 1107	3.831,88
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017898888	1107 1107	51,60
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017898989	1207 1207	2.592,56
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017899090	1207 1207	127,01
0111	03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2		

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017899801	0508 0508	596,03
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017899902	0608 0608	596,03
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900003	0708 0708	76,40
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900104	0707 0707	139,74
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900205	0807 0807	619,01
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900306	0907 0907	459,25
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900407	0807 0807	4.233,60
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900508	0807 0907	440,10
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900609	1007 1007	3.112,33
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900710	1107 1107	3.233,48
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900811	1207 1207	1.308,95
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017900912	1207 1207	70,52
0111	10 03126321619	MARTIN PORRAS ALVARO CL	CAMI FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	10	03 2011 017901013	0108 0108	435,00
0111	10 03126328790	HU-JINGJING CL	VICENTE FAMOS 1	03140	GUARDAMAR DE	10	03 2011 017905154	0310 0310	142,48
0111	10 03126328790	HU-JINGJING CL	VICENTE FAMOS 1	03140	GUARDAMAR DE	10	03 2011 017905255	0410 0410	137,88
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 031058434545	LORENZO ANGULO FABIAN CL	TORRES QUEVEDO 25	03201	ELCBE ELX	02	03 2011 015261195	0510 0510	368,71
0521	07 281157724238	BABEI-DORINA CL	SUECIA 7	03183	TORREVIEJA	02	03 2011 010019862	1110 1110	280,32
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10 03014171983	SANCHIS PEREZ VICENTE CL	CONVENTO 18	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 035201891	0510 0510	137,88
0613	10 03101249038	CHASTEL COSTA ENRIQUE PD	CANAL ALTA 18	03801	ALCOI ALCO	03	03 2010 032792958	0110 0110	32,02
0613	10 03101249038	CHASTEL COSTA ENRIQUE PD	CANAL ALTA 18	03801	ALCOI ALCO	03	03 2010 032808823	0210 0210	50,72
0613	10 03102597742	FRUTAS MATEO, S.L. CL	JOSE VICEDO 57	03680	ASPE	03	03 2010 032809631	0210 0210	249,05
0613	10 03105974150	OPERA BONA S.A. LG	PINCA LO ROMERO	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 032794473	0110 0110	213,01
0613	10 03107487350	ALONSO LLOPIS MARIA CL	LABRADORES 41	03150	DOLORES	03	03 2010 032833475	0310 0310	533,08
0613	10 03114216019	SAN VALERO, S.L. ZZ	HOTEL VALLE DEL S	03110	MUTXAMEL	02	03 2011 012354330	0910 0910	277,02
0613	10 03114216019	SAN VALERO, S.L. ZZ	HOTEL VALLE DEL S	03110	MUTXAMEL	02	03 2011 012958457	1010 1010	277,02
0613	10 03116856136	AGRICOLA BELLOMONTE LA U AV	NIZA 1	03540	ALACANT AL	03	03 2010 032799628	0110 0110	79,80
0613	10 03117194929	MAR 6 CONSULTORA, S.L. CL	ORION 10	03007	ALACANT AL	03	03 2010 032858636	0410 0410	498,07
0613	10 03120772714	GREGORI MARTINEZ MARIA J PZ	ESPAÑA 4	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 035213615	0510 0510	416,36
0613	10 03122112021	SECRETIS FARM ESPAÑA, S. LG	PARAJE LOS MARCOS	03300	ORIHUELA	03	03 2010 032841660	0310 0310	295,33
0613	10 03122648652	STAM OI, S.L. CL	HUERTO DEL MARQUE	03350	COX	03	03 2010 032861363	0410 0410	251,06
0613	10 03123954314	SENDRA CUEBLO JOSEFA PZ	JAIME I 4	03720	BENISSA	03	03 2010 041310467	0710 0710	111,84
0613	10 03124919765	BOLAÑO BELDA SILVIA CARM CL	DE LA LUNA 10	03169	ALGORFA	03	03 2010 032804678	0110 0110	4.021,33
0613	10 03124919765	BOLAÑO BELDA SILVIA CARM CL	DE LA LUNA 10	03169	ALGORFA	03	03 2010 032820442	0210 0210	90,01
0613	10 03124919765	BOLAÑO BELDA SILVIA CARM CL	DE LA LUNA 10	03169	ALGORFA	03	03 2010 032844084	0310 0310	87,52
0613	10 03124919765	BOLAÑO BELDA SILVIA CARM CL	DE LA LUNA 10	03169	ALGORFA	03	03 2010 032862878	0410 0410	69,61
0613	10 03124919765	BOLAÑO BELDA SILVIA CARM CL	DE LA LUNA 10	03169	ALGORFA	03	03 2010 035216342	0510 0510	29,84
0613	10 03125027778	SAMPER ALBALADEJO JUAN G CL	JOSE SANCHEZ 20	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 035216544	0510 0510	26,88
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR									
0814	10 03119721878	PEREZ CARBONELL FRANCISC UR	EL DORADO, C/ESPI	03110	MUTXAMEL	02	03 2011 012451229	0910 0910	233,17
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07 030088722601	GUILLAMON GASCUÑANA JAVI AV	CATALUÑA 8	03540	ALACANT AL	08	03 2011 015351529	0505 1205	301,91
2300	07 031068210630	LAPIERRE BASURTO MONICA CL	DUQUE DE TAMAMES	03300	ORIHUELA	08	03 2011 011378670	1007 1007	83,08

Alicante, a 14 marzo 2011.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

1106008

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente. La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art.34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación). Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 03113613104	MEDITEMOBEL, S.L.	CL NOVELDA 6	03610	PETRRER	21	03 2009 008514081	1008 0209	3.476,16
0111	10 03116586758	AKRA LUZ, S.L.	CL BALTASAR TRSTANY	03201	ELCHE ELX	21	03 2010 008500118	0109 0509	3.568,66
0111	10 03116586758	AKRA LUZ, S.L.	CL BALTASAR TRSTANY	03201	ELCHE ELX	21	03 2010 008500219	0109 0509	3.408,83
0111	10 03123854987	CURDAS Y REDES ILLAN ES	CT CALLOSA A CATRAL	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 041304508	0710 0710	446,84
0111	10 03125343939	MAVERS-SILVER-STAR, S.L.	CL ZOA 23	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 041412319	0710 0710	157,46
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 030085560296	MORA DIEZ ANTONIO	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 040003900	0810 0810	430,56
0521	07 030091730106	FUENTES RUIZ JOSE	CL RAVAL SANT PERE 5	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 039827983	0810 0810	302,04
0521	07 030097464927	RODRIGUEZ AMOROS FRANCIS	AV DE LA ALEGRIA 69	03194	MARINA LA	03	03 2010 040013495	0810 0810	302,04
0521	07 031005158610	AMOROS SEMPERE PEDRO ALF	CL MIGDIA 2	03194	MARINA LA	03	03 2010 040029158	0810 0810	302,04
0521	07 031036112522	KHOMONKIN-SERGIY	CL DUNAS 5	03194	MARINA LA	03	03 2010 040044215	0710 0710	302,04
0521	07 031036112522	KHOMONKIN-SERGIY	CL DUNAS 5	03194	MARINA LA	03	03 2010 040044316	0810 0810	302,04
0521	07 031046486165	MANDIOLA FLORES CARLOS E	AV DEL VINCLE 8	03560	CAMPELLO EL	03	03 2010 039529711	0810 0810	368,71
0521	07 031071446588	EDWARDS-GEOFFREY	UR FINCA LO BENMIRA	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040165261	0810 0810	302,04
0521	07 031081010384	EL HAJJI-YASSIR	CL SAN PASCUAL (EDIF	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 040171527	0810 0810	368,71
0521	07 261006010210	SKALLI-HICHAM	CL VELAZQUEZ 2	03560	CAMPELLO EL	03	03 2010 039556686	0810 0810	8,94
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031038339377	FIDJEL-EMBAREK	CL RAMON SIJE 6	03300	ORIHUELA	03	03 2010 040589233	0710 0710	101,96
0611	07 031046776761	CHAFFI-ABDELKADER	CL PIO XII 4	03300	ORIHUELA	03	03 2010 040602973	0710 0710	101,96
0611	07 031048875496	CHOCUA-LEVAN	CL MAYOR 143	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 040398869	0710 0710	48,91
0611	07 031059486892	VACACELA VACACELA MARIA	CL JUAN RAMON JIMENE	03315	MURADA LA	03	03 2010 041530335	0810 0810	79,80
0611	07 031061293924	RODRIGUEZ SOTO FELIX TIT	CL LEANDRO GRAS 11	03670	MONFORTE DEL	03	03 2010 040409377	0710 0710	17,72
0611	07 031061834090	YEMELIANOV-ANDRIY	CL SAN PASCUAL 192	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 040639450	0710 0710	101,96
0611	07 031062299185	GAVRILENKO-ANTALIA	CL ISLA MALLORCA 8	03509	FINESTRAT	03	03 2010 040234373	0710 0710	97,54
0611	07 031072706881	LAAMARTI-JAOUAD	CL LUIS GALIANA 3	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040663294	0710 0710	101,96
0611	07 031075234642	BRAHMI-MOHAMED	CL ANTONIO CALVO 6	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040672489	0710 0710	101,96
0611	07 031075459560	EL BODALI-MUSTHAPHA	AV CONSTITUCION 53	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040673196	0710 0710	35,46
0611	07 031075807346	MOUSSAOUI-THAMI	CL IDIOMA ESPERANTO	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040674008	0710 0710	101,96
0611	07 031082454876	EL ANTRAOU-ABDERRAH	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	03	03 2010 040681482	0710 0710	31,02
0611	07 031085299000	HAMDAN-MUSTAPHA	CL VIRGEN DE LA PORT	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040688253	0710 0710	101,96
0611	07 031086182912	KHOULDAI-RACHID	CL POETA FRANCISCO 1	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040691384	0710 0710	26,75
0611	07 041004290543	WAFI-EL ARBI	AV CONSTITUCION 12	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040702502	0710 0710	101,96
0611	07 041015040971	EL KEBIR-AHMED	AV ALICANTE (BARRIO	03370	REDOVAN	03	03 2010 040702704	0710 0710	101,96
0611	07 041021438931	MAHRAOUI-AHMED	CL LUIS GALIANA 4	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040703815	0710 0710	101,96
0611	07 041026981065	HAMID-BOUAROUA	CL ANTONIO CALVO 16	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040706138	0710 0710	27,19
0611	07 131017040033	OULD MOHAMED OULD JAILAN	CL ADOLFO CLARAVANA	03300	ORIHUELA	03	03 2010 040715737	0710 0710	101,96
0611	07 161004888208	TOLEDO GUZMAN JAIME JUAN	CL SAN PASCUAL 237	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 031308353	0410 0410	71,38
0611	07 461103750714	KARAMO-SIDIBE	CL PAZ 8	03300	ORIHUELA	03	03 2010 040760702	0710 0710	88,87
0611	07 471020072535	BONZHEV-RUMEN EMILOV	CL LA LOMA 9	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 040761611	0710 0710	101,96
0611	07 501035706863	BENSAAD-BENVELLOUL	BO SAN JOSE 4	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 040762520	0710 0710	101,96
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07 031084708209	EL BAKKALI-MPEDAL	CT CABO LA NAO 210	03730	JAVEA XABI	03	03 2010 039292059	0710 0710	195,96

Alicante, a 14 marzo 2011.
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

1106010

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2011, respecto del convenio colectivo de la Empresa COMUNIDAD DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN DERECHA -Código de Convenio 03002502011993-.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 4/3/2011, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alicante a nueve de marzo de dos mil once.-
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO
Ramón Rocamora Jover
ACTA

En LOS MONTESINOS, siendo las dieciocho horas del día quince de enero de dos mil once se reúnen los señores Antonio Rodríguez Vera, D. Joaquín Paredes Pons y D. Juan Salvador Macia Espinosa todos ellos afiliados a U.G.T. y D. Manuel Andreu, y D. José Anonio Saez Huertas por la empresa Comunidad de Riegos de Levante, Margen derecha que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Comunidad de Riegos de Levante, Margen derecha, quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora, celebrada el día catorce de febrero de dos mil ocho, se legitimaron y reconocieron plena capacidad para negociar el Convenio colectivo de la empresa, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Revisión definitiva de los conceptos salariales y económicos del Convenio para el tercer año de vigencia del Convenio Colectivo de la empresa «Comunidad de Riegos de Levante, margen derecha», año 2011, como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 4º del referido Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Designación de representante para la presentación telemática de lo acordado ante los organismos correspondientes.

1. Abierto el acto, y dado que por ambas representaciones se constata que el I.P.C. previsto del año 2011 es del 1 %, se procede a confeccionar las tablas salariales definitivas para el año 2011 con un incremento del 2% sobre la tabla salarial definitiva vigente al 31-12-2010, así como a revisar los conceptos salariales y económicos del Convenio con dicho porcentaje, a excepción del Plus de locomoción y Plus por festivo trabajado, que tiene un tratamiento diferenciado, siendo aprobadas por unanimidad de ambas representaciones y uniéndose a la presente acta como ANEXO I de la misma.

Igualmente se acuerda que en el plazo de abono de atrasos sea como máximo hasta el último día del mes siguiente al de la firma de las tablas salariales.

2. Asimismo se acuerda el facultar a D^a Maria Teresa López Marcos, secretaria de la «Comunidad de Riegos de Levante, margen derecha» al objeto de la presentación telemática de los acuerdos adoptados ante el organismo correspondiente para su registro, depósito y posterior publicación en el BOP.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión firmándose la presente acta en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN DERECHA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON EFECTOS DE 1-1-2011 A 31-12-2011.

CATEGORIAS	SALARIO EUROS MES	SALARIO EUROS HORA PROF.
TÉCNICOS		
1ª CATEGORÍA A	1765.16	17.21
1ª CATEGORÍA B	1689.32	16.45
2ª CATEGORÍA	1396.13	13.60
3ª CATEGORÍA	1166.99	11.38
4ª CATEGORÍA	901.29	8.78
5ª CATEGORÍA	847.64	8.15
LICENCIADOS		
1ª CATEGORÍA	1765.16	17.21
2ª CATEGORÍA	1689.32	16.45
3ª CATEGORÍA	1396.13	13.60
ADMINISTRATIVOS		
JEFES DE GRUPO	1689.32	16.45
JEFES DE SECCIÓN	1396.13	13.60
SUB-JEFES	1166.99	11.38
OFICIALES DE 1ª	1117.21	10.90
OFICIALES DE 2ª	865.35	8.46
AUXILIARES	776.79	7.56
PERSONAL OBRERO		
CAPATACES	1077.51	10.50
SUB-CAPATACES	940.62	9.19
OFICIALES DE 1ª	894.76	8.73
OFICIALES DE 2ª	846.31	8.25
OFICIALES DE 3ª	786.06	7.69
PEONES ESPECIALISTAS	782.20	7.62
PEONES	776.79	7.56
AUXILIARES DE OFICINA		
1ª CATEGORÍA	894.73	8.73
2ª CATEGORÍA	786.06	7.69
3ª CATEGORÍA	786.06	7.69
SUBALTERNOS		
CONSERJES	790.05	7.71
ORDENANZAS	786.06	7.69
PERSONAL DE LIMPIEZA	776.79	7.56

Nota:

Para hacer esta tabla se ha calculado un 2% sobre el salario vigente definitivo en el año 2010; Igualmente se ha calculado el incremento sobre los restantes conceptos salariales y económicos del convenio de forma definitiva, salvo los conceptos con tratamientos específico.

Plus convenio (art.13) 179,88 €

Plus por festivo trabajado (art. 17) 3,49 €

Bolsa de estudios (art. 19) 121,26; 258,21 y 366,291 €

Quebranto de moneda (art. 2) 436,41 €

Plus de Locomoción (art. 24) 20,59; 20,92 y 21,57 €

Plus por disponibilidad 54,01 €

1105802

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva (dif. IPC), respecto del convenio colectivo de la Empresa COMUNIDAD DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN DERECHA -Código de Convenio 03002502011993 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 9/03/2011, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.-

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.-

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alicante a nueve de marzo de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO

Ramón Rocamora Jover

ACTA

En LOS MONTESINOS, siendo las dieciocho horas del día quince de enero de dos mil once se reúnen los señores Antonio Rodríguez Vera, D. Joaquín Paredes Pons y D. Juan Salvador Macía Espinosa todos ellos afiliados a U.G.T. y D. Manuel Andreu, y D. José Anonio Saez Huertas por la empresa Comunidad de Riegos de Levante, Margen derecha que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Comunidad de Riegos de Levante, Margen derecha, quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora, celebrada el día catorce de febrero de dos mil ocho, se legitimaron y reconocieron plena capacidad para negociar el Convenio colectivo de la empresa, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Revisión definitiva de los conceptos salariales y económicos del Convenio para el tercer año de vigencia del Convenio Colectivo de la empresa «Comunidad de Riegos de Levante, margen derecha», año 2010, como consecuencia de la aplicación de la cláusula de garantía establecida en el convenio para el año 2010.

SEGUNDO.- Designación de representante para la presentación telemática de lo acordado ante los organismos correspondientes.

1. Abierto el acto, y dado que por ambas representaciones se constata que el I.P.C. real del año 2010 es del 3 %, se procede a confeccionar las tablas salariales definitivas para el año 2010 con un incremento definitivo del 4% sobre la tabla vigente al 31-12-2009, así como a revisar los conceptos salariales y económicos del Convenio con dicho porcentaje, a excepción del Plus de locomoción y Plus por festivo trabajado, que tiene un tratamiento diferenciado, siendo aprobadas por unanimidad de ambas representaciones y uniéndose a la presente acta como ANEXO I de la misma.

Igualmente se acuerda que en el plazo de abono de atrasos seá como máximo hasta el último día del mes siguiente al de la firma de las tablas salariales.

2. Asimismo se acuerda el facultar a D^a Maria Teresa López Marcos, secretaria de la «Comunidad de Riegos de Levante, margen derecha» al objeto de la presentación telemática de los acuerdos adoptados ante el organismo correspondiente para su registro, deposito y posterior publicación en el BOP.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesion firmándose la presente acta en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN DERECHA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON EFECTOS DE 1-1-2010 A 31-12-2010.

CATEGORIAS	SALARIO EUROS MES	SALARIO EUROS HORA PROF.
TÉCNICOS		
1ª CATEGORÍA A	1730,55	16,87
1ª CATEGORÍA B	1666,20	16,13
2ª CATEGORÍA	1368,75	13,33
3ª CATEGORÍA	1144,11	11,16
4ª CATEGORÍA	883,62	8,61
5ª CATEGORÍA	831,02	7,99
LICENCIADOS		
1ª CATEGORÍA	1730,55	16,87
2ª CATEGORÍA	1656,20	16,13
3ª CATEGORÍA	1368,75	13,33
ADMINISTRATIVOS		
JEFES DE GRUPO	1656,20	16,13
JEFES DE SECCIÓN	1368,75	13,33
SUB-JEFES	1144,11	11,16
OFICIALES DE 1ª	1095,30	10,69
OFICIALES DE 2ª	848,38	8,29
AUXILIARES	761,56	7,41
PERSONAL OBRERO		
CAPATACES	1066,36	10,29
SUB-CAPATACES	922,18	9,01
OFICIALES DE 1ª	877,22	8,56
OFICIALES DE 2ª	829,72	8,09
OFICIALES DE 3ª	770,65	7,54
PEONES ESPECIALISTAS	766,86	7,47
PEONES	761,56	7,41
AUXILIARES DE OFICINA		
1ª CATEGORÍA	877,19	8,56
2ª CATEGORÍA	770,65	7,54
3ª CATEGORÍA	770,65	7,54
SUBALTERNOS		
CONSERJES	774,56	7,56
ORDENANZAS	770,65	7,54
PERSONAL DE LIMPIEZA	761,56	7,41

Nota:

Para hacer esta tabla se ha calculado un 4% sobre el salario vigente definitivo en el año 2009; Igualmente se ha calculado el incremento sobre los restantes conceptos salariales y económicos del convenio de forma definitiva, salvo los conceptos con tratamientos específico.

- Plus convenio (art.13) 176,36 €
- Plus por festivo trabajado (art. 17) 3,49 €
- Bolsa de estudios (art. 19) 118,89; 253,15 y 359,11 €
- Quebranto de moneda (art. 2) 427,86 €
- Plus de Locomoción (artt. 24) 18,59; 18,92 y 19,57 €
- Plus por disponibilidad 52,95 €

1105804

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva (dif. I.P.C.), respecto del convenio colectivo de la empresa EYSA-AUPLASA ALICANTE U.T.E. -Código de Convenio 03004252012008 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 8/3/2011, suscrito por las representaciones de la empresa y de

los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.-

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.-

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a nueve de marzo de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO
Ramón Rocamora Jover

ACTA DE ACUERDO

REPRESENTACION SOCIAL

D. Eleuterio Maciá Ibáñez

D. Pedro Jesús Pérez Ortega

D. Antonio Enrique Puig Pedro

D. Enrique Francisco Sánchez Pérez

D. Enrique Alcaraz Juan Asesor SEP

REPRESENTACION EMPRESARIAL

D. Javier Alcalde Hortigüela

D. Luis Manuel Jiménez Sanchez

En la ciudad de Alicante, siendo las 12:00 horas del día 27 de Enero de 2011, se reúne en los locales de la Empresa EYSA-AUPLASA ALICANTE U.T.E., las personas relacionadas al margen, al objeto de someter a la aprobación de las partes, la actualización de las tablas salariales.

Después de diversas deliberaciones, las partes acuerdan:

1.- Dar por definitivo el aumento del I.P.C. anual referido al año 2010, en el 3 %.

2.- Revisar y aprobar la tabla salarial del año 2010 en el I.P.C. definitivo (3 %), más 0,20 puntos, siendo un total de 3,20 %, sobre la tabla salarial vigente a 31 de Diciembre de 2010. Esta tabla queda supeditada a lo que establezca el TSJ en el conflicto colectivo planteado sobre su revisión.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

EYSA – AUPLASA U.T.E. ALICANTE

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS Y RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS, EN LA CIUDAD DE ALICANTE

VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (REVISION IPC DEFINITIVA)

CATEGORÍAS	S.	P.	P.	P.	P.	P.	TOTAL ANUAL	
	BASE 30 DIAS	TOXICO 26 DIAS	ASISTENCIA 26 DIAS	TRANSPORTE 26 DIAS	EXTRAS VER/NAV/	EXTRA BENEFICIOS HOGUERAS		
ENCARGADO	30,03	-	31,54	6,42	1.887,90	900,90	307,20	27.638,22
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	28,64	-	16,25	6,42	1.448,70	859,20	307,20	21.447,24
CONTROLADOR ZONA/DEPOSITO	27,46	-	13,91	6,42	1.352,40	823,80	307,20	20.064,36
PEON	27,24	-	12,45	6,42	1.308,00	817,20	307,20	19.434,24
OFICIAL 2ª MECANICO	27,95	5,59	24,23	6,42	1.635,60	838,50	307,20	25.785,78
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	28,64	-	19,49	6,42	1.533,00	859,20	307,20	22.626,72
AYUDANTE MANTENIMIENTO	27,46	-	17,10	6,42	1.453,50	823,80	307,20	21.225,84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	938,30	-	332,63	166,92	1.437,85	1.437,85	307,20	21.874,95
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	986,09	-	362,14	166,92	1.515,15	1.515,15	307,20	23.034,45

× 15 Pagas iguales.

Plus recaudación: 48,10 €/mes

1105805

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

EXPTE. 666.07.00416/10.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el decreto de Alcaldía 568, de requerimiento a DOÑA ALMUDENA TOMÁS VIDAL, con DNI 21.639.681Q propietario del animal con código de identificación NO IDENTIFICADO, que fue adoptado en el Albergue Municipal «Fundación Lecasse», por el que se inicia expediente sancionador por no tener censado al animal de acuerdo como establece la Ordenanza Municipal y por no facilitar los datos requeridos mediante el Decreto nº 5419 de fecha 17 de diciembre de 2010.

Se pone en conocimiento del interesado que, transcurridos 15 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se proceda a formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que crea pertinentes, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos oportunos.

Alcoy, 8 de marzo de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, JORGE SEDANO DELGADO.

1105843

AYUNTAMIENTO DE ALFAFARA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, se hace público que los Concejales de esta Corporación Municipal, han presentado en las Oficinas Municipales la declaración de actividades y bienes adaptadas a lo dispuesto en el artículo 1 del referido Decreto.

Alfafara a 3 de marzo de 2011.

El Alcalde Presidente

1105938

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la propuesta de resolución recaída en expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Publicitarias, con la imposición

de la sanción que se indica en la aludida relación final, coincidente con la inicialmente propuesta en el Decreto de inicio de expediente sancionador, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida en todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.

Relación.

- Nº de expediente sancionador: 16/2010.

- Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública de fecha 14 de octubre de 2010.

- Propuesta de resolución de fecha 7 de febrero de 2011.

- Persona responsable: Lucentum Publicidad Exterior, S.L.

- Hechos: La instalación de publicidad en soportes situados en suelo de titularidad municipal, sin ser adjudicatario del correspondiente concurso público.

- Actas e informes de inspección: Informe de la Unidad de Ocupación de Vía Pública núm. 26190/2010, de 19 de abril de 2010.

- Infracción propuesta y tipificación: Infracción tipificada como muy grave, en el artículo 16.2 B), de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Publicitarias, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 18 de agosto de 2008.

- Sanción propuesta: Multa en cuantía de 3.000'00 euros (TRES MIL EUROS), en aplicación de lo establecido en el art. 18.2, apartado tercero de la Ordenanza precitada. Alicante, 2 de marzo de 2011.

El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1105791

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la propuesta de resolución recaída en expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios

y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante, con la imposición de la sanción que se indica en la aludida relación final, coincidente con la inicialmente propuesta en el Decreto de inicio de expediente sancionador, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida en todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.

Relación.

- Nº de expediente sancionador: 37/2010.
 - Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública de fecha 10 de septiembre de 2010.
 - Propuesta de resolución de fecha 13 de enero de 2011.
 - Persona responsable: D. Nazir Muhammad.
 - Hechos: La actividad de tatuado, el 2 de agosto de 2010, en la Playa del Postiguet, de Alicante, sin la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de dicha actividad.
 - Actas e informes de inspección: Acta núm. 50566/10 de fecha 2 de agosto de 2010.
 - Infracción propuesta y tipificación: Infracción tipificada como muy grave, en el artículo 44 b), de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera no Sedentaria, en el Municipio de Alicante.
 - Sanción propuesta: Multa en cuantía de 600'00 euros (SEISCIENTOS EUROS), en aplicación de lo establecido en el art. 45.1.c) de la Ordenanza precitada.
- Alicante, 1 de marzo de 2011.
El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1105793

AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR

EDICTO

Aprobado por acuerdo del pleno del ayuntamiento en la sesión celebrada el día tres de marzo pasado, el proyecto de «ampliación, equipamiento y habilitación de edificio anexo a la piscina municipal para bar cafetería», cuyo importe total se cifra en 114.000 euros (IVA incluido) se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en las oficinas del ayuntamiento de l'Alquería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

L'Alqueria d'Asnar, 10 de marzo de 2011.

El Alcalde, Francisco Jaime Pascual Pascual.

1105870

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Asunto: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA): Aprobación definitiva.

N/Ref.: G/SEC/jjg.- Expte. 4-073-2010.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 21 de diciembre de 2010, sesión núm. 14/2010, p. 3, aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA). El 31 de diciembre de 2010 se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 250 a efectos de información pública que también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que haya sido presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA) quedó definitivamente aprobado a fecha 8 de febrero de 2010, siendo remitido a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana con fecha 11 de febrero. Transcurridos quince días hábiles desde la recepción de las comunicaciones por las administraciones estatal y valenciana, la ordenanza que ahora se publica entrará en vigor desde la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según lo establecido en su disposición final.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales. También podrán ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estimen procedente y entre ellos el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA).

«ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA).

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza se dicta, en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas en las vías urbanas, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre.

Artículo 2.- Fundamento.

El servicio de ordenación y regulación del aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la población, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.- Modalidad de Estacionamiento.

El Pleno del Ayuntamiento podrá establecer una o más modalidades de zona de estacionamiento regulado, con

limitación horaria, a propuesta de la Alcaldía o de la Concejalía Delegada, según la ordenación del tráfico que se establezca y las necesidades de redistribución y control de los estacionamientos en la Ciudad.

Se establece una modalidad de zona de estacionamiento regulado y de permanencia limitada, con control horario y sin pago de tasa.

Figura en el anexo de esta Ordenanza, el plano de ubicación y las vías afectadas por cada una de ellas. Las variaciones que puedan producirse en las modalidades establecidas, por las causas indicadas en el apartado anterior, serán aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

1. Los espacios destinados al estacionamiento limitado deberán estar señalizados reglamentariamente y figuran enumerados en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. El estacionamiento con limitación horaria afectará a todos los vehículos a motor, excepto los bicicletas, ciclomotores y motocicletas, siempre que se hallen en el espacio señalado a tal fin.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

1. Para estacionar en la zona con limitación horaria es requisito imprescindible identificar la hora de inicio del mismo.

2. Por lo anteriormente expuesto, el conductor del vehículo, estará obligado a colocar, en el salpicadero del vehículo, una tarjeta horaria, nota manuscrita u otro distintivo que permita saber la hora de inicio del estacionamiento y que permita su visibilidad desde el exterior.

3. Los vehículos de personas con movilidad reducida que se hallen perfectamente identificados, al estacionar en las zonas con limitación horaria será por el tiempo máximo fijado pero aumentado el doble.

Artículo 6.- Excepciones.

Están exceptuados de la obligación a la que se hace referencia en el artículo anterior:

a) Los ciclomotores, bicicletas y motocicletas estacionadas en las zonas reguladas.

b) Los vehículos en servicio oficial identificados, cuando se hallen prestando servicio.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria y servicios médicos de urgencia que se hallen prestando servicios propios de su especialidad y se hallen identificados.

d) Aquellos vehículos en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de uso del espacio sea inferior a quince (15) minutos.

Artículo 7.- Vigilancia.

El control de los estacionamientos se efectuará por funcionarios de la Policía Local o, en su caso, por personal debidamente acreditado y uniformado, y las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por la Policía Local directamente o a instancias de los vigilantes controladores.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento:

a) Estacionar en lugares habilitados por la Autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que determine el inicio del estacionamiento. Sanción: 40 €.

b) Estacionar en lugares habilitados por la Autoridad municipal sobrepasando el límite horario permitido por el distintivo habilitante. Sanción: 30 €.

c) No colocar, bien visible, el distintivo que determina el inicio del estacionamiento. Sanción: 20 €.

Las infracciones a la presente Ordenanza seguirán el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y por su normativa de desarrollo.

Artículo 9.- Retirada y Depósito.

Los funcionarios de la Policía Local, podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciere, a la retirada de cualquier

vehículo de la vía y a su posterior depósito, en el lugar habilitado al efecto, cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones o normas, de igual o inferior rango, que la contradigan o se opongan a la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurridos los quince días que establece el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ANEXO I:

A continuación se enumeran las calles de esta población con estacionamiento regulado:

- Parque Dr. Calatayud (en todo su perímetro).
- Calle Pedro Galipienso (desde Parque Infantil a Médico A. Pavía).
- Calle Dr. Fleming (desde Sta. M^a Magdalena a Parque Dr. Calatayud).
- Calle Sagunto (desde Parque Dr. Calatayud a Médico A. Pavía).
- Calle Dr. Marañón (desde Isaac Peral a Parque Dr. Calatayud).
- Calle Médico A. Pavía (desde Sagunto a Lepanto).
- Calle Lepanto (desde Sta. M^a Magdalena a Juan de Austria).
- Avda. Constitución (desde San Pascual a Honda).
- Calle San José (toda su extensión).
- Calle Kennedy (toda su extensión).
- Calle Juan de Austria (toda su extensión).

El horario de vigencia de la limitación será:

- De lunes a sábado de 09.00 a 14.00 horas.
- Viernes: de 09.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 21.00 horas.

El tiempo máximo autorizado será 01 hora.

Al presente listado se junta croquis explicativo de la extensión de la zona de estacionamiento regulado.



Aspe, 7 de marzo de 2011.

LA ALCALDESA, M. Nieves Martínez Berenguer.

1106034

AYUNTAMIENTO DE BALONES**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó aprobar inicialmente la ordenanza de Administración Electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, se expone al público la citada ordenanza, por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Balones, 3 de marzo de 2011.

LA ALCALDESA, Ángeles Desirée Nadal Bernabeu.

1105794

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, apartado 3, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de la entidad, para el ejercicio de 2011, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
	A) GASTOS POR OPERAC. CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	60.220,54
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	55.904,28
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.958,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	4.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.452,18
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.800,00
	TOTAL GASTOS	158.785,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
	A) INGRESOS POR OPERAC. CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	36.620,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	48.350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.915,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.637,56
	TOTAL INGRESOS	173.622,56

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Así mismo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, seguidamente se procede a aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

1.- Funcionarios de carrera:

- Nombre de la plaza: Secretaría.

- Clasificación: Secretaría-Intervención.

- Situación: Exenta. Servida en la actualidad por el S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante habilitado nacional.

- Nombre de la plaza: Administrativo. Grupo C1 (agrupado con el Ayuntamiento de Castell de Castells).

- Escala: Administración General.

- Subescala C) Administrativa.

- Complemento de destino: 22.

- Situación: Cubierta.

- Nombre de la plaza: Auxiliar Administrativo. Grupo C2 (agrupado con los Ayuntamientos de Benimassot y Benillup).

- Escala: Administración General.

- Subescala D) Auxiliar.

- Complemento de destino: 18.

- Situación: Cubierta.

Balones, 3 de marzo de 2011.

La Presidenta, A. Desirée Nadal Bernabeu.

1105818

AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA**ANUNCI**

El Ple de la Corporació, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 25 de gener de 2011, va aprovar inicialment l'Ordenança reguladora de la celebració i autorització de matrimonis civils en l'Ajuntament de Banyeres de Mariola.

Al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant núm. 21, d'1 de febrer de 2011, es va publicar l'anunci d'exposició pública per què les persones interessades pogueren presentar les reclamacions i els suggeriments que consideraren oportú.

Al no haver-se produït ni reclamacions ni suggeriments en el termini concedit, es considera definitivament aprovada i es publica el text del l'Ordenança reguladora de la celebració i autorització de matrimonis civils en l'Ajuntament de Banyeres de Mariola, d'acord amb allò que disposa l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del règim local.

ORDENANÇA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓ I AUTORITZACIÓ DE MATRIMONIS CIVILS EN L'AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS.

La Llei 35/1994, de 23 de desembre, va reformar el Codi Civil en matèria de celebració i autorització de matrimonis civils, estenen-se a tots els alcaldes la competència objectiva, això és, la facultat per a procedir a l'autorització de matrimonis civils, reforçant d'esta manera, com expressa l'Exposició de Motius del referit text legal, el principi democràtic a l'atorgar a un representant electe la possibilitat de realitzar una funció de notòria rellevància social.

Les modificacions introduïdes per la citada Llei van ser objecte de diversos aclariments a través de les directrius dictades per la Direcció General dels Registres i del Notariat, mitjançant Instrucció de 26 de gener de 1995.

No obstant això, cal escometre una regulació de l'autorització i celebració de matrimonis civils en el nostre terme municipal, bé per l'alcalde, bé pel regidor en qui delegue, per adequar la citada normativa a les peculiaritats pròpies de l'ajuntament de Banyeres de Mariola i a l'empara d'allò que disposa l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

CAPÍTOL I. Disposicions generals.

Article 1.- Objecte.

La present Ordenança té per objecte la regulació de l'autorització i celebració de matrimonis civils en l'Ajuntament de Banyeres de Mariola i en els llocs municipals indicats en la mateixa, per l'alcalde de la localitat o, en el seu cas, pel regidor o regidora en qui delegue, d'acord amb allò que estableix el Codi Civil i la resta de disposicions vigents; així com la utilització de les infraestructures i locals municipals per a este fi.

CAPÍTOL II. Tramitació de l'expedient.

Article 2.- Competència.

La competència per a la tramitació de l'expedient previ correspon al Jutge Encarregat o de Pau, o l'Encarregat del Registre Civil Consular, corresponent al domicili de qualsevol dels futurs contraents, els quals han de manifestar durant la

referida tramitació, i davant d'aquell, la seua voluntat de que l'autorització del matrimoni la porte a terme l'alcalde de l'Ajuntament de Banyeres de Mariola, o regidor en qui delegue, d'acord amb la normativa vigent.

Article 3.- Inici dels tràmits.

Rebuda del Registre Civil la certificació de l'auto dictat pel Jutge Encarregat o de Pau, comprensiu de la relació de les dades relatives als dos contraients que han de figurar en la inscripció de matrimoni, podran iniciar-se els tràmits corresponents per a la fixació de la data i hora de celebració de l'enllaç.

Article 4.- Compareixença.

Les sol·licituds de celebració de matrimoni civil es realitzaran mitjançant compareixença personal dels interessats, els quals podran triar la data i hora del seu enllaç, dins de les disponibilitats existents a la data de la seua petició. Esta sol·licitud s'ha de formular, almenys, amb quinze dies naturals d'antelació al dia pretés per a l'enllaç.

En esta compareixença han d'aportar fotocòpia dels seus respectius DNI o passaport, així com fotocòpia del DNI o passaport de les dues persones que hagen d'actuar com a testimonis en la cerimònia, els quals han de ser majors d'edat.

Article 5.- Resolució de la sol·licitud.

L'alcalde o regidor en qui delegue resoldrà sobre la sol·licitud, fixant la data i l'hora de celebració del matrimoni civil i notificant-ho als interessats.

Article 6.- Acta del matrimoni.

En l'acte de celebració del matrimoni, una volta complimentades les formalitats previstes en la normativa vigent, s'estendrà, per triplicat exemplar, una Acta que ha de ser firmada per l'alcalde o regidor delegat autoritzant, així com pels contraients i testimonis. Un dels exemplars es lliurarà als contraients; un altre es remetrà amb caràcter immediat al Registre Civil per a que procedisca a la inscripció del matrimoni i per a que faça entrega del Llibre de Família als casats; i el tercer quedarà en poder de l'Ajuntament.

CAPÍTOL III. De la celebració del matrimoni.

Article 7.- Lloc de celebració.

1.- El matrimoni civils que es celebren i s'autoritzen en l'ajuntament de Banyeres de Mariola podran portar-se a terme en els següents llocs municipals:

a) Saló de sessions de la Casa Consistorial.

b) Pati d'armes del Castell.

c) Part davantera o posterior del Museu Valencià del Paper al Parc de Vil·la Rosario.

2.- No podran celebrar-se en cap altre espai, llevat de casos de força major o la concurrència de circumstàncies d'interés públic que impidiren la celebració del matrimoni en la data concertada en els referits llocs, on s'habilitaria una altra dependència municipal.

3.- En el cas que circumstàncies climatològiques, o d'índole semblant, impidiren portar a terme la celebració d'un matrimoni al Castell o a Vil·la Rosario, la cerimònia se celebrarà al Saló de sessions de la Casa Consistorial el mateix dia, llevat que els contraients decidiren postposar-ne l'acte per a un altre dia diferent.

Article 8.- Dies de celebració i horaris

1.- Els matrimonis civils poden celebrar-se en cadascun dels llocs indicats en l'article anterior en els següents horaris, sempre en dia no festiu i segons la disponibilitat del lloc sol·licitat:

a) Saló de sessions de la Casa Consistorial:

De dilluns a dissabte: de 10 a 14 h. i de 17 a 20.00 h.

b) Pati d'armes del Castell:

D'abril a octubre:

Divendres: De 17 a 19 h.

Dissabtes: De 10 a 14 h. i de 17 a 19 h.

De novembre a març:

Dissabtes: De 10 a 14 h.

c) Parc de Vil·la Rosario:

D'abril a octubre:

Divendres: De 17 a 19 h.

Dissabtes: De 10 a 14 h. i de 17 a 19 h.

De novembre a març:

Dissabtes: De 10 a 14 h.

2.- No es poden celebrar cerimònies de matrimoni els següents dies:

a) 1, 5 i 6 de gener; 1 de novembre; 24, 25 i 31 de desembre.

b) Divendres Sant, Diumenge de Glòria, Dilluns de Pasqua, Festes de Moros i Cristians de sant Jordi i Festes de La Relíquia.

3.- Excepcionalment, es podrà celebrar un matrimoni el diumenge o dia festiu no assenyalats en l'apartat anterior, sempre previ acord amb el regidor autoritzant.

4.- Entre la celebració d'un enllaç i el posterior, si hi haguera, ha d'haver una diferència mínima d'una hora.

5.- En aquells casos descrits a l'article 7.3, el canvi de la celebració de la cerimònia s'haurà d'ajustar a la disponibilitat dels llocs, segons les autoritzacions concedides amb anterioritat i els actes programats en els referits recintes.

Article 9.- Equipament.

1.- L'ajuntament no facilitarà cap equipament per a la celebració del matrimoni al Castell o a Vil·la Rosario, per la qual cosa serà a càrrec dels contraients la dotació de l'equipament necessari a estos recintes, excepte una taula i quatre cadires per a la cerimònia que seran posades per l'ajuntament.

2.- Al Saló de Sessions es podrà disposar del mobiliari que habitualment hi ha en ell.

2.- No es facilitarà en cap cas il·luminació artificial en les cerimònies que se celebren al Castell i a Vil·la Rosario.

Article 10.- Decoració.

Serà a càrrec del contraients qualsevol ornamentació i condicionament addicional del lloc on se celebre la cerimònia.

Article 11.- Gravacions.

Podran realitzar-se gravacions i fotografies durant el desenvolupament de l'acte, i amb anterioritat i posterioritat al mateix, sempre que no entorpisca el normal desenvolupament d'una altra celebració.

Article 12.- Pirotecnia

En cap cas s'autoritzarà la utilització de qualsevol tipus d'artifici pirotècnic o dispositiu anàleg en l'interior de la Casa Consistorial, ni en l'interior del Castell, ni en l'interior del Parc de Vil·la Rosario.

Article 13.- Neteja.

L'ajuntament, a banda del preu públic a què fa referència l'article següent, practicarà la liquidació corresponent als contraients pels servicis de neteja que siguen necessaris per deixar les instal·lacions utilitzades en perfecte estat de neteja i ordre, d'acord amb els honoraris presentats per l'empresa encarregada de la neteja del edifici i instal·lacions municipals.

CAPÍTOL IV. Preu públic.

Article 14.- Quantia.

L'ordenança fiscal reguladora del preu públic per la prestació dels servicis que es presten amb motiu de la celebració de matrimonis civils fixarà la quantia dels servicis administratius, protocolaris i complementaris que cal abonar, en el seu cas, per a cadascun dels tres llocs indicats en l'article 7 d'esta ordenança.

CAPÍTOL V. Infraccions i sancions.

Article 15.- Infraccions.

1.- Es consideren infraccions lleus a esta ordenança les següents:

- Ocupar un altre local o dependència distint de l'autoritzat per l'ajuntament.

- Incomplir l'horari establert per a la celebració de la cerimònia.

2.- Seran infraccions greus les següents:

- Causar danys en els locals, instal·lacions, mobiliari, equips i la resta de béns mobles que es troben en les dependències utilitzats.

Article 16.- Sancions.

1.- Per la comissió d'infraccions lleus es podran imposar multes de 30 a 100 € i per la comissió d'infraccions greus multes de 100 a 300 €.

2.- Les sancions imposades per incompliment d'esta ordenança seran independents de la indemnització per danys i perjudicis que procedisca.

Article 17.- Procediment sancionador.

El procediment sancionador per infracció de les disposicions d'esta ordenança es tramitarà d'acord amb allò que disposa el Reial Decret 1398/1993, de 4 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament del procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora.

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA.

Esta ordenança entrà en vigor al dia següent de la publicació íntegra al Butlletí Oficial de la Província, una volta transcorregut el termini establert en l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del règim local.

Contra l'aprovació definitiva de l'Ordenança reguladora de la celebració i autorització de matrimonis civils en l'Ajuntament de Banyeres de Mariola es podrà interposar recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos des de la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, davant del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, d'acord amb allò que estableix l'article 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la jurisdicció contenciosa-administrativa.

Banyeres de Mariola, 10 de març de 2011.

L'Alcalde, Antonio Belda Valero.

1105888

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Don Antonio Bernabé Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 8 de marzo de 2011, aprobó las siguientes bases:

Bases de la convocatoria de ayudas para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal, curso 2010 - 2011.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión durante el curso 2010-2011 de ayudas para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

1ª.- Estar empadronado y residir en Benejúzar, al menos, un año natural antes de la convocatoria de las presentes bases.

2ª.- Cumplimentar debidamente el impreso oficial de solicitud. El impreso estará disponible en el Ayuntamiento.

3ª.- Contar, en el momento de presentar la instancia con menos de 30 años de edad.

4ª.- Estar matriculado en el curso 2010-2011, en una universidad pública y en una enseñanza universitaria. Se entenderá por enseñanzas universitarias las relativas a: Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario.

5ª.- Copia del justificante de pago íntegro de la matrícula de los estudios universitarios que esté cursando, o en su caso, justificante expedido por la Universidad donde cursa los estudios, que justifique que en la fecha de la solicitud se encuentra cursando dichos estudios, que serán cotejadas por el personal cualificado para ello en el Ayuntamiento de Benejúzar.

Adjuntar la siguiente documentación:

Impreso de solicitud cumplimentado y firmado.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Certificado de empadronamiento.

Justificante que acredite matriculación en enseñanza oficial en un centro público, en el curso 2010-2011.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para poder optar a las becas que se determinan en la presente convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en impreso formalizado, que será facilitado a tal efecto, y acompañadas, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los documentos acreditativos de cumplir los requisitos que se citan en las bases 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento (Horario: Lunes a Vier-

nes de 9'00 a 14'00 horas) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cada interesado cumplimentará una única solicitud en la que hará constar los estudios por los que solicita la ayuda durante el curso 2010-2011.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes natural a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

(Modelo de solicitud)

Don/doña ..., titular de D.N.I. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en Benejúzar, calle ... número ... piso ... y teléfono de contacto ..., enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ..., de fecha ... de ... de 2011, de la Convocatoria de Ayudas para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal curso 2010-2011 y deseando acogerse a la misma, expone:

1º. Que cumple los requisitos que se citan en las Bases 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de la citada convocatoria.

Por lo expuesto, solicita se admita la documentación adjunta y, previos los tramites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, ayuda para transporte de estudiantes universitarios curso 2010/2011.

En Benejúzar, a ... de de 2011.

EL SOLICITANTE

Fdo. ...

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR.

Benejúzar, 9 de marzo de 2011.

EL ALCALDE, Antonio Bernabé Bernabé.

1105797

EDICTO

Don Antonio Bernabé Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 8 de marzo de 2011, aprobó las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO DE BENEJÚZAR. ANUALIDAD 2011.

Primera.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión durante 2011 de subvenciones a asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Benejúzar para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de actividades que durante dicho año ejecuten los mismos dentro del ámbito de sus competencias.

2. Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos, de gestión, organización y realización de las actividades, pudiendo también ser destinadas a financiar inversiones y adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Benejúzar especificados en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan los requisitos especificados en el art. 13 de la citada Ley, siempre que la realización de la actividad para la que se solicita subvención figure entre sus competencias y en sus fines estatutarios si procede.

Segunda.

1. Las solicitudes habrán de referirse necesariamente a actividades que sean realizadas en el año 2011 y podrán presentarse hasta el 15 de noviembre de dicho año en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales solicitudes habrán de estar ajustadas al modelo que se incluye como Anexo a estas Bases cumplimentado en todos sus extremos. A este respecto se recomienda que el presupuesto que se indique en la solicitud se elabore con la mayor rigurosidad de forma que venga a coincidir, en la mayor medida posible, con el coste real de la actividad y ello considerando lo dispuesto en el núm. 1 de la Base Novena.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente la siguiente documentación y certificaciones:

- Documento de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación, club, agrupación, etc. y estatutos por los que el beneficiario se rige.

- Certificación del Secretario o representante legal de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular y, en caso contrario, Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido y su importe.

- Certificación del Secretario o representante legal de que en la fecha de presentación de la solicitud, el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de este Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Tercera.

Dado el carácter abierto y no concursal de esta Convocatoria, las solicitudes podrán presentarse hasta la fecha, límite del 15 de noviembre del 2010 señalada en la Base anterior, pudiendo ser concedidas las subvenciones hasta tanto exista crédito autorizado para esta finalidad con cargo a la Partida presupuestaria correspondiente y con los límites establecidos en la Base 27ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarta.

1. Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, de forma que en ningún caso podrá resolverse una solicitud, sea cual fuere el sentido de dicha resolución, si con anterioridad o simultáneamente no lo han sido o no lo son las que la precedan en la fecha de entrada.

2. En el supuesto de producirse la circunstancia prevista en el núm. 2 de la Base Segunda, la fecha, a efectos de prioridad en la resolución, será la de entrada de la documentación por la que se subsanen las deficiencias.

3. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud que se presente será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

Quinta.

1. La resolución de las peticiones concediendo o denegando la subvención corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Sr. Concej-al-Delegado del área correspondiente.

2. Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación, se tendrá en cuenta:

- Mayor aportación económica del beneficiario
- Concreción e interés de la actividad.
- Coherencia de la actividad con el presupuesto.
- Detalle con que se presente en presupuesto de la actividad.

- Número de participantes y/o destinatarios de la actividad.
- Tratarse de actividad tradicional del Municipio.
- Potenciación de la participación popular.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

3. La resolución por la que se otorgue la subvención recogerá el destino de la misma, su importe y el porcentaje que dicho importe supone respecto del coste previsto.

Sexta.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

a) Ejecutar la referida actividad en su totalidad conforme figura en la petición presentada a la Convocatoria.

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización y, por consiguiente tanto en lo referente a los medios personales y materiales, que se precisaran, como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, y fiscales y de Seguridad Social y sin que, consecuentemente, al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establecen en la Base Séptima.

d) Comunicar el cambio de fecha o cualquier otra eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga modificación significativa de la misma.

e) Hacer figurar en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar. En el caso de medios de difusión impresos deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar.

f) Comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se obtuviesen después de percibida la subvención municipal.

g) Reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, total o parcialmente, el importe de la subvención municipal en el caso de que, ya percibida la misma, se obtuviesen otras subvenciones o ingresos afectados que sumados a aquélla excedieran del coste justificado de la actividad.

h) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida les sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar.

Séptima.

La realización de la actividad objeto de subvención habrá de producirse necesariamente en el año 2011 y los justificantes de los gastos producidos en la misma habrán de ser expedidos también en dicho año.

Octava

1. Para que pueda procederse al pago de la subvención concedida los beneficiarios habrán de justificar la realización de la actividad subvencionada haciendo constar los pagos efectuados y el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago que la aplicación de la subvención concedida haya dado lugar, a cuyo fin remitirán a este Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar el impreso J-S y su Anexo, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, debidamente cumplimentados y que se adjuntarán a la notificación de la Resolución concediendo la subvención, junto con los justificantes de cada uno de los gastos incluidos en los impresos de justificación antes mentados.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF de! expedidor y de la entidad beneficiaria e I.V.A.

Excepcionalmente, tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, la emisión de recibos (Originales o fotocopias debidamente compulsadas), en los que, en todo caso, deberá constar nombre, domicilio y NIF, tanto del expedidor como del receptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del receptor.

2. Si los justificantes remitidos adoleciesen de defectos u omisiones se requerirá al beneficiario para que los subsane

en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, la subvención será revocada y dejada sin efecto alguno.

3. La expresada justificación deberá ser remitida al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, si ya se hubiese realizado la actividad al presentarse la solicitud; o desde su terminación, en otro caso. El incumplimiento del plazo originará que la subvención sea revocada y dejada sin efecto.

Novena.

1. Para que la subvención pueda ser abonada a los beneficiarios hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actividad deberán alcanzar como mínimo el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

2. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención municipal, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención municipal quedará reducida en el exceso.

En el supuesto, de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

Décima.

Las subvenciones concedidas serán revocadas en los siguientes supuestos:

a) Si el beneficiario no subsanase los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

b) Si el beneficiario no remitiese al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar los expresados justificantes en el plazo de dos meses conforme se señala en la Base Octava, núm. 3.

c) Si el beneficiario incumple las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

Undécima.

El Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a los beneficiarios, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas incluso con prueba documental.

ANEXO

(Modelo de solicitud)

D. ... (1) ... (2) de ... (3), en nombre y representación del/ de la mismo/a, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ..., de fecha ... de ... de 2011, de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Entidades, Clubes o agrupaciones del Municipio de Benejúzar, para coadyuvar a los gastos derivados de actividades que se realicen durante 2011, y deseando acogerse a la misma, expone:

1°. Actividad para la que se solicita la subvención:

- Objeto:

- Fecha/s de celebración:

2°. Presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención: ... euros.

3°. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la actividad: ... (4).

4°. Ingresos afectados a la actividad o generados por la misma: ... (5).

5°. Conforme a lo exigido en la Base Segunda de la Convocatoria, acompaña:

- Documento de identificación fiscal.

- Documento acreditativo de la constitución de la asociación, club, agrupación, etc. y estatutos por los que el beneficiario se rige.

- Certificación del Secretario o representante legal de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular y, en caso contrario, Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido y su importe.

- Certificación del Secretario o representante legal de que en la fecha de presentación de la solicitud, el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de este Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

6°. A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ... 6).

Por lo expuesto, solicita se admita la documentación adjunta y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la actividad cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

En Benejúzar, a ... de ... de 2011.

(Firma del representante)

Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

(1) Nombre y apellidos del representante del beneficiario.

(2) Cargo que ostenta.

(3) Denominación del peticionario.

(4) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s. En caso de no disponerse se indicará «ninguna».

(5) Asimismo si se contase con ingresos afectados (por ejemplo venta de entradas, venta de libros, etc.), además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s. En caso de no contarse con ingresos afectados se indicará «ninguno».

(6) En el caso de que se acompañaran estudios, memorias, programas, etc. conforme a lo previsto en la Base Quinta, núm. 2, se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

Benejúzar, 9 de marzo de 2011.

EL ALCALDE, Antonio Bernabé Bernabé.

1105798

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

Por doña KAY MARIE MADDOCK, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para establecer la ACTIVIDAD de RESTAURANTE.

Dicha actividad será emplazada en la Avda. Federico García Lorca nº 45, Local 9 de Benijófar (Alicante).

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el expediente de referencia se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno puedan formular las alegaciones que tengan por convenientes.

Benijófar, 2 de marzo de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, DANIEL PADILLA VILLA.

1105713

EDICTO

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número UNO de Elche ha reclamado al Ayuntamiento de Benijófar el expediente referido al procedimiento administrativo que se describe:

Demandante: D^a. Francisca Ortuño Hernández.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR.

Referencia del Tribunal: Se ha recibido en este Ayuntamiento escritos del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE, referente a la interposición de Recurso Contencioso Administrativo número 000526/2.008, interpuesto por D^a. Francisca Ortuño Hernández, contra el Ayuntamiento de Benijófar acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante) de fecha 23 de febrero de 2006 por el que se aprobó el programa de actuación integrada y anteproyecto de urbanización del sector 2 PGOU de Benijófar y adjudicación de la condición de urbanizador, gestión indirecta.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los interesados en el procedimiento descrito ya que por distintas razones que obran en el expediente no se ha podido practicar personalmente, significándose que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley Contencioso-Administrativa, se acuerda remitir al tribunal el expediente administrativo y citar a los interesados en el procedimiento descrito, a fin de que puedan comparecer en la vía jurisdiccional en el término de 9 días siguientes al de la publicación, si lo estiman conveniente, por medio de un escrito en la forma debida, dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número UNO de Elche.

D. Tomas Conejero Guillén. Avda. de la Libertad, nº 6-3º. Torrevieja 03181 (Alicante).

D. Roberto Pablo Martínez Cases. C/ Ausias March, nº 1, 3º A. Guardamar del Segura 03140 (Alicante)

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Benijófar, 7 de marzo de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, DANIEL PADILLA VILLA.

1105714

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO.

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número UNO de Alicante se ha acordado, de conformidad con el artículo 49 de la LRJCA, el emplazar a los interesados en el expediente administrativo de la interposición del siguiente Procedimiento:

Demandante: KHADIJA BANNARI.

Demandado: Ayuntamiento de Benissa.

Descripción: Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA EN PLAN PARCIAL, ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO ACÚSTICO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR 16 «CARRIONS».

Referencia del Tribunal: Procedimiento Ordinario N° 0732/2010.

En tal sentido, por la presente, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en los referidos autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de interesado-demandado, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Benissa, 3 de marzo de 2011.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

1105896

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Por el T.S.J. de la C.V., Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de conformidad con el artículo 49

de la LRJCA, el emplazar a los interesados en el expediente administrativo de la interposición del siguiente Procedimiento:

Demandante: LUIS BENET ROMÁN.

Demandado: Ayuntamiento de Benissa.

Descripción: Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra ACUERDO PLENARIO DE FECHA 22.01.2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PAI PARA EL DESARROLLO SECTOR 16 «CARRIONS» COMO AGENTE URBANIZADOR A BREVIATOR, S.L, Y DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010, POR EL QUE SE ACEPTA LA DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA CONSISTENTE EN PLAN PARCIAL, ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO ACÚSTICO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, SECTOR 16 «CARRIONS».

Referencia del Tribunal: Procedimiento Ordinario N° 01/0248/2010-MG

En tal sentido, por la presente, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en los referidos autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de interesado-demandado, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BENISSA, 4 de marzo de 2011.

El Alcalde, Juan Bta. Roselló Tent

1105897

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

EDICTO

El Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado treinta de noviembre de dos mil diez, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, dicho acuerdo ha estado expuesto al público, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 17, de fecha 26 de enero de 2.011, no habiéndose presentado reclamaciones, este acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento de la normativa vigente se inserta el acuerdo aprobado definitivamente:

«PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora De La Venta No Sedentaria en su artículo 5º añadir los apartados 4 y 5, y el artículo 7º añadir apartado 4:

ARTÍCULO 5º.- De los mercados extraordinarios fijos.

4. Los puestos serán concedidos para autónomos o personal contratado.

- 4 semanas de vacaciones comunicado.

- Sustitución comunicada al Ayto. del titular del puesto, por cónyuge o hijo/a durante un plazo máximo de 4 semanas.

5. Tarifa: metro lineal 1,50 €.

ARTÍCULO 7º.- De los mercados artesanales, excepto los propuestos en interés general.

4. Tarifa: 50 €.

SEGUNDO: someter el texto completo de la ordenanza, introducida la modificación y ajustada la numeración del articulado.

Disposición Fiscal:

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Bigastro, 10 de marzo de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Raúl Valerio Medina Lorente.

1105877

EDICTO

El Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado treinta de noviembre de dos mil diez, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal relativa a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, dicho acuerdo ha estado expuesto al público, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 17, de fecha 26 de enero de 2.011, no habiéndose presentado reclamaciones, este acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento de la normativa vigente se inserta el acuerdo aprobado definitivamente:

«PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Relativa a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en su artículo 4º y el artículo 5º en su apartado 2º, 3º y 4º:

ARTÍCULO 4º - DEVENGO.- Las tasas objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Excepcionalmente, el devengo consecuencia del hecho imponible señalado en el apartado 3º del artículo 5º se producirá el día 1 de enero, abarcando el período impositivo el año natural; en los supuestos de alta o baja en el correspondiente padrón fiscal, la cuota establecida en el apartado 3º del artículo 5º se prorrateará por días naturales completos.

ARTÍCULO 5º - CUOTA TRIBUTARIA.

2º.- Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, industrias callejeras y ambulantes, etc. por licencia anual de ocupación: 30 Euros.

Además por cada m². y día de ocupación: 0,50 Euros.

Ferías ambulantes:

Localización: Parque «Huerto del Cura».

Periodo: 45 días máximo.

Tarifa: 350€/al mes y por atracción, se prorrateará por días naturales completos.

Los puestos como: Tómbolas, bingos, juegos de azar, juguetes, golosinas y similares la tarifa será de 0,50 €/ml/día.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas fijadas en la ordenanza fiscal, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles.

Se celebrará en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija, teniendo esta consideración, salvo modificación posterior que por Resolución de la Alcaldía debidamente motivadas se establezca.

Además, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar solicitudes que fijen fechas determinadas.

3º.- Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras con vado y las reservas de vía pública, al año:

- En vías de 1ª categoría: 100 Euros.

- En vías de 2ª categoría: 80 Euros.

- En vías de 3ª categoría: 55 Euros.

4º.- Tarifa por mercancías, material de construcción, escombros, etc. por metro cuadrado y días: 0,50 Euros.

SEGUNDO: someter el texto completo de la ordenanza, introducida la modificación y ajustada la numeración del articulado.

Disposición Fiscal:

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Bigastro, 10 de marzo de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Raúl Valerio Medina Lorente.

1105881

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de ENERO de 2011, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS AL ALGAR, y exponer al público por plazo de 30 días hábiles la citada Ordenanza a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 1 FEBRERO DE 2011.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha modificación de la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artº. 49 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por visitas al Algar, consistente en la modificación del cuadro de precios contenido en el artº. 3.2.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por visitas al Algar, quedando como sigue:

	ÚNICA TEMPORADA
ADULTOS	4.00 €
NIÑOS DE 4 A 10 AÑOS	2.00 €
NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS (BONIFICACIÓN 100%)	GRATUITA
JUBILADOS/ESTUDIANTES (BONIFICACIÓN DEL 25% SOBRE EL PRECIO DE ADULTO)	3.00 €
GRUPO DE ADULTOS(BONIFICACIÓN DEL 25% SOBRE PRECIO DE ADULTO)	3.00 €
GRUPO DE NIÑOS(BONIFICACIÓN DEL 25% SOBRE PRECIO DE NIÑO)	1.50 €

La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra esta Ordenanza, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Callosa d'en Sarrià, 10 de marzo de 2011.

El Alcalde en funciones, Mª Isabel Ferrandiz Sanchis.

1105789

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de febrero, el padrón correspondiente a la tasa por la prestación del Servicio de Mercados del año 2011 conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Queda expuesto al público durante el plazo de 20 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en

el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se establece un periodo de cobranza voluntaria entre el día 1 y el último día del mes al que pertenezca la mensualidad puesta al cobro, o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Castalla, 3 de marzo de 2011.

EL ALCALDE, José Luis Prats Hernández.

1105898

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de febrero, el padrón correspondiente a la tasa por la colocación de Puestos Públicos en las calles alrededor del Mercado, los Martes y Sábados del año 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Queda expuesto al público durante el plazo de 20 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castalla, 3 de marzo de 2011.

EL ALCALDE, José Luis Prats Hernández.

1105899

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 229/11 de 2 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), por la que se hace público el nombramiento de un Psicólogo Adjunto de Gabinete Psicopedagógico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo, sobre el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se hace público que por Resolución de la Alcaldía arriba indicada y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, fue nombrado D^a M^a EUGENIA FERRÁNDEZ ALFONSO, con DNI 79.100.913-A, funcionaria de carrera para la provisión de una plaza de Psicóloga, que se encuentra clasificada en la plantilla del personal municipal, correspondiente al régimen funcional, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, y con asignación al puesto de trabajo de Adjunto al Gabinete Psicopedagógico Municipal, grupo A1, nivel de C. de Destino 20 y C. Específico

cifrado en 583,66 € x mes, acuerdo con las características descriptivas de su puesto de trabajo según la vigente RIPT (Ejer. 2011), así como, demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignadas a su personal en la prestación de sus servicios.

Crevillent, 3 de marzo de 2011.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

1105790

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

EDICTO

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: Angel Custodio Martínez Lozano

Expediente: AP 5/2010 L.A.

Actividad: Centro de Almacenamiento, Clasificación y Comercio de metales férreos y no férreos y baterías de plomo.

Emplazamiento: C/ Dolores 5 A P.I. La Fábrica de Daya Nueva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el expediente de referencia, junto con el Estudio de Impacto Ambiental se somete a información pública por plazo de TREINTA días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual el citado expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Daya Nueva, de lunes a viernes en horario de 09,00 a 13,30 horas, para que cuantos lo consideren oportuno puedan formular por escrito las alegaciones que tengan por conveniente.

Daya Nueva a 2 de marzo de 2011. El Alcalde, Pablo Miguel Castillo Ferri.

1105638

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Jaime Rafael Fornés Sala

Expediente: 3311-147/2010

- Acto notificado: Contestación a la denuncia del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local XXI.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al no tener la condición de interesado.

- Interesado: Juan Vte. Roig Romero.

Expediente: 3400-159/2010.

Acto notificado: Resolución 756/2010 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local XXI, acordando en síntesis:

- Declarar la caducidad del expediente de restauración de la legalidad urbanística 3400-129/2007, conforme a los artículos 42.1,44.2 y 92.3 de la LRPAP Y PAC, con el consiguiente archivo de los actuaciones referidas a dicho expediente.

- Incoar un nuevo procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, número 3400-159/2010 al amparo del artículo 220 LUV, al no haber transcurrido el plazo de prescripción de los 4 años y requerir a los propietarios registrales, para que en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, soliciten la oportuna licencia o en su caso ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite, no así contra la declaración de caducidad que cabe recurso de Reposición.

- Interesado: Obras Prohisa S.L.

Expediente: 3400-248/2010.

Acto notificado: Resolución 49/2011 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local XXI, acordando en síntesis:

- La incoación de expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada en relación a la construcción de 21 apartamentos que se están realizando en la calle Llac Ladoga, nº 2-A y 2-B, por no ajustarse a la licencia concedida, recaídas en los expedientes administrativos números 3411-151/2033 y 3411-25/2010, en lo referente a la distancia a lindes y a la edificación existente.

- Conceder al promotor, constructor y técnico director un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la licencia.

Plazo para interponer recurso de Reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Perosi S.L.

Expediente: 3400-12/2009.

Acto notificado: Informe propuesta de medidas para la restauración de la legalidad urbanística.

Plazo de alegaciones: diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Andre Philippe Knauer.

Número Inspección: JSR-001/2011.

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Helene Marie Josephine Barth.

Número Inspección: JSR-001/2011.

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: M.L. Testor, S.L.

Número Inspección: IVR-016/2011.

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Amparo Blasco Esteve.

Número Inspección: IVR-096/2011.

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Carlos Remires Cañadas.

Número Inspección: IVR-004/2011.

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Félix Vicente Puente Verdeja.

Número Inspección: IVR-002/2011.

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Ana Isabel Vergara García.

Número Inspección: IVR-018/2011.

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acredita-

dos, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, nº 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 28 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Mª Kringe Sánchez.

1105851

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dénia el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Desarrollos Inmobiliarios Monteazul, S.L.
Expediente: 3615-125-2010.

Acto notificado: Resolución NUM_7/2011_ del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordando:

- Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad, salubridad y Ornato Público en relación a una parcela de esta localidad.

- Incorporar como parte integrante del expediente la adopción de medidas en relación al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Promociones Mainpal, S.L.

Expediente: 3615-129-2010

Acto notificado: Resolución NUM_11/2011_ del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordando:

- Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad, salubridad y Ornato Público en relación a una parcela de esta localidad.

- Incorporar como parte integrante del expediente la adopción de medidas en relación al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Manuel Martínez Duarte.

Expediente: 3615-135-2010.

Acto notificado: Resolución NUM_13/2011_ del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordando:

- Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad, salubridad y Ornato Público en relación a una parcela de esta localidad.

- Incorporar como parte integrante del expediente la adopción de medidas en relación al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Bruckner.

Expediente: 3605-193-2010.

Acto notificado: Resolución NUM_2/2011 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, bienestar Social y Agenda Local XXI, acordando:

- La incoación de expediente de protección de legalidad urbanística en relación con la actuación urbanística consistente en la tala de 3 árboles careciendo de licencia municipal.

- Requerimiento para que en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación, solicite la preceptiva licencia municipal que legalice los actos, con apercibimiento que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento acordará la ejecución de todas aquellas operaciones necesarias para devolver los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración, a costa del interesado, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

- La comunicación al Registro de la Propiedad para que haga constar, la incoación del mismo, mediante la correspondiente Anotación Preventiva en Nota Marginal sobre la finca.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, nº 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 24 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Mª Kringe Sánchez.

1105852

AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Elda convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Elda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Patrimonio

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Departamento de Patrimonio

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3) Localidad y código postal: Elda 03600

4) Teléfono: 965380402

5) Telefax: 966989218

6) Correo electrónico: cmunoz@elda.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.elda.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: concesión de dominio público

b) Descripción: Concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la explotación de un Quiosco Bar de propiedad municipal, sito en los Jardines de la Avda. De Ronda, ubicado en Avenida de Ronda, parcela 2, calle Camilo José Cela – calle Químico Emilio Maestre Guarinos,

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Término municipal de Elda.

2) Localidad y código postal: Elda, 03600.

e) Plazo de concesión: 4 años

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula dieciocho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Canon anual: 9000 € IVA incluido

b) Importe IVA: 1.241, 37 €

5. Garantías exigidas. Provisional No se exige. Definitiva 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Los exigidos en la cláusula 21 del Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta el día en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: la indicada en la cláusula veintitrés del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Elda 03600

4. Dirección electrónica: cmunoz@elda.es

d) Admisión de variantes: no.

8. Apertura de ofertas:

a) Lugar, día y hora señalados en el perfil del contratante.

8. Gastos de publicidad: A cargo del contratista adjudicatario.

Elda a 28 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA,

1105739

ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Elda convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Elda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Patrimonio

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Departamento de Patrimonio

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3) Localidad y código postal: Elda 03600

4) Teléfono: 965380402

5) Telefax: 966989218

6) Correo electrónico: cmunoz@elda.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.elda.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: concesión de dominio público

b) Descripción: Concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la explotación de un Quiosco Bar de propiedad municipal, sito en los Jardines de la Avda. De Ronda, ubicado en Avenida de Ronda, parcela 6 (calle Camilo José Cela – calle Maestro Rafael Ayala)

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Término municipal de Elda.

2) Localidad y código postal: Elda, 03600.

e) Plazo de concesión: 4 años

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula dieciocho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Canon anual: 9000 € IVA incluido

b) Importe IVA: 1.241,37 €

5. Garantías exigidas. Provisional No se exige. Definitiva 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Los exigidos en la cláusula 21 del Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta el día en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: la indicada en la cláusula veintitrés del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Elda 03600

4. Dirección electrónica: cmunoz@elda.es

d) Admisión de variantes: no.

8. Apertura de ofertas:

a) Lugar, día y hora señalados en el perfil del contratante.

8. Gastos de publicidad: A cargo del contratista adjudicatario.

Elda a 28 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA,

1105740

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

PUBLICACIÓN DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, dictado en desarrollo de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Presentadas por los concejales, las declaraciones en los modelos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, SE HACE PÚBLICO EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS, DE ACTIVIDADES, BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT:

Titular del cargo: HONORATO ALGADO MARTINEZ

Cargo público origen de la declaración: ALCALDE-PRESIDENTE.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 298.116,63 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 8.619,40 €.

1.3.- Total (1+2): 306.736,03 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 113.870,50 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 9.024,90

Titular del cargo: JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA.

Cargo público origen de la declaración: Primer Teniente de Alcalde, Concejales Delegado de Hacienda, Turismo, Comunicación y Deportes.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 0,00 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 59.252,00 €.

1.3.- Total(1+2):59.252,00 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 0,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 0,00 €

Titular del cargo: MARÍA LLORCA LLINARES.

Cargo público origen de la declaración: Segundor Teniente de Alcalde, Concejales Delegada de Educación, Cultura, Servicios Sociales y Mujer.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 64.773,13 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 51.601,36 €.

1.3.- Total(1+2): 116.374,49 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 10.801,37 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 0,00 €

Titular del cargo: FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Cargo público origen de la declaración: Tercer Teniente de Alcalde, Concejales Delegado de Playa, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 122.584,56 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 41.000,00 €.

1.3.- Total(1+2): 163.584,56 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 99.534,79 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 57.906,55 €

Titular del cargo: PILAR MARTÍNEZ SALAZAR.

Cargo público origen de la declaración: Concejales Delegada de Comercio, Personal, Empleo y Formación y Participación Ciudadana.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 68.514,81 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 75.523,14 €.

1.3.- Total(1+2): 144.037,95 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 0,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 0,00 €

Titular del cargo: INDALICIO RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Cargo público origen de la declaración: Concejales Delegado de Obras Públicas, Servicios Técnicos, Fiestas y Juventud.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 6.904,00 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 24.000,00 €.

1.3.- Total(1+2): 30.904,00 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 28.250,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 1.000,00 €

Titular del cargo: NADAL GALIANA LLORCA.

Cargo público origen de la declaración: Concejales del Ayuntamiento.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 77.024,00 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 4.500,00 €.

1.3.- Total(1+2): 81.524,00 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 59.094,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 0,00 €
Titular del cargo: MARIA NIEVES GINER LLORCA.
Cargo público origen de la declaración: Concejal del Ayuntamiento.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 107.581,69 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 0,00 €.

1.3.- Total(1+2): 107.581,69 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 35.000,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 33.000 €
Titular del cargo: MARIA CARMEN LLINARES LLORET.
Cargo público origen de la declaración: Concejal del Ayuntamiento.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 28.269,52 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 12.975,00 €.

1.3.- Total(1+2): 41.244,52 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 34.000,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 12.262,35 €
Titular del cargo: JOSE ENRIQUE CASCALES SANNICOLÁS.

Cargo público origen de la declaración: Concejal del Ayuntamiento.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 215.000,00 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 54.000,00 €.

1.3.- Total(1+2): 269.000,00 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 24.000,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 30.300,00 €
Titular del cargo: VICENTE MARTÍNEZ CLIMENT.

Cargo público origen de la declaración: Concejal del Ayuntamiento.

1.- ACTIVO.

1.1.- Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad): 185.712,48 €.

1.2.- Valor total de otros bienes (atendiendo al porcentaje de titularidad): 378.395,21 €.

1.3.- Total(1+2): 564.107,69 €.

2.- PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.): 83.000,00 €

3.- ACTIVIDADES (distintas de la del cargo): 18.034,17 €
En Finestrat, a 10 de marzo de 2011
EL ALCALDE
Fdo. D. Honorato Algado Martínez

1105960

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

ANUNCIO LICITACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía núm. 685/2011, de fecha de 2 de marzo, ha sido aprobada la enajenación del bien denominado parte de Finca El Pallaret, inscrita con el núm. 12 en el Inventario de Bienes Rústicos Municipal, mediante subasta pública y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil de contratante, por plazo 15 días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien parte de Finca El Pallaret, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Dpto. Contratación.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 5.

3. Localidad y Código Postal. Guardamar del Segura.- 03140.

4. Teléfono: 965729014.

5. Telefax: 966709201.

6. Correo electrónico: contratación@guardamar.net

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: contratación.gva.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta fin de plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente. ENJ. 1/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato privado, conforme al art. 4.1.p de la Ley 30/2007.

b) Descripción del objeto: Enajenación de bien mueble denominado parte de finca El Pallaret.

c) División por lotes y número de lotes/idades: No consta.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Precio de Licitación: 65.153,22 €.

5. Garantías exigidas. Provisional 1954,59 euros. Definitiva: 5 % del precio del contrato.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 5.

3. Localidad y Código Postal. Guardamar del Segura.- 03140.

4. Dirección electrónica: contratación.gva.es

6. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Plaza de la Constitución, 5.

b) Localidad y Código Postal. Guardamar del Segura.- 03140.

c) Fecha y hora. 2º día hábil, desde fin de plazo de presentación de ofertas, a las 12'00 horas.

7. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario.

Guardamar de Segura, 2 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, M^a Elena Albentosa Ruso.

1105849

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica de la providencia de la Alcaldía con número 471/11, de fecha 15 de febrero de 2011, dictada en expediente número 4/11, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
HASAN YUSEIN HASAN	345818104	C/ NORTE N° 13-2° PTA C
GYOKHAN HASAN YUSEIN	350349688	C/ NORTE N° 13-2° PTA C
RENGINAR HASAN YUSEIN	350349077	C/ NORTE N° 13-2° PTA C

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
SEVINCH SYULEYMAN HASAN	345818117	C/ NORTE Nº 13-2º PTA C
CARMEN VIUDES BLASCO	21296250K	C/ SAN FRANCISCO Nº 40-1º PTA 1
JOAQUIN GARCIA MAYORDOMO	21424440D	C/ SAN FRANCISCO Nº 40-1º PTA 1
ROBERTO HERRADA APARICIO	48570520V	C/ SAN FRANCISCO Nº 40-1º PTA 1
CONCEPCION CUADRADO GONZALEZ	26242770T	C/ SAN FRANCISCO Nº 40-1º PTA 1
MARIA DEL MAR APARICIO FUENTE	11726360V	C/ SAN FRANCISCO Nº 40-1º PTA 1
NORA MAKSIMOVA GEORGIEVA	140413011	C/ INGENIERO MIRA Nº 12,2º A
DRAZHIL MARINOV	140392105	C/ INGENIERO MIRA Nº 12,2º A
IVALINA GEORGIEVA	615267396	C/ INGENIERO MIRA Nº 12,2º A

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, RESUELVO:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 15 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Guardamar del Segura, 1 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, María Elena Albentosa Ruso.

1105900

AJUNTAMENT DE MILLENA

EDICTE

Aprovat inicialment pel Ple de l'Ajuntament de Millena, en sessió celebrada el dia 4 de març de 2011, el Pressupost General corresponent a l'exercici de 2011, així com la plan-tilla que comprèn tots els llocs de treball reservats a funcionaris, personal laboral i eventual. Tots dos documents estaran manifest al públic, en compliment dels articles 169.1 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de

la Llei d'Hisendes Locals, i 20.1 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual s'aprova el seu reglament pressupostari, en la Intervenció General.

Els interessats que estiguen legitimats segons allò disposat en l'article 170.1 del text refós esmentat a què s'ha fet referència, i pels motius taxativament enumerats al número 2 de l'article 170 del mateix, podran presentar reclamacions amb subjecció als següents tràmits:

a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: Quinze dies hàbils des del següent a la data d'inserció d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província.

b) Oficina de presentació: Registre General de l'Ajuntament.

c) Òrgan davant el qual es reclama: Ple.

El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant l'indicat període no es presenten reclamacions, de conformitat amb els articles 169.1 del text refós de la Llei i 20.1 del Reial Decret 500/1990 ja indicats.

Si se'n presentaren, el Ple disposarà del termini d'un mes per resoldre-les, que es comptarà des del dia següent a la finalització de l'exposició pública.

Les reclamacions es consideraran denegades si no es resolen en l'acte d'aprovació definitiva.

Millena, 10 de març de 2011.

L'Alcalde, César García Bonet.

1105866

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RECIBOS

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de enero de 2011.:

TASA	IMPORTE
-CONSERVATORIO DE MÚSICA	6.344'43 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

El periodo de exposición pública será de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el art. 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

1105872

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 24 del Reglamento

General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las Tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de enero de 2011.:

-Conservatorio de Música

PERIODO DE COBRO: DEL 1 DEL MES AL 31 DEL MES SIGUIENTE.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad CAJA MURCIA.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el art. 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

-El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

-El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

-El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted.

1105873

EDICTO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RECIBOS

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de enero de 2010.:

TASA	IMPORTE
-ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	8.004'11 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

El periodo de exposición pública será de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el art. 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted.

1105874

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 24 del Reglamento

General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las Tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de enero de 2011.:

-Escuela Municipal de Danza

PERIODO DE COBRO: DEL 1 DEL MES AL 31 DEL MES SIGUIENTE.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad CAJA MURCIA.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el art. 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

-El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

-El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

-El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted.

1105876

EDICTO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RECIBOS

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de febrero de 2010.:

TASA	IMPORTE
-ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	7.986'58 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

El periodo de exposición pública será de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el art. 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

1105878

EDICTO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RECIBOS

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de febrero de 2011.:

TASA	IMPORTE
-CONSERVATORIO DE MÚSICA	6.426'37 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

El periodo de exposición pública será de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el art. 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted.

1105879

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las Tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de febrero de 2011.:

-Escuela Municipal de Danza

PERIODO DE COBRO: DEL 1 DEL MES AL 31 DEL MES SIGUIENTE.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad CAJA MURCIA.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el art. 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

-El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

-El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

-El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted.

1105880

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las Tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de febrero de 2011.:

-Conservatorio de Música
PERIODO DE COBRO: DEL 1 DEL MES AL 31 DEL MES SIGUIENTE.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad CAJA MURCIA.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el art. 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

-El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

-El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

-El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 2 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted.

1105882

EDICTO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS RECIBOS DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADO.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011 ha aprobado el padrón de la TASA POR SERVICIOS DE MERCADO, correspondiente al mes de marzo de 2011.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

El periodo de exposición pública será de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el art. 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 2 de marzo de 2011

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted

1105883

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la TASA POR SERVICIOS DE MERCADO, correspondiente al mes de marzo de 2011.

PERIODO DE COBRO: DEL 1 DEL MES AL 31 DEL MES SIGUIENTE.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad CAJA MURCIA.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el art. 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

-El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

-El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

-El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 2 de marzo de 2011

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Mariano Beltrá Alted

1105884

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

EDICTO-APROBACIÓN DEFINITIVA

Se eleva a definitivo el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Urbanismo, Territorio, Vivienda, Calidad Ambiental y Patrimonio en sesión celebrada en fecha veintitrés de febrero de dos mil once, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Temporales con finalidad diversa en la Vía Pública del T.M. de Orihuela cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la aclaración realizada por la Jefatura de la Policía Local.

ANEXO

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA EN LA VÍA PÚBLICA.

TÍTULO PRELIMINAR: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Artículo 1. Objeto de la presente Ordenanza y Ámbito de Aplicación.

TÍTULO I: REGULACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 2. Naturaleza de las autorizaciones.

Artículo 3. Objeto de las autorizaciones.

Artículo 4. Concepto de terrazas.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Artículo 6. Características de las autorizaciones.

Artículo 7. De los titulares de la autorización.

Artículo 8. Obligatoriedad de la autorización.

Artículo 9. Deber de exhibición de autorizaciones.

Artículo 10. Productos autorizados.

Artículo 11. Espacios públicos susceptibles de la autorización.

Artículo 12. Zonas libres de ocupación.

Artículo 13. Distribución de las terrazas en los espacios públicos.

Artículo 14. Dimensión de las instalaciones.

Artículo 15. Características básicas de los elementos a instalar.

Artículo 16. Condiciones de obligado cumplimiento en el ejercicio de la actividad.

Artículo 17. Horario.

Artículo 18. Prohibiciones.

Artículo 19. Condiciones específicas.

Artículo 20. Suspensión y Cese de la actividad.

Artículo 21. Revocación de la autorización.

Artículo 22. Infracciones.

TÍTULO II – REGULACION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LA VIA PUBLICA

Artículo 23. Objeto de la autorización.

Artículo 24. Criterios determinantes para la concesión de la autorización.

Artículo 25. Solicitudes.

Artículo 26. Período de ocupación y horario autorizados.

Artículo 27. Instalaciones susceptibles de autorización.

Artículo 28. Emplazamientos.

Artículo 29. Procedimiento de autorización.

Artículo 30. Condiciones generales de obligado cumplimiento.

Artículo 31. Revocación de la autorización.

Artículo 32. Tasas.

Artículo 33. Infracciones.

TÍTULO III – REALIZACION DE ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 34. Objeto de la autorización.

Artículo 35. Obligación de la autorización.

Artículo 36. Prohibiciones específicas.

Artículo 37. Solicitudes.

Artículo 38. Criterios determinantes de la autorización.

Artículo 39. Revocación de la autorización.

Artículo 40. Condiciones de obligado cumplimiento.

Artículo 41. Tasas.

Artículo 42. Infracciones.

TÍTULO IV – PUBLICIDAD EXTERIOR

Artículo 43. Definiciones.

Artículo 44. Requisitos genéricos.

Artículo 45. Modalidades de publicidad en edificios.

Artículo 46. Publicidad en medianeras.

Artículo 47. Publicidad en coronación de edificios.

Artículo 48. Soportes publicitarios no rígidos.

Artículo 49. Rótulos informativos y contenidos de los mismos.

Artículo 50. Autorizaciones para la instalación de rótulos informativos.

Artículo 51. Rótulo luminosos.

Artículo 52. Iluminación de rótulos.

Artículo 53. Ubicación.

Artículo 54. El rótulo en la composición del edificio.

Artículo 55. Tipo de rótulos permitidos.

Artículo 56. Paneles Direccionales.

Artículo 57. Necesidad de licencia y características de la misma.

Artículo 58. Obligaciones.

Artículo 59. Fianzas.

Artículo 60. Solicitud.

Artículo 61. Tramitación.

Artículo 62. Facultades de la Administración.

Artículo 63. Infracciones.

Artículo 64. Responsabilidad de las infracciones.

Artículo 65. Retirada de las instalaciones publicitarias sin licencia o autorización Municipal.

Artículo 66. Prescripciones.

TÍTULO V – REGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 67. Responsabilidad.

Artículo 68. Procedimiento sancionador.

Artículo 69. Medidas Provisionales.

Artículo 70. Sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Segunda.

Tercera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Segunda.

DISPOSICION FINAL

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA EN LA VÍA PÚBLICA.

TÍTULO PRELIMINAR - EXPOSICION DE MOTIVOS -

Con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial o privativo que, de forma temporal, puede desarrollarse en los terrenos de dominio público municipal, abarcando desde la actividad de terrazas vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, hasta la realización de cualesquiera otros aprovechamientos de diversa naturaleza que sean susceptibles de autorización, cuando estos últimos no supongan el ejercicio

de una actividad mercantil directa y no sean objeto de regulación expresa en otra norma reglamentaria municipal, se aprueba la presente Ordenanza en la que se regulan una serie de medidas, criterios y directrices tendentes a la consecución de la distribución equitativa y razonable de los espacios públicos. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 1.-

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza constituye una normativa complementaria y de desarrollo de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, con excepción de las limitaciones más estrictas que para el ámbito del Plan especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico se establezcan.

Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio público como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general, actividades diversas en la vía pública, así como la instalación de rótulos publicitarios

TÍTULO I

REGULACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 2.- Naturaleza de las autorizaciones.

La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

Artículo 3.- Objeto de las autorizaciones.

1.- El aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal con finalidad lucrativa, mediante mesas, sillas, sombrillas, toldos o cualquier otro elemento relacionado con la actividad de terrazas, se regulará por lo dispuesto en el presente Título.

2.- Se presumirá que existe finalidad lucrativa cuando las instalaciones se efectúen por el titular de un establecimiento que tenga por objeto el ejercicio habitual de actividades de carácter mercantil o comercial.

Artículo 4.- Concepto de terraza.

A los efectos de la presente ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, pero en todo caso desprovistos de anclajes al suelo.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Todo aprovechamiento especial de los espacios públicos, en cualquiera de los supuestos regulados en este Título, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto los interesados presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 20 días de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, periodo de tiempo y superficie prevista para cada uno de ellos. Dicha solicitud irá acompañada de:

a) Original y copia del DNI, CIF o Tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. En caso de extranjeros no comunitarios, copia del Permiso de residencia y de trabajo con vigencia durante el período en el que pretenda la autorización.

b) Plano oficial del Plan General a escala será 1:500, en el que quede reflejada la finca y la vía pública donde se instalen los veladores.

c) Plano de ubicación de las terrazas a escala 1:100, en el que se detallarán los siguientes extremos: la longitud de fachada del establecimiento; ancho de calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación; ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes con indicación de sus dimensiones; Elementos de mobiliario urbano y ajardinados, pasos peatonales o de minusválidos existentes, en su caso, en la zona prevista, y en general, cualquier otro dato que se estime de interés para concretar la zona de ocupación.

d) Copia de la licencia municipal y/o acta de comprobación favorable, con indicación de la fecha y número de expediente por el que se obtuvieron ambas autorizaciones.

e) Propuesta de mobiliario, incluyendo fotografías a color del mismo, o del catálogo correspondiente, acompañando ficha técnica de calidad y durabilidad del mismo, en caso de nueva apertura del local o de renovación del mobiliario.

f) En caso de solicitar la instalación de toldos o sombrillas, deberá presentarse proyecto de la instalación, ajustado al modelo diseñado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

g) Aportación de la póliza de seguro de responsabilidad civil general y de incendios en vigor, con cobertura sobre las actividades a realizar o certificado acreditativo de constitución del mismo junto con recibo de pago actualizado, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de la actividad.

h) En el supuesto de que se solicite la instalación de estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse informe suscrito por técnico competente relativo a las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten, acompañando copia en color del modelo de estufa a instalar y de sus características técnicas, así como del certificado de homologación expedido por el fabricante y certificado emitido por instalador autorizado del estado de la instalación. En este supuesto, deberá quedar incluida expresamente dicha instalación en la cobertura del seguro a que se refiere el apartado anterior.

i) Plano de distribución del establecimiento, con indicación del espacio destinado a depositar el mobiliario, una vez que éste sea retirado de la vía pública.

Artículo 6.- Características de las autorizaciones.

1.- Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedidas o arrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización otorgada. El período de ocupación será el determinado en la correspondiente autorización en la que se expresará la fecha inicial y final de la misma y sus condiciones particulares.

2.- La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde al órgano al órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducir las en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

4.- Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias, o congresos, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

5.- En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

6.-Las autorizaciones se concederá dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

7.Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar, en su caso a responder,de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación.

Artículo 7.- De los titulares de la autorización.

Con carácter general, podrán solicitar autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, todos aquellos establecimientos que hayan obtenido licencia municipal y/o acta de comprobación favorable, se dediquen a la actividad de hostelería o restauración y cuenten con fachada exterior a una o varias vías urbanas. La autorización se otorgará, con carácter general, en la fachada por la cual tiene el acceso el establecimiento, cuando se reúnan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Obligatoriedad de la autorización

No se permitirá la instalación de terrazas en la vía pública sin la obtención de la previa autorización municipal, quedando la vigencia de la misma sujeta al pago de la tasa establecida al efecto en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 9.- Deber de exhibición de autorizaciones.

El documento acreditativo de la autorización y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá encontrarse exhibido en un lugar visible desde el exterior del establecimiento comercial al que la terraza sirve de la instalación anexa.

Artículo 10. Productos autorizados.

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expendir y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 11.-Espacios públicos susceptibles de la autorización:

1.- Con carácter general, la autorización para la instalación de mesas y sillas quedará limitada a la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales en los que se desarrolle la actividad objeto de las terrazas.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando circunstancias específicas así lo justifiquen y previo informe evacuado por los Servicios Técnicos Competentes, el órgano competente se reservará la facultad de realizar la distribución que crea oportuna en los espacios públicos, atendiendo a las necesidades de vecinos, usuarios y titulares de los locales.

3.- A efectos de obtener la oportuna autorización, se considerarán espacios de uso público municipal con posibilidad de ser ocupados con la actividad de terrazas, los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las aceras con una anchura mínima de tres metros, ampliándose a seis metros en el caso de que se solicite la instalación de toldos.

b) Calles peatonales con una anchura mínima de cuatro metros. Tendrán la consideración de tales, aquella parte de la vía pública cerrada al tránsito rodado permanentemente.

c) Plazas, parques y Bulevares. La instalación de terrazas en plazas, parques y bulevares se estudiará en cada caso concreto atendiendo a la morfología específica de cada uno de estos espacios, y en particular, a las características de las calzadas que los circundan y tráfico que transite por ellas, así como cualquier tipo de circunstancia o peculiaridad que pudiera incidir en el funcionamiento y seguridad de la instalación. No se autorizarán terrazas en aquellas zonas en las que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, su instalación pueda potencialmente generar algún peligro para los usuarios de los mismos, para los peatones o para el tráfico rodado.

4.- Mediante resolución motivada adoptada por el órgano municipal competente, cuando concurren intereses públicos preferentes, podrán quedar excluidas, de forma temporal o definitiva, determinadas vías o zonas de la ciudad de la posibilidad de obtener las autorizaciones reguladas en el

presente Título, aun cuando se trate de vías públicas que cuenten con las condiciones exigidas en el presente artículo.

5.-En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia.

6.-No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaban el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

Artículo 12.- Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.

b) Las situadas en pasos de peatones.

c) En aceras frente a paso de peatones.

d) Vados para paso de vehículos a inmuebles.

e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

f) Las destinadas a pasos o aparcamientos de minusválidos.

g) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

h) Zonas donde ya existía señalización horizontal de aparcamiento, salvo en períodos autorizados.

Artículo 13.-Distribución de las terrazas en los espacios públicos.

La autorización para la instalación de terrazas en los terrenos de dominio público municipal, impondrá a los interesados las condiciones mínimas que se indican a continuación:

a) Aceras: Ocupación máxima igual a la longitud de fachada del local, reducido en 50 cm. por cada lado, en caso de terrazas contiguas y una amplitud igual al 50% de ancho de acera existente frente a la fachada del establecimiento, ubicada paralela al bordillo y a 50 cm. de la arista exterior del mismo.

b) Calles peatonales: se situarán con carácter general en el centro de la vía, a lo largo del eje longitudinal de la calle, salvo que atendiendo a la especial situación del espacio o a la peculiar distribución de los establecimientos de aquélla, se estime oportuno, previo informe motivado evacuado al efecto por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública, proceder a su ubicación de otro modo.

La ocupación máxima será del 40%, dejando un paso libre mínimo de 1.50 metros por cada lado de la calle.

En las calles peatonales en la que se distinga acera y calzada, las aceras deberán quedar totalmente libres para el paso peatonal.

En caso de terrazas enfrentadas, la ocupación del 40%, se dividirá por igual entre los dos establecimientos y según el eje longitudinal de la calle.

c) Parques, plazas y Bulevares: Se estará, en cuanto a su ubicación, a lo dispuesto por el Servicio Técnico según las circunstancias concretas de cada uno de los espacios públicos, sin perjuicio de la obligada observancia de los restantes requisitos y condicionantes previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 14- Dimensión de las instalaciones

1.- La dimensión estimada de los diferentes tipos de elementos susceptibles de ser instalados con motivo de la autorización para el ejercicio de la actividad de terrazas será la siguiente:

a) Velador, consistente en una mesa y cuatro sillas: 4 m2.

b) Sombrilla, mínimo de 4 m2 (máximo igual a la superficie autorizada para veladores).

c) Toldo, de dimensiones máximas igual a la superficie de ocupación autorizada para veladores.

2.- En ningún caso, podrá ocuparse la superficie autorizada por un número de elementos cuya suma supere la totalidad de m2 autorizados.

Artículo 15.- Características básicas de los elementos a instalar

1.- Las características y materiales de los distintos elementos autorizados, serán los que se relacionan a continuación:

a) Mesas y sillas: Se admitirá, únicamente, aquél mobiliario fabricado a base de aluminio, médula, madera, lona, mimbre u otros materiales especialmente tratados, quedando expresamente prohibidas las mesas y sillas fabricadas en plástico. Asimismo, predominarán los tonos oscuros, neutros y tierras en la elaboración de las sillas, colchonetas y lonas que conforman las terrazas, salvo que previo informe motivado evacuado al efecto por el Servicio técnico competente, se estime otro color más adecuado para una zona o ubicación concreta.

b) Sombrillas: Las instalaciones de sombrillas solo podrá autorizarse sin anclajes al pavimento. Serán construidas principalmente a base de estructura de aluminio y hierro galvanizado lacado en blanco o acero inoxidable y con lona en tonos blancos o arena, según modelo fijado por el Servicio Técnico que se adjunta como Anexo número 1 de la presente Ordenanza.

- Toldos: Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

Los toldos podrán ser móviles o tener su apoyo en macetones, sobre la propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

La distancia de toldos a fachada ha de ser como mínimo de 3 m y la altura máxima será de 2,50 m, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial. Se ajustarán al modelo fijado por los Servicios Técnicos que se adjunta como anexo número 2 a la presente Ordenanza.

2.- Todos los elementos que compongan la instalación, estarán diseñados de tal forma que su instalación no represente ningún peligro para peatones y usuarios, disponiendo de las certificaciones técnicas que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente.

3.- La autorización de cada elemento a instalar quedará sujeta a la previa valoración de su idoneidad y oportunidad, a cuyo efecto se solicitarán los pertinentes informes, evacuados al efecto por los Servicios Técnicos municipales. El Excmo. Ayuntamiento queda facultado para exigir mobiliario de características especiales, así como establecer determinados requisitos de uniformidad entre los distintos establecimientos de una zona urbana en concreto, cuando así lo requiera el entorno del espacio público en el que se instale la terraza, en consonancia con la realidad arquitectónica de aquélla. Dichos requisitos podrán ser exigidos tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

4.- La instalación de toldos, sombrillas o estufas, únicamente se autorizará cuando ello resulte aconsejable en función de las condiciones específicas de cada espacio público solicitado, previo informe favorable evacuado al efecto por el Servicio Técnico Municipal.

5.- No se autorizan, con carácter general, jardineras, maceteros o elementos similares en el espacio autorizado para la instalación de terrazas, excepto en supuestos concretos cuya justificación quede motivada previo informe evacuado al efecto por el Servicio técnico competente. En caso de autorizarse, las jardineras serán de forma rectangular, de carácter trasladable y con unas dimensiones que no superen los 30 cm. de sección y los 90 cm. de altura.

Artículo 16.- Condiciones de obligado cumplimiento en el ejercicio de la actividad.

La ocupación de los espacios de uso público con terrazas que, en todo caso, estará sujeta a lo preceptuado en las disposiciones anteriores, quedará supeditada a las siguientes limitaciones y condicionantes de obligado cumplimiento por los titulares autorizados:

a) Señalización del perímetro de la zona autorizada, mediante el pintado en el pavimento de una banda blanca de 5 cm. de ancho, formando ángulos de 90º de 15 cm., en cada lado, en las intersecciones de las líneas que delimitan la zona a ocupar.

b) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terrazas, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentamiento y limpieza del espacio ocupado.

c) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.

d) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.

e) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública. Se establece como excepción a la presente condición, las concesiones de quioscos a cuya actividad esté ligada la autorización de terrazas, así como las terrazas autorizadas en zonas concretas de la ciudad, en las que, previo informe motivado evacuado al efecto por los servicios técnicos competentes, se determine como idóneo un tipo de mobiliario que, en función de sus características especiales, no permita su retirada y depósito diario en el interior del establecimiento.

f) Los titulares de autorizaciones cuyo plazo de ocupación exceda de seis (6) meses deberán exponer la tarjeta identificativa que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.

Y para las ocupaciones inferiores a seis meses deberán de exponerse en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior la autorización Municipal.

g) En el supuesto de que, con carácter excepcional y previo informe motivado de los Servicios técnicos competentes, la autorización contemplase expresamente la posibilidad de organizar eventos de carácter lúdico-comercial en el espacio autorizado para la instalación de terrazas, éste deberá ser comunicado por el titular de la autorización al Departamento de Actividades, con diez días de antelación a la fecha de celebración del evento previsto, quedando supeditada la realización del mismo a la disponibilidad y compatibilidad del espacio público para cada uno de las actividades que se soliciten. Únicamente se admitirá esta posibilidad cuando la terraza autorizada se ubique en parques en los que, valorada tanto la amplitud del espacio público como la escasa afluencia de transeúntes, no se vea afectado el tránsito ordinario de personas.

Artículo 17.- Horario

1.- Los establecimientos autorizados para la instalación de terrazas, podrán ejercer su actividad en la zona determinada a tal efecto, en el horario que a continuación se indica, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes en materia de horarios, contaminación ambiental y acústica:

Horario de invierno

Abarca desde el 1 de octubre al 31 de mayo:

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: desde las 9.00 horas.

- Horario de retirada de la instalación y cese de la actividad: hasta las 1.00 horas.

Horario de verano

Abarca desde el 1 de junio al 30 de septiembre. Incluye las fiestas de Semana Santa y Pascua, así como las fiestas de Navidad y Reyes (del 22 de diciembre al 6 de enero).

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: desde las 9.00 horas.

- Horario de comienzo de retirada de la instalación a las 2.00 horas, de forma que se produzca el cese efectivo de la actividad a las 2.30 horas.

2.- Los viernes, sábados y vísperas de festivos se aplicará el horario fijado para la temporada de verano.

3.- El expresado horario será de aplicación con carácter general, sin perjuicio de la posibilidad de ser modificado puntualmente para zonas concretas o periodos del año determinados. Quedarán exceptuados del horario general la ejecución de eventos de carácter lúdico- comercial, en el caso de que fueren expresamente autorizados.

Artículo 18.- Prohibiciones.

En el ejercicio de la autorización de terrazas, se establecen las prohibiciones que se relacionan a continuación:

1.- Queda expresamente prohibida la ocupación del dominio público con mesas o vitrinas expositoras, elementos objeto de venta en el propio establecimiento, máquinas expendedoras de refrescos, tabacos u otros artículos, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, aparatos infantiles o cualquiera otros semejantes. La citada prohibición viene referida a todo establecimiento destinado a la actividad de restauración.

No obstante lo anterior y tras valoración de su oportunidad por el Servicio Técnico competente, en atención a criterios tales como las características y amplitud de la acera, la longitud de la fachada del establecimiento y las circunstancias específicas y de seguridad del entorno, podrá autorizarse la colocación en fachada de determinados elementos o artilugios relacionados con la actividad del local. Cuando dichos elementos se instalen en el espacio expresamente autorizado para la instalación de terrazas y con sujeción al horario fijado para los mismos, será de aplicación la regulación contenida en el presente Título.

En caso de solicitarse la instalación de determinados elementos, al margen del espacio autorizado para la colocación de la terraza, únicamente podrán autorizarse de manera puntual o en horario limitado, previo informe favorable de su oportunidad, evacuado al efecto por el Servicio Técnico competente, rigiéndose por las normas contenidas en el Título III de la presente Ordenanza.

2.- Queda expresamente prohibida con carácter general, la colocación de altavoces o cualquier otro difusor de sonido en la zona autorizada para terrazas, aun cuando estuviere autorizado su uso en el interior del establecimiento del cual depende.

3.- Queda terminantemente prohibido el apilamiento o almacenamiento en la vía pública de productos o materiales de cualquier clase, tengan o no relación directa con la actividad de terrazas autorizada.

4.- En relación con el mobiliario que la ocupación conlleva, se establecen las siguientes limitaciones:

- Prohibición de instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que contengan publicidad o puedan constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias o promocionales de cualquier marca, evento o reivindicación. El mobiliario instalado únicamente podrá contener el nombre del establecimiento o logotipo del mismo que deberá obtener, con carácter previo a su instalación, el conforme del Servicio Técnico.

- Prohibición de instalación de cualquier tipo de carteles promocionales u otros elementos de reclamo.

Artículo 19.- Condiciones específicas.

Sin perjuicio de los criterios generales establecidos en los artículos precedentes, el Servicio Técnico Municipal podrá establecer condiciones específicas de obligado cumplimiento para la ubicación de terrazas en supuestos que requieran un especial tratamiento o disposición, dependiendo del estudio concreto de cada situación, previa motivación de la especificidad que determine cada caso.

Artículo 20.- Suspensión y Cese de la actividad.

1.- La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de ejecución de obras o celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole, que sean de interés preferente, cuando las mismas estén organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayunta-

miento, en el supuesto de que dichas actividades coincidan con el emplazamiento autorizado.

2.- En caso de cese de la actividad del negocio, que conlleve el cierre al público del establecimiento durante un período de tiempo superior a tres meses de forma ininterrumpida, se entenderá sin efecto la autorización para ubicación de veladores, con la obligación por parte del titular autorizado a la reposición de las cosas al estado en que se hallaban en el momento anterior a la autorización.

Artículo 21.- Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración Municipal en cualquier momento por razón de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, sea susceptible de producir daños en los bienes anejos, ya sean públicos o privados, impidan la utilización del suelo para actividades de mayor interés general o menoscaben el uso común del dominio público.

Artículo 22.- Infracciones.-

Las infracciones a los preceptos regulados en el presente Título serán tipificadas como leves, graves o muy graves, dentro del correspondiente expediente sancionador, y a tal efecto constituirán:

a) Infracción leve:

- La carencia de limpieza o decoro de las instalaciones o de los elementos que componen el velador, durante el horario de uso de las mismas, cuando ello no constituya infracción grave.

- La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de hasta un treinta por ciento.

- No tener expuesta en el establecimiento, con total visibilidad desde el exterior la tarjeta identificativa y plano de detalle correspondiente a la terraza autorizada.

- No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.

- La ocupación de suelo por un número de mesas y sillas cuya suma, en virtud de las medidas establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza, superen la totalidad de m2 autorizados.

- La instalación de carteles de menú y otros elementos de reclamo en la vía pública.

- Cualquier otra infracción de las obligaciones y condiciones contenidas en el presente Título que no tengan la calificación de graves o muy graves.

b) Infracción grave:

- El almacenamiento o apilamiento en la vía pública del mobiliario objeto de la instalación o de cualesquiera otros productos o materiales, relacionados con la actividad.

- La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un treinta por ciento e inferior al sesenta por ciento.

- La realización del aprovechamiento fuera del horario autorizado.

- La instalación de las terrazas en un emplazamiento distinto al autorizado.

- La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que contengan publicidad.

- La instalación, fuera del perímetro expresamente autorizado para la instalación de terrazas de cualquier tipo de carteles, vallas publicitarias u otros elementos de reclamo, que no consistan exclusivamente en el nombre del establecimiento o logotipo del mismo.

- No tener a disposición de la autoridad municipal la tarjeta identificativa de la autorización, en caso de requerimiento por la autoridad.

- La utilización de mobiliario distinto al autorizado.

- La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.

- La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Excmo. Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.

- La ocupación de las bocas de riego, los hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.

- El incumplimiento de las órdenes emanadas del Excmo. Ayuntamiento, tendentes a corregir las deficiencias observadas en las instalaciones.

- El incumplimiento de las condiciones específicas que, para la ubicación de terrazas, puedan regular los Servicios Municipales, en atención del estudio concreto que requiera cada situación.

c) Infracción muy grave:

- La ocupación del dominio público con cualquiera de los elementos expresamente prohibidos por el artículo decimonoveno de la presente ordenanza.

- La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un sesenta por ciento.

- La utilización del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización o en un período no autorizado.

- La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando ello sea requerido a instancias de los agentes de autoridad.

- La obstrucción o negativa a la labor inspectora de los funcionarios encargados de la vigilancia e inspección de la actividad autorizada.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 23.- Objeto de la autorización.

1.- Serán objeto de regulación por las normas contenidas en el presente Título las actividades artísticas y musicales de toda índole que, promovidas por particulares, se pretendan realizar en la vía pública.

2.- Con carácter general, se podrán autorizar actividades consistentes en actividades de carácter lúdico, artístico o musical que no supongan menoscabo de las normas obligadas de convivencia, seguridad pública y civismo, con el debido respeto de los derechos de terceros.

3.- Las autorizaciones para el ejercicio de actividades musicales en los espacios públicos de titularidad municipal, cuando prevean la concurrencia de público, se otorgarán únicamente en períodos o fechas tradicionales o conmemorativas que lo justifiquen. El resto de autorizaciones para el ejercicio de actividades musicales se otorgarán en días y horarios concretos y por plazo determinado.

4.- En cualquier caso, las actividades de esta índole que se pretendan promover en la vía pública serán sometidas a la previa valoración de su idoneidad y oportunidad, debiendo informar sobre la viabilidad de la misma los Servicios Técnicos municipales que resulten competentes.

5.- Cuando, al amparo de las condiciones básicas recogidas en el presente artículo se solicite la celebración de actividades artísticas y musicales promovidas por Entidades o Instituciones públicas o asociaciones de otra índole que cuenten con la participación o promoción de los Entes públicos, la concesión de la autorización se regirá por lo dispuesto en el Título III. Igualmente, regirán las normas contenidas en el Título III cuando se trate de una actividad artística o musical encuadrada en el ámbito de un evento de carácter ferial, promocional o conmemorativo, de forma que la actividad artística vaya inmersa en otra actividad heterogénea de distinta naturaleza.

6.- Se excluye expresamente de la aplicación de este Título, el ejercicio de aquellas actividades artísticas que impliquen cualquier actividad comercial o mercantil.

Artículo 24.- Criterios determinantes para la concesión de la autorización.

1.- El ejercicio de cualquier actividad recogida en el presente Título, que se desarrolle en terrenos de dominio público municipal y que suponga un uso especial o privativo del mismo, está sujeta a la obtención previa de autorización municipal. El número de autorizaciones disponibles será limitado, debido a la escasez de suelo público habilitado al efecto.

2.- La autorización municipal será personal e intransferible, limitándose como máximo a la concesión de una autorización para cada solicitante. Estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la actividad, que deberán de acreditarse documentalmente, junto con la solicitud correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3.- No se otorgará, con carácter general, autorización cuando la actividad pudiera repercutir manifiestamente, de forma negativa, en la limpieza u ornato de las vías públicas o dar lugar al deterioro de los espacios públicos o de cualquiera de las instalaciones o elementos que lo compongan.

Asimismo, no se otorgará autorización cuando por las previsiones del número de público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas, las actividades autorizadas puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de proponer otros espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto, cuando ello sea posible. La denegación de dichas solicitudes se llevará a cabo de forma motivada.

4.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

5.- Cuando el ejercicio de la actividad requiera la ocupación o reserva de la totalidad o parte de una calzada, será preceptivo y vinculante el Informe evacuado al efecto por el Servicio técnico competente. Asimismo, tendrán ese carácter los Informes evacuados por los Servicios competentes, en lo que se refiera a la afectación que la actividad solicitada pueda suponer en cuanto a las condiciones de seguridad de las personas o de las cosas.

6.- En desarrollo de la presente Ordenanza se podrán dictar con carácter anual, mediante resolución municipal, las normas reguladoras de determinadas actividades diversas en la vía pública, cuando se trate de solicitudes periódicas o repetitivas que impliquen la resolución numerosa de un número de procedimientos y exista identidad sustancial o íntima conexión entre las mismas, especificando para cada ejercicio anual el número máximo de puestos susceptibles de autorización y su posible ubicación, así como los requisitos y obligaciones específicas a observar en cada caso concreto.

Artículo 25.- Solicitudes.

Todo aprovechamiento especial de los espacios públicos en cualquiera de los supuestos regulados en este Título, deberá contar con la previa autorización municipal, a cuyo efecto los interesados presentarán la correspondiente solicitud, al menos con treinta días de antelación al inicio de la actividad. Dicha solicitud irá acompañada de:

- Memoria explicativa de las actividades a desarrollar, con fechas de instalación y de funcionamiento de actividad, instalaciones y características, emplazamiento, horarios, superficie de ocupación prevista, así como previsión de número de asistentes. Asimismo, deberá acompañarse documentación que acredite un mínimo de pericia o experiencia en la actividad artística que se pretende ejercitar en la vía pública (certificaciones académicas, experiencia profesional contrastada, participación en certámenes musicales, etc.)

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF), del Pasaporte, Tarjeta de Residente comunitario o permiso de residencia en vigor, así como Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación.

- Determinación concreta del espacio solicitado. Podrá exigirse cuando se estime necesario, Plano de situación a escala 1/200 que incluya el cruce de calles más próximo, debidamente acotado tanto el ancho de acera como distancia entre los distintos elementos urbanos que puedan existir en la misma, detallando la parte de suelo público que se pretende ocupar, con indicación de las dimensiones correspondientes, así como la distancia a fachada, bordillo y esquina más próxima.

- Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos, deberá aportarse certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos, así como certificado de montaje emitido por técnico competente.

- Cuando conlleve el estacionamiento de un vehículo, deberán acreditarse las características del mismo, así como su documentación.

- Aportación de certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, que incluya la cobertura de las actividades a realizar, acompañado de recibo de pago actualizado.

- Aportación de certificado emitido por facultativo competente, respecto de las condiciones de seguridad de las instalaciones, cuando valoradas las mismas así se requiera.

- Acreditación de disposición de elementos contra incendios, cuando la actividad instalación entrañe riesgo.

- Aportación de boletín de instalación eléctrica, cuando sea necesario.

Artículo 26.- Período de ocupación y horario autorizados

1.- Tanto el período de ocupación como horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinará, en su momento, de forma individualizada en las correspondientes autorizaciones, con sujeción a las limitaciones y condicionantes contenidas en la presente Ordenanza y las que, se determinen mediante las normas genéricas que para cada actividad se aprueben, en su caso, anualmente, mediante resolución municipal.

2.- El horario permitido para el ejercicio de la actividad deberá encuadrarse, con carácter general, entre las 10.00 horas hasta las 15.00 horas por las mañanas y entre las 17.00 horas hasta las 22.00 horas, por las tardes, atendiendo, en todo caso, al horario expresamente señalado en la autorización correspondiente. Se podrá ampliar, discrecionalmente, este horario durante los viernes y sábados y vísperas de festivo, así como en los meses de junio, julio, y agosto. En cualquier caso, la concreción del horario dependerá en cada supuesto del espacio concreto solicitado y de su incidencia acústica respecto a las viviendas más próximas.

Artículo 27.- Instalaciones susceptibles de autorización

1.- Cualquier elemento o artilugio cuya instalación en la vía pública se precise para el ejercicio de las actividades recogidas en las presentes normas, será de naturaleza desmontable debiendo reunir los requisitos técnicos que determine en cada caso concreto, el Servicio Técnico Municipal.

2.- Se comprobará en la descarga de cualquiera de los materiales o maquinaria que se precise, la resistencia de la calzada o acera. Las presiones transmitidas a la calzada o acera serán inferiores a las máximas admisibles.

3.- Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos, así como, con carácter previo al inicio de la actividad autorizada, certificado emitido por técnico competente y visado por Colegio correspondiente sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica que estas instalaciones deban reunir de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación. Además, en el supuesto de acometidas eléctricas deberá aportarse certificado de baja tensión emitido por la Conselleria de Industria y Energía de la Comunidad Valenciana y, en su caso, proyecto de instalación, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 52/10, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 28.- Emplazamientos

1.- Las distintas actividades autorizadas se ubicarán exclusivamente en el espacio de dominio público municipal que se especifique de forma concreta y delimitada en la correspondiente autorización.

2.- Se fijarán, con carácter general, como zonas preferentes para su emplazamiento las plazas y parques públicos, calles peatonales y paseos. Con carácter excepcional se

podrá autorizar de forma motivada el ejercicio de actividades artísticas en otros espacios y vías públicas siempre que cuenten con una anchura superior a 7 metros, siempre que no produzcan dificultades en el tránsito o impidan el uso normal de la vía pública, previo estudio y determinación de su idoneidad por el Servicio Técnico Municipal.

3.- En caso de autorizarse emplazamientos en zonas de tránsito peatonal, la actividad se efectuará de forma que no impida la circulación peatonal en la vía o espacio público donde se desarrolle, los accesos a edificios de uso público y privado o establecimientos comerciales o industriales, quedando prohibido cualquier tipo de actividad que potencialmente pudiera afectar a la seguridad de los peatones. En ningún caso se podrá realizar acopio alguno de material con motivo de las actividades autorizadas.

Según criterio de los Servicios Técnicos municipales se exigirá, atendiendo al peso de la instalación, proteger la acera mediante la colocación de planchas de material adecuado, que cubran todo el espacio a ocupar por la instalación autorizada.

4.- Los emplazamientos se adjudicarán atendiendo a criterios de seguridad, saturación de zona o cualquier otro de interés público, previo informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales. A este respecto se establecerá anualmente un número máximo permitido de actividades por cada zona susceptible de autorización, resolviéndose en caso de concurrencia de solicitudes para cada una de ellas, mediante los criterios recogidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

5.- No se considerarán emplazamientos idóneos para la realización de actividades musicales los espacios públicos colindantes con centros docentes (en horario escolar), hospitales, clínicas o residencias asistidas.

6.- En cualquier caso, la determinación de idoneidad de cada espacio público susceptible de ser autorizado, estará sujeta a criterios de oportunidad, atendiendo especialmente a los requisitos de obligada observancia que propicien la buena convivencia y civismo.

7.- Únicamente podrán coincidir varias actividades para una misma ubicación, dentro de las limitaciones contempladas en la presente Ordenanza y previa valoración de su oportunidad por los Servicios Técnicos competentes.

Artículo 29.- Procedimiento de autorización.

1. Con el fin de preservar el uso común general de la vía pública, que por definición corresponde a todos los ciudadanos, se podrá determinar mediante las normas genéricas que por resolución de carácter anual se aprueben en desarrollo de la presente Ordenanza, el número máximo de actividades artísticas o musicales previstas para cada uno de los espacios públicos, a efectos de evitar su saturación, atendiendo a las circunstancias concretas y disponibilidad de los mismos en cada período.

Las autorizaciones para las instalaciones de los cuarteles festeros que se soliciten en el marco de las Fiestas de Moros y Cristianos, las Fiestas Patronales en Pedanías, y las ubicadas en Orihuela Costa serán objetos de regulación mediante normativa específica, que abarcará únicamente las fechas destinadas a tal fin.

Las autorizaciones reguladas en este Título serán de carácter personal e intransferible, por el tiempo concedido.

- En el supuesto de que dentro del plazo establecido se soliciten dos o más actividades en la misma ubicación, serán informadas por los Servicios Técnicos Municipales atendiendo a criterios de arraigo en la zona, antigüedad en la ubicación solicitada, seguridad, saturación de la zona, y de interés público.

Artículo 30- Condiciones generales de obligado cumplimiento.

1.- Los titulares adjudicatarios estarán obligados, con carácter general y sin perjuicio de las condiciones específicas contenidas en cada una de las autorizaciones, al efectivo cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Se deberá ocupar exclusivamente el espacio adjudicado para el ejercicio de la actividad, sin modificar su emplazamiento ni exceder de sus límites.

b).- En el espacio autorizado únicamente podrá realizarse la actividad para la que se conceda autorización, y en los términos concretos que vengan especificados en la misma, debiendo ser ejercida exclusivamente por la persona o grupo autorizado.

c).- La estructura de la instalación, en caso de precisarse, tendrá que ser conforme a los requisitos técnicos fijados por el Servicio Técnico.

d) El espacio utilizado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza al finalizar la actividad.

A estos efectos, el titular de la autorización deberá velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien con motivo de la misma y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza. En el supuesto de incumplimiento de dicha obligación, ésta se realizará en ejecución subsidiaria a costa del obligado.

e).- Finalizado el periodo de ocupación autorizado, se procederá al desmontaje y retirada inmediata de cualquier instalación autorizada con objeto de la actividad, quedando en perfectas condiciones de uso y limpieza el espacio público.

f).- Queda prohibida la utilización de animales, incluso como compañía del artista, mientras se desarrolla la actividad, excepto en el caso de perros guías de invidentes.

g).- No podrán utilizarse con carácter general, aparatos reproductores de sonido ni altavoces, debiendo realizarse las actividades musicales de viva voz o mediante los instrumentos musicales autorizados al efecto, sin amplificadores de sonido, salvo cuando se trate de autorizaciones para actuaciones no periódicas de celebración puntual, con estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la autorización correspondiente.

h).- Se arbitrarán por parte del interesado las medidas necesarias para producir las menores molestias posibles a los vecinos, controlando los niveles de ruido producidos por el ejercicio de la actividad autorizada. A estos efectos, deberán observarse estrictamente las limitaciones contenidas en la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

i).- La instalación se efectuará de forma que no obstaculice la circulación peatonal, los accesos a edificios de uso público o establecimientos comerciales o industriales.

j).- La posible percepción lucrativa por parte del autorizado derivada del ejercicio de la actividad será, en todo caso, de carácter voluntario por parte de los ciudadanos que transiten por la vía pública. No se permitirá en ningún caso la venta de discografía o filmografía o de cualquier otro producto o artículo, ni el ejercicio de actividad comercial o mercantil durante el ejercicio de la actividad autorizada.

k) Los titulares de la autorización deben garantizar la seguridad de las personas y de las cosas, en relación con la actividad objeto de la misma. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá exigir el depósito de fianza para responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, todo ello sin perjuicio del Seguro de responsabilidad civil general a que hace referencia el artículo 25 de esta Ordenanza.

2.- En garantía del debido cumplimiento de los anteriores condicionantes, los autorizados deberán atender en todo momento a las indicaciones que les pudieran ser formuladas por los agentes de la Policía Local.

Artículo 31.- Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración Municipal en cualquier momento por razón de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general del espacio autorizado.

Artículo 32.- Tasas.

La autorización está sujeta al pago de la tasa correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal. La autorización otorgada no tendrá validez sin el justificante de su abono.

Artículo 33- Infracciones.-

Las infracciones a los preceptos regulados en este Título serán tipificadas como leves, graves o muy graves

dentro del correspondiente expediente sancionador, y a tal efecto constituirán:

a) Infracciones leves:

- El exceso en la ocupación de la vía pública autorizada en una proporción de hasta un 20%.

- No dejar en las debidas condiciones de limpieza la zona de la vía pública autorizada cuando finalice la actividad, siempre que no constituya infracción grave.

- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Título, y que no esté tipificada como grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

- El exceso en la ocupación de la vía pública autorizada en una proporción superior a un 20% e inferior a un 50%.

- El ejercicio de la actividad por persona no autorizada.

- La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.

- El incumplimiento del horario fijado.

- Que el modelo y estructura de la instalación no reúnan las condiciones de uniformidad y ornato exigidas por el Ayuntamiento.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que justificaron la autorización y no sean calificadas como infracción muy grave.

- La falta de respeto o consideración a los ciudadanos durante el ejercicio de la actividad.

- No proceder de forma inmediata, una vez finalizada la actividad al desmontaje y retirada inmediata de cualquier instalación autorizada con objeto de la actividad, quedando en perfectas condiciones de uso y limpieza el espacio público.

- El incumplimiento de cualesquiera condiciones generales o específicas de obligado cumplimiento contenidas en la propia autorización y que no vengan recogidas expresamente en la presente Ordenanza.

c) Infracciones muy graves:

- El exceso en la ocupación de la vía pública autorizada en una proporción superior a un 50%.

- El ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización municipal.

- El ejercicio de la actividad en lugar no autorizado.

- La venta de productos o artículos no autorizados expresamente, aprovechando la autorización concedida para el ejercicio de la actividad.

- La desobediencia o desacato ante las instancias de los agentes de autoridad.

TÍTULO III

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 34.- Objeto de la autorización

1- El presente Título regula la utilización del dominio público municipal que se lleva a cabo mediante diversas actividades de naturaleza heterogénea, con fines tales como son la realización de campañas publicitarias y promocionales; el rodaje de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial; el montaje de casetas prefabricadas de información y promoción inmobiliaria; ferias, muestras o exposiciones que no conlleven el ejercicio de actividades mercantiles o comerciales; cajeros automáticos u otros elementos instalados en las fachadas y utilizable desde la vía pública o cualquier otra actividad que suponga un aprovechamiento especial o privativo del dominio público municipal no contemplado expresamente en ésta u otras Ordenanzas municipales.

2- Se excluye expresamente de la aplicación de este Título, el ejercicio de cualquiera actividad mercantil o comercial o de aquellas actividades artísticas o de servicios que impliquen la venta de cualquier artículo u objeto al público, o la prestación de servicios a cambio de contraprestación directa por parte de los ciudadanos.

Artículo 35.- Obligación de la autorización.

El ejercicio de cualquier actividad expresada en el apartado primero del artículo anterior, que se desarrolle en terrenos de dominio público municipal y que suponga un uso especial o privativo del mismo, está sujeto a la obtención

previa de autorización municipal. El número de autorizaciones disponibles será limitado, debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto.

Artículo 36.- Prohibiciones específicas.

Con el fin de salvaguardar la libertad de circulación de las personas por los espacios públicos, la protección de los legítimos derechos de los usuarios de los mismos y la seguridad pública, no se otorgará en ningún caso autorización para el ejercicio en la vía pública de las actividades que se relacionan a continuación:

a) El ofrecimiento de juegos, a practicar en la propia vía pública, que impliquen apuestas con dinero o bienes, por los transeúntes.

b) Actividades consistentes en el ofrecimiento de cualquier bien o servicio que pueda representar cualquier forma de actitud coactiva o de acoso, u obstaculice o impida intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.

c) Aquellas actividades y prestación de servicios tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, vigilancia de vehículos u otros que contradigan la legislación sobre la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia desleal y los derechos de los consumidores y usuarios y aquellos que necesiten licencia de actividad.

d) Cualquier otra actividad que suponga realizar un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o disfrute de los mismos por el resto de los usuarios.

Artículo 37.- Solicitudes

1. Todo aprovechamiento especial de los espacios públicos en cualquiera de los supuestos regulados en este Título, deberá contar con la previa autorización municipal, a cuyo efecto los interesados presentarán la correspondiente solicitud, al menos con treinta días de antelación al inicio de la actividad. Dicha solicitud irá acompañada de:

- Memoria explicativa de las actividades a desarrollar, con fechas de instalación y de funcionamiento de actividad, instalaciones y características, emplazamiento, horarios, superficie de ocupación prevista, así como previsión de número de asistentes.

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) o NIF, en su caso, así como identificación de la persona que actúe en su nombre y representación. Tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. En caso de extranjeros no comunitarios, Permiso de residencia y de trabajo.

- Plano de situación a escala 1/200 que incluya el cruce de calles más próximo, debidamente acotado tanto el ancho de acera como distancia entre los distintos elementos urbanos que puedan existir en la misma, detallando la parte de suelo público que se pretende ocupar, con indicación de las dimensiones correspondientes, así como la distancia a fachada, bordillo y esquina más próxima.

- Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos, certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos.

- Cuando conlleve el estacionamiento de un vehículo, deberán acreditarse las características del mismo y documentación.

- Aportación de certificado sobre Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de las actividades a realizar, junto con recibo de pago actualizado.

- Aportación de certificado de facultativo competente, respecto de las condiciones de seguridad de las instalaciones, cuando valoradas las mismas así se requiera.

- Acreditación de disposición de elementos contra incendios, cuando la actividad/instalaciones entrañe riesgo.

- Aportación de boletín de instalación eléctrica, cuando sea necesario.

- En el supuesto de que se solicite la instalación de casetas prefabricadas de información y promoción inmobiliaria, deberá presentarse copia de la licencia de obra del edificio que motiva la petición.

Artículo 38.- Criterios determinantes de la autorización.

1.- La concesión de autorizaciones se otorgará de forma discrecional, atendiendo a criterios tales como la salvaguar-

da y conservación de los intereses públicos; el posible carácter institucional o benéfico-social de la actividad solicitada; la potencial obstaculización que pueda suponer la actividad para el correcto desarrollo de los servicios públicos; el beneficio cultural, económico o promocional que para la ciudad de Orihuela pueda representar la actividad o la incomodidad que pueda suponer para el libre uso de las vías públicas para el resto de ciudadanos, así como la mera disponibilidad coyuntural de los espacios públicos solicitados.

En todo caso, deberá primar en la valoración de cada solicitud el interés general frente al particular, preservando necesariamente la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados, la convivencia y el civismo.

A fin de proceder a la concreta valoración de los criterios aplicables en la concesión de las autorizaciones, así como a la determinación de las condiciones y circunstancias de obligada observancia en el desarrollo de la actividad solicitada, se someterá la petición a los pertinentes informes que deberán emitir los servicios técnicos municipales competentes en la materia.

2.- No se otorgará, con carácter general, autorización para el ejercicio de cualesquiera actividad que potencialmente pudiera repercutir negativamente en la limpieza u ornato de las vías públicas o que pudiera dar lugar al deterioro de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones o elementos que lo compongan.

Asimismo, no se otorgará autorización cuando atendiendo a las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas, las actividades autorizadas puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de proponer otros espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto, cuando ello sea posible. La denegación de dichas solicitudes se llevará a cabo de forma motivada.

3.- Con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones reguladas en el Título I de la presente Ordenanza, queda prohibida la ocupación del dominio público anejo a los distintos establecimientos comerciales por parte de los titulares de los mismos, mediante cualquier elemento, instalación o artilugio, sea de carácter promocional u ornamental sin contar con la pertinente autorización, con independencia de la actividad que en el establecimiento desarrolle.

No obstante lo anterior, previa solicitud motivada del interesado y tras valoración de su oportunidad por el Servicio Técnico Municipal, podrá autorizarse excepcionalmente la colocación en fachada de determinados elementos o instalaciones relacionados con la actividad del local, de modo puntual o en horario limitado, cuando se trate de establecimientos sitos en plazas o en aceras y calles peatonales cuya anchura sea superior a cinco metros.

4.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

5.- Cuando el ejercicio de la actividad requiera la ocupación o reserva de la totalidad o parte de una calzada, será preceptivo y vinculante el Informe evacuado al efecto por el Servicio técnico competente. Asimismo, tendrán ese carácter los Informes evacuados por los Servicios competentes, en lo que se refiera a la afectación que la actividad solicitada pueda suponer en cuanto a las condiciones de seguridad de las personas o de las cosas.

6.- En desarrollo de la presente Ordenanza se podrán dictar con carácter anual, mediante resolución municipal, las normas reguladoras de determinadas actividades diversas en la vía pública, cuando se trate de solicitudes periódicas o repetitivas que impliquen la resolución numerosa de un número de procedimientos y exista identidad sustancial o íntima conexión entre las mismas, especificando para cada ejercicio el número máximo de puestos susceptibles de autorización y su posible ubicación, así como los requisitos y obligaciones específicas a observar en cada caso concreto.

Artículo 39.- Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración Municipal en cualquier momento por razón de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 40.- Condiciones de obligado cumplimiento.

Con carácter general, y sin perjuicio de las condiciones específicas que se exijan para el ejercicio concreto de cada una de las actividades solicitadas, las autorizaciones reguladas en el presente Título quedarán sometidas a las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se cortará la circulación rodada, ni se invadirán aceras o calzadas. La zona a ocupar se señalará convenientemente, mediante señales de prohibición de estacionamiento (R- 308) colocadas con 48 horas de antelación a la ocupación. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de la ocupación.

2. Los autorizados deberán atender en todo momento las indicaciones que les pudieran ser formuladas por los agentes de la Policía Local.

3. Los autorizados serán los únicos responsables de los daños que con motivo de la actividad se pudieran ocasionar sobre personas o cosas. A tal fin se deberá aportar con carácter previo al ejercicio de la actividad, póliza de seguro de Responsabilidad Civil General, fotocopia completa y recibo, con cobertura durante el periodo autorizado, por los daños a los espectadores, participantes, público asistente, terceras personas y a los bienes, como consecuencia de la celebración de la actividad.

4. Se comprobará en la descarga de cualquiera de los materiales o en el empleo de cualquier maquinaria, la resistencia de la calzada o acera. Las presiones transmitidas a la calzada o acera serán inferiores a las máximas admisibles.

5. Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos, así como, con carácter previo al inicio de la actividad autorizada, certificado emitido por técnico competente y visado por Colegio correspondiente sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica que estas instalaciones deban reunir de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, además, en el supuesto de acometidas eléctricas de certificado de baja tensión emitido por la Conselleria de Industria y Energía de la Comunidad Valenciana o, en su caso, proyecto de instalación.

6. Los solicitantes deberán, en su caso, reponer la señalización, columnas, elementos urbanos, etc., que por necesidades de la celebración se hayan demolido o desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.

7. Si como consecuencia del aprovechamiento autorizado se produjesen desperfectos en el pavimento, jardinería o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción o reparación de tales desperfectos.

8. Durante la celebración de los actos se habilitarán zonas de paso para peatones, despejadas y protegidas convenientemente. No se afectará, en ningún caso, a los carriles de circulación de calles adyacentes.

9. Se arbitrarán las medidas necesarias para producir las menores molestias posibles a los vecinos de la zona, controlando los niveles de ruido producidos por el ejercicio de la actividad autorizada. A estos efectos, el volumen de sonido transmitido al interior de viviendas por impacto de la actividad no superará el límite de los 35 dB(A), así como el horario de finalización de las actividades programadas.

10. Mantener en perfecto orden y limpieza el espacio adjudicado, así como la parte de la vía pública colindante a los mismos, absteniéndose de depositar basuras o desperdicios fuera de los lugares expresamente indicados para ello.

El espacio utilizado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza al finalizar la actividad. A estos efectos, el titular de la autorización deberá velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien por motivo de la misma y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza. En el supuesto de incumplimiento de dicha obligación, se realizará en ejecución subsidiaria a costa del obligado.

11. La instalación se efectuará de forma que no obstaculice la circulación peatonal, los accesos a edificios de uso público o establecimientos comerciales o industriales.

12. Los titulares de la autorización deben garantizar la seguridad de las personas y de las cosas, en relación con la actividad objeto de la misma. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá exigir el depósito de fianza para responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, todo ello sin perjuicio del Seguro de responsabilidad civil general a que hace referencia el artículo 27 de esta Ordenanza.

Artículo 41.- Tasas.

La autorización está sujeta al pago de la tasa correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal. La autorización otorgada no tendrá validez sin el justificante de su abono.

Artículo 42.- Infracciones.-

Las infracciones a los preceptos regulados en este Título serán tipificadas como leves, graves o muy graves dentro del correspondiente expediente sancionador, y a tal efecto constituirán:

a) Infracciones leves:

- El exceso en la ocupación de la vía pública autorizada, en una proporción de hasta un 30%.

- No dejar en las debidas condiciones de limpieza la zona de la vía pública autorizada cuando finalice la actividad, siempre que no constituya infracción grave.

- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Título, y que no esté tipificada como grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

- El exceso en la ocupación de la vía pública autorizada en una proporción superior a un 30% e inferior a un 60%.

- El ejercicio de la actividad por persona no autorizada.

- La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.

- El incumplimiento del horario fijado.

- El empleo de una instalación cuyo modelo o estructura no reúna las condiciones técnicas de obligada observancia o aquéllos requisitos de uniformidad y ornato exigidas por el Ayuntamiento en la correspondiente autorización.

- La falta de respeto o consideración a los ciudadanos durante el ejercicio de la actividad.

- No proceder de forma inmediata, una vez finalizada la actividad al desmontaje y retirada inmediata de cualquier instalación autorizada con objeto de la actividad, quedando en perfectas condiciones de uso y limpieza el espacio público.

- El incumplimiento de cualesquiera condiciones generales o específicas de obligado cumplimiento contenidas en la propia autorización y que no vengán recogidas expresamente en la presente Ordenanza.

c) Infracciones muy graves:

- El exceso en la ocupación de la vía pública autorizada en una proporción superior a un 60%.

- El ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización municipal.

- El ejercicio de la actividad en lugar no autorizado.

- La venta de productos o artículos no autorizados expresamente, aprovechando la autorización concedida para el ejercicio de la actividad.

- La desobediencia o desacato ante las instancias de los agentes de la autoridad.

TÍTULO IV**PUBLICIDAD EXTERIOR**

El presente Título tiene por objeto el establecimiento de una normativa sustantiva, procedimental y disciplinaria por el

que ha de regirse la ordenación de las carteleras, soportes, vallas publicitarias y rótulos comerciales de publicidad exterior en el ámbito territorial del municipio de Orihuela.

Artículo 43. Definiciones.

1.- A los efectos de la presente Ordenanza se utilizan los siguientes significados:

a) Publicidad: Toda acción encaminada a difundir entre el público, el conocimiento de una actividad política, sindical, asistencial, religiosa, cultural, profesional, deportiva, económica o de productos y servicios, o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado.

b) Soportes publicitarios: Soportes estructurales de implantación estática susceptibles de albergar o transmitir mensajes integrados en la modalidad de la publicidad exterior por medio de carteles. También pueden denominarse vallas publicitarias o paneles publicitarios.

c) Carteles: Anuncios fijos o móviles, pintados o impresos por cualquier procedimiento técnico y sobre cualquier material que aseguren su permanencia, ya sean luminosos, iluminados u opacos.

d) Carteleras: Se entiende por tales el conjunto formado por el cartel y su soporte.

e) Rótulos informativos: Se consideran como tales aquellos carteles que sirvan para indicar la denominación de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de la actividad mercantil, industrial, o profesional o de servicios a la que las mismas se dediquen.

2.- Para aplicar el significado de los restantes conceptos recogidos en esta Ordenanza, se estará al contenido de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Urbano.

Artículo 44. Requisitos Genéricos.

1.- En ningún caso la instalación de soportes publicitarios, cualquiera que sea su emplazamiento, podrá impedir u obstaculizar la visibilidad al tráfico rodado o de los viandantes.

2.- En todo caso, las instalaciones publicitarias que se coloquen deberán ser respetuosas con el entorno medio ambiental, las condiciones estéticas, la tipología arquitectónica y, en general, las características de la zona en la que se ubiquen.

Artículo 45. Modalidades de publicidad en edificios.

A efectos de esta Ordenanza, se podrá autorizar las siguientes modalidades de publicidad en edificios:

- Publicidad en paredes medianeras.
- Publicidad en coronación de edificios.
- Superficies publicitarias no rígidas sobre fachadas.
- Rótulos informativos.

Artículo 46. Publicidad en medianeras.

1.- Se permitirá la publicidad en paredes medianeras, siempre y cuando el edificio en cuestión no esté protegido. En todo caso, se requerirá licencia municipal al efecto, donde se especificará el tipo permitido, texto y las características formales, que deberán respetar las características del edificio y del entorno donde se ubiquen.

2.- Como máximo, podrán ocupar la superficie de la pared medianera, sin exceder de 30 metros cuadrados y sin que en ningún caso el plano exterior del soporte publicitario o de alguno de sus componentes pueda exceder de 0.30 metros sobre el plano de la medianera.

3.- En vías de circulación rápida, la medianera sobre la que se sitúe la publicidad deberá estar un mínimo de 25 metros de la vía de circulación.

Artículo 47. Publicidad en coronación de edificios

Las superficies publicitarias luminosas en coronación de edificios deberán ser construidas de forma que tanto de día como de noche se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen como del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su aspecto cuando no están iluminadas.

Sólo podrán instalarse sobre la coronación de la última planta del edificio y siempre que ninguna zona de la misma se dedique al uso de vivienda. Su iluminación será por medios eléctricos integrados y no por proyección luminosa sobre una superficie.

Estos soportes publicitarios no deberán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico.

En ningún caso alterarán las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tenga prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

Son autorizadas los anuncios luminoso con mensaje o efectos visuales variables obtenidos por procedimientos exclusivamente eléctricos o electrónicos no así los dotados de movimiento por procedimientos mecánicos. Estos soportes publicitarios no superarán en ningún caso los 90 metros cuadrados de superficie total por edificio ni su altura máxima los 5 metros.

La superficie opaca del anuncio no podrá sobrepasar el 25 por 100 del total de la superficie publicitaria y no existirán zonas del mismo a menos de 15 metros de huecos de ventanas en edificios habitados. A estos efectos no se considerarán los huecos de ventana del propio edificio situados en el plano vertical del anuncio.

El Ayuntamiento podrá fijar en la licencia limitaciones de horario de encendido o suprimir los efectos luminosos cuando existan reclamaciones justificadas de vecinos residentes en viviendas próximas.

Artículo 48. Soportes publicitarios no rígidos.

1.- Se entienden por tales las instalaciones publicitarias de carácter efímero, realizadas sobre telas, lonas o similares.

2.- Estos elementos sólo podrá instalarse en los siguientes lugares:

- Medianeras de edificios que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones.
- Edificios en construcción o reforma.
- Edificios con una actividad terciaria y/o dotacional.

Artículo 49. Rótulos informativos y Contenidos de los mismos.

Se permite la instalación de rótulos informativos cuyo contenido comprenda todos o algunos de estos aspectos: la identificación de la actividad que desarrolla, su categoría, el nombre y logotipo del establecimiento o la cadena a la que pertenezca, la denominación del titular esa actividad o empresa concreta, y alguna dirección, horarios o teléfono de interés a juicio del titular, siempre que se ajuste a las condiciones contenidas de la presente Ordenanza y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Queda terminantemente prohibida la exhibición hacia la vía pública mediante soportes publicitarios de cualquier otra información, en especial en lo referente a marcas comerciales de productos.

Artículo 50. Autorizaciones para la instalación de rótulos informativos.

Para la instalación de cualquier tipo de rótulo se requerirá licencia municipal al efecto, donde se especificará el tipo permitido, texto y las características constructivas y formales de los mismos, en especial en lo que afecte al rótulo en la composición del edificio.

La solicitud de licencia se acompañará de la siguiente documentación:

- Plano de emplazamiento del P.G.M.O.U.
- Diseño del rótulo propuesto, a escala mínima 1/10, indicando materiales, textura y colores.
- Detalles constructivos del rótulo a instalar, a escala mínima 1/20.
- Diseño y características de todos los elementos de fijación del rótulo, así como del tipo de iluminación previsto para el mismo si lo hubiere.

Artículo 51. Rótulos luminosos

Lo únicos luminosos permitidos serán los que se refieran a letras sueltas, o formando palabras, de neón o con iluminación interior, pero en todos los casos sin intermitencia luminosa, exceptuando los relativos a servicios de urgencias, sanitarios o de interés general.

Artículo 52. Iluminación de rótulos

Se permite la iluminación de rótulos mediante luminarias superior o mediante iluminación indirecta siempre que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales encargados de las autorizaciones de estos rótulos no estime que incide negativamente sobre la vía pública, con deslumbramientos o de forma desproporcionada al tamaño y características del rótulo y del edificio.

Artículo 53. Ubicación

Solo se permite la colocación de rótulos en las fachadas principales de las edificaciones, o donde se encuentre el acceso principal del comercio o local de que se trate.

Para este tipo de rótulo se prohíbe la utilización de medianeras, azoteas, sobre líneas de cornisa y remate de edificación para colocación de los mismos.

Sólo se autoriza a la colocación de un (1) rótulo por cada local oficina o similar, y siempre dentro de los límites del plano de fachada de la edificación, según criterios expuestos en este mismo Artículo. Los locales con fachadas a más de una calle quedan exceptuados de este cumplimiento, y podrán tener un (1) rótulo en cada una de las calles, aunque sólo cuenten con acceso por una de ellas.

No se autoriza la colocación de ningún tipo de rótulo, cartel o señalización comercial o publicitaria en muros ciegos, en verjas, o en tapias de solares

Artículo 54. El rótulo en la composición del edificio

La colocación de los rótulos no podrá alterar ni desvirtuar el espacio urbano o la edificación, ni modificar las características morfológicas, decorativas o formales de la edificación, aunque se trate de un edificio que no tenga ningún tipo de protección ni interés patrimonial desde el punto de vista arquitectónico.

Artículo 55. Tipo de rótulos permitidos

Se autoriza la colocación de los siguientes tipos de rótulos a los que se refiere esta Ordenanza:

1. Cuando el despiece de la carpintería de las puertas de acceso conste, además de las hojas de las puertas propiamente dichas, de otros elementos en la parte superior de éstas, como ventanillos o postigos, los rótulos así colocados irán en el espacio que ocupan esos huecos, siguiendo completamente su forma, colocados sobre soporte rígido, respetando en su totalidad el hueco libre de las hojas.

Se respetará un espacio libre perimetral de al menos 5 centímetros entre el borde interior del hueco en que se instala y el borde del rótulo.

2. Los rótulos colocados en los macizos de fachada podrán ser:

a) Rótulos en planta baja localizados en el espacio ciego entre huecos de una misma edificación, o entre hueco de una edificación y el borde de ésta o de algún elemento decorativo. Estos rótulos se situarán a más de 30 centímetros del borde de los huecos, o del elemento decorador del mismo cuando lo tuviere (cantería, molduras, pinturas decorativas, etc.). Igual distancia se respetará con relación al borde superior del zócalo de la edificación y, si existe, a la línea inferior de la cornisa de separación con la planta alta.

Los rótulos que se sitúen a más de 2 metros sobre acera, medido desde el punto más desfavorable, podrán sobresalir del plano de la fachada hasta un máximo de 10 - 15 centímetros.

El resto de cartelería no podrán superar los 5 cm., de espesor, atendiéndose a los condicionantes técnicos expuestos en esta Ordenanza.

Cuando la dimensión del rótulo sea igual o superior a la mitad del paño macizo de fachada en que se colocan, irán centrados en ese espacio, coincidiendo el eje vertical del rótulo con el eje vertical del paño.

b) Rótulos en planta baja sobre vanos de acceso, y comprendidos en el espacio imaginario resultante de dejar libres 20 centímetros como mínimo con respecto al borde superior del vano y al borde inferior del hueco de planta alta o de algún elemento decorativo (cantería, molduras, pinturas decorativas, etc.) más próximo si lo hubiera. El eje vertical del rótulo coincidirá con el eje vertical del vano. El vuelo máximo sobre plano de fachada será de 10 -15 centímetros.

Dichos elementos podrán ser excepcionalmente corridos en el total del ámbito de la fachada, siguiendo los condicionantes de separación anteriormente expuestos, de acuerdo a los criterios incluidos en el art. 54 de esta Ordenanza, y siempre que cuente con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Rótulos en banderola, perpendiculares a la fachada, situados en el lateral del hueco principal de acceso, siempre en paño ciego de fachada.

Se situarán como mínimo a 30 centímetros del borde vertical exterior de los huecos o del elemento decorador del mismo cuando lo tuviere (cantería, molduras, pinturas decorativas, etc.), y separados de la fachada como mínimo 20 centímetros. La altura mínima desde el borde inferior del rótulo al nivel de la acera será de 3,5 metros.

El grosor máximo del rótulo será de 10-15 cm. El vuelo será como máximo 60 centímetros, y siempre inferior en 20 centímetros, como mínimo, al ancho de la acera.

La altura máxima del rótulo viene condicionada por la obligatoriedad de separarse como mínimo 30 centímetros de la línea inferior de la cornisa (si existiese) de separación con la planta superior o a la línea imaginaria de separación con la planta colindante superior. En este caso también se tendrán en cuenta los elementos decoradores de los huecos de planta alta según criterio expuesto.

Con respecto a la situación del rótulo en fachada, será de aplicación lo ya descrito en los anteriores a) y b) de este mismo artículo.

Los modelos serán los fijados por los Servicios Técnicos Municipales, según anexo que se adjuntan

Artículo 56. Paneles Direccionales.

1.- Se permitirá la instalación de paneles direccionales en los que se indique la localización de establecimientos y servicios. Cualquier anuncio de esta clase deberá quedar integrado en los paneles mencionados, sin que sea posible su instalación aislada.

2.- La tipología de dichos paneles estará unificada, para lo cual el Ayuntamiento dictará las instrucciones oportunas a fin de garantizar la uniformidad de los mismos.

3.- Este tipo de paneles serán unificados en el término municipal y responderán a un mismo criterio de imagen corporativa del Ayuntamiento, el cual arbitrará los mecanismos técnicos y jurídicos para su establecimiento.

Artículo 57. Necesidad de licencia y características de la misma.

1.- Los actos de instalación de elementos publicitarios regulados en esta Ordenanza están sujetos a previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedente obtener con arreglo a otras normativas específicas que resulten de aplicación, así como el pago de las tasas municipales correspondientes.

2.- Las licencias quedarán sujetas a una relación permanente con la Administración Municipal, la cual podrá exigir en cada momento la adopción de las medidas pertinentes en defensa de interés público o la imposición de las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben.

La licencias serán transmisibles, si bien será necesario que el anterior y el nuevo titular comuniquen fehacientemente al Ayuntamiento dicha transmisión, adjuntando la documentación prevista en esta Ordenanza, quedando ambos, en caso contrario, sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

3.- Toda actividad o instalación publicitaria que emplee medios o elementos electrónicos para su difusión deberá ajustarse, además a la normativa técnica que sea de aplicación.

4.- Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Artículo 58. Obligaciones.

1.- Los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiendo ordenarse por el Ayuntamiento la ejecución de las actuaciones necesarias para conservarlas en las condiciones indicadas.

2.- Deberán asimismo disponer de un póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los referidos soportes publicitarios, de los que en su caso sean responsables. A estos efectos tendrá la consideración de responsables directos los titulares del soporte y subsidiarios del producto o actividad anunciada y el titular de los terrenos donde se ubique el soporte publicitario.

3.- Igualmente, tendrán la obligación de identificar tales instalaciones publicitarias a cuyo efecto deberán colocar en lugar visible su nombre o denominación social y el número de expediente en el que se concedió la correspondiente licencia municipal.

4.- Cuando la instalación carezca de los datos de identificación señalados en el párrafo precedente, o éstos no se corresponden con los existentes en los archivos municipales, se considerará que no está garantizada la seguridad e la misma, al no existir constancia de la Dirección facultativa, ni compromiso cierto del mantenimiento de la instalación en condiciones adecuadas y por tanto se ordenará su retirada.

Artículo 59. Fianzas

1.- El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de una fianza o aval que garantice la reposición o restauración de los elementos que, a juicio de los servicios técnicos, pudiesen quedar afectados, o bien para cubrir los gastos de limpieza subsidiaria de la vía y espacios públicos, cuando se trate de determinadas actividades publicitarias que puedan causar daños en ellos, y la posible ejecución subsidiaria para la retirada de las instalaciones así como para responder de las posibles sanciones que impongan la autoridad municipal.

2.- La cancelación de dichas garantías se efectuará una vez que haya finalizado la actividad y se hayan retirado completamente todos los elementos.

Artículo 60. Solicitud.

1.- La solicitud de licencia deberá formalizarse mediante escrito al efecto y hallarse suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente y con las referencias completas para su identificación.

2.- Para la instalación de publicidad en medianeras, superficies publicitarias no rígidas, vallas publicitarias y paneles direccionales deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico de instalación, cuando sea necesario por tratarse de instalaciones en altura que requieran colocación de andamiajes o que por su envergadura planteen la necesidad de soportes estructurales, suscrito por facultativo competente y visado por su Colegio Profesional, integrado por:

- Memoria descriptiva de la instalación que se pretende y justificativa del cumplimiento de esta Ordenanza, con referencia técnica a la estructura e instalación proyectada.

- Plano de situación a escala 1/ 2000 sobre cartografía municipal o, en su efecto, plano catastral.

- Plano de emplazamiento a escala 1/500.

- Planos e planta, sección y alzado a escala 1/ 20 y acotados con exposición del número de carteleros a instalar y sistema de sujeción de las mismas.

- Fotografía en color el emplazamiento, en tamaño mínimo de 10 x 15 cm, que permita su perfecta identificación.

- Presupuesto total de la instalación.

b) Compromiso de dirección facultativa por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

c) Compromiso del solicitante de mantener la instalación en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público y de retirarla cuando cese la vigencia de la autorización solicitada o de sus posibles renovaciones.

d) Autorización escrita del titular del inmueble sobre el que se pretenda emplazar la instalación publicitaria.

e) Autorización del titular del inmueble a favor del Ayuntamiento para acceder al mismo a los efectos de proceder a la retirada de los elementos publicitarios en los casos de ejecución subsidiaria previstos en esta ordenanza.

f) Fianza por el importe de 100% (cien por cien) del presupuesto de instalación. La fianza se depositará a favor del Ayuntamiento y por el tiempo previsto de duración de la autorización o licencia otorgada o sus prorrogas y en las formas, términos y alcance establecidos en las leyes reguladoras de esta materia.

g) Seguro de Responsabilidad Civil

Artículo 61. Tramitación.

1.- La solicitud de licencia se tramitará por el procedimiento normal para la tramitación de licencias municipales, requiriendo los informe técnicos oportunos.

2.- La eficacia de la licencia quedará condicionada a la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo anterior no pudiendo hasta entonces retirarse la licencia.

3.- En todo caso corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de unificar criterios y agilizar los

correspondientes trámites, el informe técnico previsto en la normativa vigente sobre otorgamiento de licencias, así como resolver las cuestiones que puedan plantearse respecto a la interpretación de esta ordenanza y ejecutar las operaciones de desmontaje que en la misma se prevén.

Artículo 62. Facultades e la Administración.

1.- Toda actuación que contradiga la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

a) La adopción por parte e la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

b) La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

c) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieren incurrido.

d) La obligación de resarcimiento de daños e indemnizaciones de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2.- En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

Artículo 63. Infracciones.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La instalación de publicidad sin licencia municipal.

b) El incumplimiento de las órdenes de ejecución municipales respecto de las condiciones de la instalación y de su emplazamiento.

c) La instalación de publicidad en soportes situados en suelo de titularidad municipal, sin ser el adjudicatario del correspondiente concurso público.

d) La comisión de dos faltas graves en un periodo de seis meses, en una o varias instalaciones.

e) La difusión de publicidad con vulneración de los dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Publicidad.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a) La instalación de publicidad sin ajustarse a las condiciones de licencia concedida.

b) La utilización de elementos de mobiliario urbano como soporte de publicidad no autorizada de cualquier tipo.

c) La comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses, en una o varias instalaciones.

d) El reparto de publicidad en mano o su colocación en elementos automóviles, o elementos fijos no adecuados como puede ser el mobiliario urbano, farolas, los elementos destinados a la recogida de residuos, y cualesquiera otros de titularidad municipal o privada que pueda deteriorar los elementos, la imagen o ensuciar los espacios públicos.

3.- Se consideran infracciones leves:

a) El mantenimiento de las instalaciones publicitarias sin las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siempre y cuando no produzcan un riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes, en cuyo caso tendrá la consideración de falta grave.

b) Cualquier otra vulneración de los dispuesto en la Ordenanza.

Artículo 64. Responsabilidad de las infracciones.

Se considerarán responsables de las infracciones señaladas, la empresa de publicidad responsable, la persona física o jurídica promotora del producto o servicio anunciado y el propietario del inmueble sobre el que se cometió esa infracción, siempre que tuviera conocimientos e dicha instalación.

Artículo 65. Retirada de las instalaciones publicitarias sin licencia o autorización municipal.

1.- El Ayuntamiento requerirá al responsable de la instalación de soportes publicitarios para que legalice en plazo de un mes los que se encuentren instalados sin licencia municipal.

2.- Si no atendiese a ese requerimiento, o si en la instalación no se indicasen los datos del responsable de la misma, que permitiesen su localización, el Ayuntamiento procederá, sin trámites, a retirar, y depositarla por plazo de diez días a disposición del titular y transcurrido dicho plazo a destruir la instalación a costa del responsable e la misma, que deberá abonar los gastos correspondientes.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores el Ayuntamiento podrá, además, incoar expediente sancionador por infracción urbanística.

4.-El mismo tratamiento se dará a las instalaciones publicitarias que se coloquen en suelo de titularidad municipal por empresa distinta de la adjudicataria del correspondiente concurso público o sin licencia municipal, con la salvedad de que, al no ser legalizables, el plazo para proceder a su desmontaje será de diez días.

5.- En cualquier caso, podrá llevarse a cabo la retirada inmediata de cualquier instalación publicitaria cuando concurran razones de urgencia relacionadas con la seguridad de la instalación que aconsejen la inmediata ejecución de dicha medida. Dicha actuación material no exigirá la previa adopción de resolución alguna, pero los empleados municipales que intervengan levantarán acta sucinta de lo actuado y de las circunstancias concurrentes.

6.- Igualmente, en aquellos casos en los haya sido anulada la licencia, deberá procederse al desmontaje inmediato de la instalación publicitaria en el plazo máximo de un mes a contar desde que acontezca dicha circunstancia.

7.- En caso de retirada mediante ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, los gastos de desmontaje, transporte a depósito y gastos de depósito durante un mes, serán de cuenta del titular de la licencia.

8.- Los elementos e instalaciones retirados por el Ayuntamiento permanecerán en depósito a disposición de los titulares de las mismas por un periodo de un mes, en caso de no retirada en ese plazo se procederá a su destrucción, en el supuesto de retirada de depósito por parte del titular, se abonará en concepto de depósito la cantidad de... €/ por m2 o fracción y día de permanencia en depósito.

Artículo 66. Prescripciones.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 66, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido, o en su caso, desde el día en que este Ayuntamiento tenga conocimiento documental de la misma. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

TÍTULO V

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 67.- Responsabilidad

1.- Podrán ser sancionados por los hechos tipificados en esta Ordenanza las personas físicas y las jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

2.- Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente. Asimismo, el responsable responderá de los desperfectos que puedan producirse en los bienes de titularidad municipal, quedando sujeto al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de la sanción y de los derechos liquidados por los aprovechamientos efectuados. El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor para su ingreso en el plazo que se establezca al efecto.

3.- A los efectos señalados en el apartado anterior, se exigirá estar en posesión de póliza de seguro de responsa-

bilidad civil general, así como de incendios en vigor, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de cada una de las actividades susceptibles de autorización en el marco de la presente Ordenanza. En atención a las circunstancias concretas y a la magnitud de la actividad solicitada, se podrá exigir la constitución de una fianza, de forma adicional o alternativa.

4.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

5.- Serán responsables solidarios o subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas, de los daños, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

6.- En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de los hechos, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 68.- Procedimiento Sancionador:

1.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible ante la jurisdicción penal o civil, en su caso.

2.- Las infracciones a esta Ordenanza vienen tipificadas en cada uno de los Títulos comprensivos de la misma, con la consideración de muy graves, graves o leves.

3.- La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de la presente Ordenanza, así como para la imposición de sanciones y de las otras exigencias y responsabilidades compatibles con las mismas, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4.- La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio municipal competente para otorgar o denegar, en su caso, la autorización de la actividad objeto de la infracción.

5.- Sin perjuicio de la iniciación de oficio del procedimiento sancionador, cualquier persona podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de infracción.

A estos efectos, previa solicitud de confidencialidad por parte del denunciante, el instructor del procedimiento podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo.

6.- En lo no previsto en la presente Ordenanza serán de obligada observancia las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de conformidad a los principios recogidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 69.- Medidas provisionales

1.- El órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. En aplicación de las mismas y sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las actividades, así como disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados y demolición de las obras, así como la intervención de los objetos materiales o productos que sean objeto de la actividad, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

2.- Las órdenes de desmontaje o retirada de los elementos en cuestión deberán cumplirse por los titulares en el plazo máximo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, se podrá proceder a la retirada de dichos elementos

ya sea por los propios agentes de la autoridad, ya por los Servicios municipales habilitados al efecto, mediante ejecución subsidiaria, quedando depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular todos los gastos que se generen de su traslado, mantenimiento y depósito.

3.- En caso de urgencia inaplazable se podrá acordar, con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la suspensión inmediata de las actividades que se realicen sin autorización, así como la retirada inmediata de bienes, objetos, materiales o productos objeto de la infracción, sin más requerimiento previo al titular, en caso de hallarse presente el mismo, que la comunicación «in situ» de las circunstancias que lo motiven por parte de los agentes actuantes, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando la actividad desarrollada no cuente con la pertinente autorización municipal o su titular resulte anónimo.

b) Cuando a juicio de los Servicios Técnicos Municipales o de los agentes de la Policía Local, la actividad suponga un riesgo objetivo para la integridad de los peatones o el tráfico rodado o impida manifiestamente su tránsito normal por la vía pública.

c) Cuando se incumplan las prohibiciones expresamente contenidas en la presente Ordenanza, siendo la actividad susceptible de generar algún daño a las personas y bienes, o suponga una vulneración manifiesta de las normas de convivencia y civismo de obligada observancia.

4.- En los casos previstos en los apartados anteriores, correrán igualmente por cuenta del titular responsable, los gastos de ejecución subsidiaria, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera corresponderle.

En el supuesto previsto en el presente apartado, las medidas adoptadas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento

5.- No tendrá carácter de sanción la incautación de los elementos instalados en el marco de una medida provisional adoptada al efecto, quedando aquellos depositados a disposición del Excmo. Ayuntamiento, en tanto que se estime oportuno en garantía de la resolución que pudiera recaer, todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

6.- Podrá ser levantado el depósito, de oficio o a solicitud del interesado, cuando por el órgano competente no se estime necesario su mantenimiento para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar los efectos de la infracción o las exigencias de los intereses generales.

El levantamiento de los bienes intervenidos se efectuará, en todo caso, salvo que los mismos se hallen a disposición judicial, previa satisfacción voluntaria de la sanción que corresponda.

7.- Transcurrido el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la resolución que ponga fin al procedimiento, sin haberse personado el interesado debidamente acreditado, a efectos de proceder a la retirada de los elementos intervenidos, se entenderá como renuncia a los mismos, procediendo potestativamente y sin más trámite, en atención a la naturaleza de los bienes, ya a su destrucción o reciclaje, ya a su destino a fines benéficos.

Artículo 70.- Sanciones.

1.- Las infracciones reguladas en cualquiera de los Títulos contenidos en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de faltas leves: multa en la cuantía comprendida entre 100€ hasta 1000€ y/o suspensión de la autorización hasta un mes.

b) Por la comisión de faltas graves: Multa en la cuantía comprendida entre 1000,1€ hasta 1.500€ y/o suspensión de la autorización de hasta tres meses.

c) Por la comisión de faltas muy graves: Multa en la cuantía comprendida entre 1.500,01 € hasta 3.000€ y/o suspensión de la autorización de hasta seis meses.

2.- La reincidencia en la comisión de una falta muy grave podrá suponer, adicionalmente a la multa, la revocación definitiva de la autorización o imposibilidad de obtenerla en el término municipal de Orihuela.

3.- Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

- La perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

- La premeditación en la comisión de la infracción.

- La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.

- La continuidad en la comisión de la misma infracción.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza, podrán hacerse efectivas con una reducción del 25 % sobre la cuantía propuesta en el decreto de iniciación del correspondiente expediente sancionador, siempre que dicho pago voluntario se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, lo que implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Disposición Adicionales.-

Primera.- El Ayuntamiento podrá promover programas de adecuación arquitectónica para ordenar la ocupación de las terrazas o los rótulos comerciales, en un determinado conjunto, barrio, edificio o ambiente, siempre que se considere conveniente para la mejora del paisaje y medio ambiente urbano del ámbito que se programe.

Segunda.- Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

Tercera.- En la tramitación de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se observarán las prescripciones contenidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Disposiciones Transitorias.-

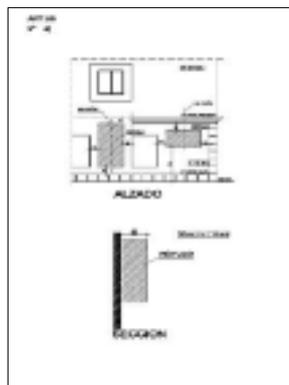
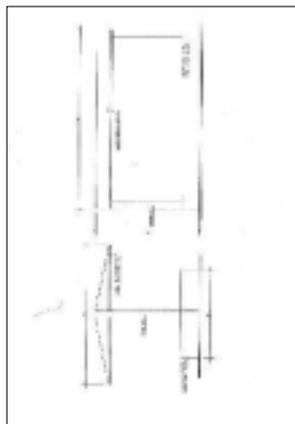
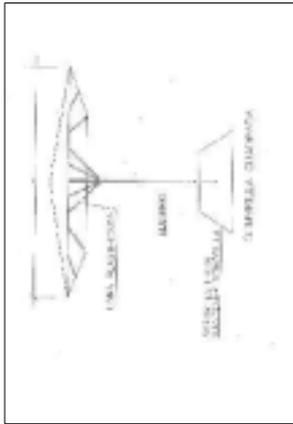
Primera.- Los titulares de licencia de ocupación de vía pública con terrazas y otras instalaciones que se encuentren instalados con licencia en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza, dispondrán de un plazo de dieciocho meses para adaptarse a los preceptos de la misma.

Segunda.- Los titulares de rótulos informativos, así como de cualquier soporte publicitario, que se encuentren instalados con licencia en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de dos años para adaptarse a los preceptos de la misma.

Tercera: Aquellos titulares que carezcan de licencia por no solicitarla, o porque ésta sea imposible emitirse, tendrán que desocupar la vía pública o retirar los rótulos informativos a la entrada en vigor de esta Ordenanza, una vez sea requerida por una inspección oficial.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en la misma.



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orihuela, 24 de Febrero de 2011
 EL PRIMER TENIENTE ALCALDE,
 Fdo.: Antonio Rodríguez Barberá.

1105251

ANUNCIO

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, por la que se da cuenta de la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número de expediente: 240/2010.
- d) dirección de Internet del perfil del contratante: www.orihuela.es

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: obras.
 b) Descripción del objeto: proyecto complementario de las obras de remodelación del Polideportivo Municipal de Orihuela.

3. Tramitación procedimiento y procedimiento.
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: negociado, trámite del art. 155 b) LCSP.
 c) Forma: Varios Criterios de Adjudicación.
 - Presupuesto base de licitación: Importe neto: 143.830,51 euros. IVA 18%: 25.889,49 euros. Importe total: 169.720,00 euros.

5. Adjudicación:
 a) Fecha: 30/12/2010.
 b) Contratista: Jost S.A.
 c) Importe de la adjudicación: Importe neto: 143.830,51 euros. IVA 18%: 25.889,49 euros. Importe total: 169.720,00 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Orihuela, 14 de febrero de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
 David A. Costa Botella.

1105853

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen públicos los siguientes decretos de imposición de sanción a:

- D./Dª Chartschenko Wadin Vladimirovic (Expte. 152/06).
- D./Dª Pedro Zaragoza Ramón (Expte 174/06).
- D./Dª David Ávalos Martínez (Expte 187/06).
- D./Dª Ángel Saura Grao (Expte. 272/06).
- D./Dª Noelia Oltra Sánchez (Expte. 413/06).
- CCA Promociones y venta de viviendas, S.L. (Expte. 44/07)
- D./Dª Gary Wilkison (Expte. 65/07).
- D./Dª Jason Hatton (Expte. 77/07).
- D./Dª Kirakosyan Khachatur (Expte. 113/07).
- Casanova Villas y Fincas, S.L. (Expte. 142/07).
- D./Dª Antonio Callizo Gutiérrez (Expte. 182/07).
- D./Dª Gunnar Hrafn Gunnaesson (Expte. 187/07).
- D./Dª Joaquina Rodes Pastor (Expte. 190/07).
- D./Dª Ian Roger Lansdowne (Expte. 196/07).
- D./Dª Keith Clarke (Expte. 197/07).
- D./Dª David Rowe Stanley (Expte. 232/07).
- D./Dª Jason Hatton (Expte. 54/08).
- D./Dª Belén Díez España (Expte. 104/08).
- D./Dª Gerard Regan (Expte. 112/08).
- D./Dª Eddy Duinmeyer (Expte. 142/08).
- D./Dª Ottar Flydar Geir (Expte. 182/08).
- D./Dª Karakason Aegirmar (Expte. 248/08).

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advertir a los interesados de que contra la presente resolución, podrán interponer preceptivamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y agotada la vía administrativa Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 28 de febrero de 2011.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, ANTONIO RODRÍGUEZ BARBERÁ.

1105855

AYUNTAMIENTO DE ORXETA**EDICTO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del servicio municipal de recogida de residuos, limpieza viaria y de imagen del municipio de Orxeta.

Habiéndose expuesto al público durante treinta días, durante los cuales no se han formulado reclamaciones contra la misma, el citado acuerdo se eleva a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE IMAGEN DEL MUNICIPIO DE ORXETA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los ciudadanos y representantes de Orxeta son conscientes que la limpieza del municipio es uno de los asuntos más importantes que nos compete a todos. La solución de tal problema exige un compromiso de todos, vecinos, Ayuntamiento, basado en el principio de que es mejor ensuciar menos que limpiar más. También se pretende proteger la imagen, bien común de todos los orxetanos, procurando conservar, proteger y mejorar el paisaje urbano.

1º.- COMPETENCIA.

Desde los postulados que adopta la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la autonomía municipal y a partir del principio general sentado en su artículo 2.1 sobre el que pivota todo el sistema, el artículo 25.2 enuncia de forma descriptiva un cuadro de materias en el que la administración local en los términos de la legislación estatal y autonómica, tendrá necesariamente competencias y, el artículo 26 unos servicios mínimos de prestación obligatoria por parte de los municipios en función de su población.

En el primer grupo (artículo 25-2 de la Ley 7/85) figuran la protección del medio ambiente (letra f) y los servicios de limpieza viaria y tratamiento de residuos (letra l).

A su vez, el artículo 26.1 a) menciona como servicio mínimo obligatorio, a prestar por todos los municipios, el de recogida de residuos y limpieza viaria.

Son tales títulos competenciales los que, junto con el artículo 84.1 de la Ley 7/85, justifican desde el punto de vista jurídico positivo la elaboración y aprobación de la presente ordenanza

2º.- OBJETIVOS.

A través de la presente Ordenanza se pretende hacer de Orxeta un municipio más higiénico, más limpio y, sobre todo, más habitable y que el ciudadano de cualquier clase y condición colabore y sea participe de aquellos problemas que estén íntimamente unidos a él. Nace con la vocación de ser la base de compromiso entre los ciudadanos y el Ayuntamiento y, en el fondo, no es más que una apuesta de aquellos por su propio municipio.

Debe decirse que, si bien la base de este compromiso estaría formada por la Ordenanza, su desarrollo exigirá tanto actuaciones de vigilancia y control como acciones positivas, promoviendo campañas de difusión y concienciación ciudadana dirigidas a generar comportamientos positivos entre los vecinos desde la convicción de que han de jugar un papel activo en el logro de un municipio mejor. Y es que la educación cívica de los vecinos en orden a evitar que se ensucien los espacios públicos y a dejar limpio el entorno inmediato de su propiedad es fundamental. También se pretende el respeto del paisaje urbano y natural a través del cuidado de todos sus elementos en los que se incluyen el mobiliario urbano, jardinería, fachadas, elementos exteriores de los inmuebles, solares y en general cualquier elemento que sea visible desde cualquier punto de los espacios públicos.

En este sentido, la nueva Ordenanza no tendría valor si se limitara solamente a formular un sistema de sanciones,

por ello su objetivo va más allá y se centra en el de ser modelo de información para el vecino que en la mayoría de los casos actúa en la más absoluta ignorancia.

Así pues, la nueva Ordenanza ha de cumplir los siguientes objetivos:

- Colaborar intensamente en que nuestras calles, plazas, mobiliario urbano, fachadas, jardinería etc. permanezcan limpias y en perfecto estado mediante una mayor concienciación y colaboración ciudadanas, fijándose unas normas mínimas de comportamiento de los ciudadanos que deben ser cumplidos por exigencias de la convivencia. Estas normas no solo fijan sanciones si no también dan a conocer los derechos que se podrían resumir en el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, recogido en nuestra Constitución.

- Al mismo tiempo establece deberes para el Ayuntamiento, quien tiene la obligación de dotar al municipio de los medios materiales necesarios para que sea posible aplicar las previsiones de la Ordenanza al mismo tiempo que ejerce el papel de garante de su cumplimiento y de defensa de la salud pública y del medio ambiente; todo ello sin perjuicio de que ha de evitarse que los costes de limpieza viaria y conservación se disparen hasta límites insostenibles. Es decir, se trata de conseguir, en la medida de lo posible, el eslogan de que el mejor método y el más económico de limpiar nuestras calles y conservar nuestro entorno es el de no ensuciarlas y proteger nuestro entorno.

3º.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

Para cumplir tales objetivos la presente Ordenanza se estructura en cuatro títulos o partes.

En el primero se establecen las disposiciones generales, perfilándose su objeto y ámbito de aplicación, así como, distribuyendo las funciones entre el Ayuntamiento y los ciudadanos en orden a la limpieza de la red viaria pública.

El título segundo bajo el epígrafe «De la limpieza de la vía pública» se subdivide en ocho capítulos.

En el primero se establecen las normas comunes a todos ellos para, seguidamente, concretar en los restantes los conceptos básicos, derechos y obligaciones de los ciudadanos, prohibiciones generales y sujetos responsables en lo relativo al transporte de materias diseminables, carga y descarga, escombros y materiales de construcción, escaparates, quioscos y locales comerciales, edificaciones, solares, elementos publicitarios y, finalmente, tenencia de animales.

El título tercero presidido por la rúbrica «Recogida de residuos sólidos urbanos» aparece dividido en tres capítulos relativos respectivamente a las disposiciones generales, residuos domiciliarios, distinguiendo en su dos secciones entre los de carácter doméstico y los comerciales y los residuos no domiciliarios.

El último de los títulos, el cuarto, «Régimen sancionador», se subdivide en dos capítulos. El primero establece las normas generales en cuanto a las facultades de inspección, sujetos responsables y procedimiento sancionador y el segundo concreta el cuadro de infracciones y las sanciones aplicables por la comisión de las mismas.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Orxeta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro de su término municipal, de las siguientes actuaciones:

a) La limpieza de la vía pública en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos y limpieza de solares de propiedad municipal.

b) La recogida de residuos sólidos urbanos domiciliarios, no domiciliarios y comerciales.

c) La prevención, con carácter general, del estado de suciedad del Municipio.

d) La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares producidos como consecuencia de obras, construcciones y derribos.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Orxeta.

Asimismo, los ciudadanos tienen el deber cívico de colaborar con la autoridad municipal comunicando las infracciones de que tengan conocimiento en materia de limpieza pública.

La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento y régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y Legislación de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3º. Competencias.

Es competencia municipal la limpieza de la red viaria pública, así como la recogida de los residuos procedentes de la misma, que se puede efectuar por gestión directa o mediante la utilización de cualquier otra forma de gestión que acuerde el Ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local.

La limpieza de las calles y zonas comunes de dominio particular (jardines, patios de luces o de manzana, accesos a garajes, etc.), deberá llevarse a cabo por los propietarios retirando los residuos producidos conjuntamente con los residuos domiciliarios y depositándolos en los contenedores existentes en la vía pública o en otros recipientes herméticos que con tal fin se habiliten, siempre que no supongan un gran volumen, en cuyo caso deberán retirarlos por cuenta propia o concertar su recogida con el servicio correspondiente.

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad privada que no estén incluidos en el apartado anterior corresponde a sus propietarios.

TÍTULO II. DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I. NORMAS COMUNES.

Artículo 4º. Concepto de vía pública.

A efectos de la limpieza se considerarán como vía pública, y por tanto de responsabilidad municipal su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, desde el momento en que sean recepcionados. Se exceptuarán por su carácter no público los patios interiores, solares, galerías comerciales y similares cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 5º. Actos prohibidos en la vía pública.

Queda prohibido efectuar en la vía pública los siguientes actos:

a) Sacudir tapices, alfombras, estereras, sábanas y demás ropas de uso doméstico en puertas, balcones y ventanas que miren a la vía pública.

b) Arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

c) Manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

d) Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, excepto en el segundo supuesto los niños de 4 o menos años.

e) Lanzar, verter o depositar basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en las aceras, hoyas de los árboles y solares sin edificar, barrancos, etc.

f) Colocar carteles que contengan propaganda política o comercial no autorizada en paredes, fachadas, muros, puertas, escaparates etc. adyacentes a la vía pública, arrojar papeletas cuartillas u octavillas que contengan esa misma propaganda y hacer pintadas en fachadas, paredes, puertas etc.

g) Vaciar agua o verter líquidos de cualquier clase.

h) Abandonar animales muertos.

i) Ensuciar las aceras, calzadas, etc., con detritus producidos por animales domésticos, quedando obligados sus dueños a retirarlo si se produjese, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

j) Arrojar despojos de aves o animales.

k) Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos o montajes y utilizar ésta como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

l) Arrojar a la vía pública las barreduras y las aguas sucias procedentes de operaciones de limpieza de edificios o locales.

m) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde los vehículos ya estén parados o en marcha.

n) Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato público.

Artículo 6º. Prestación del servicio.

1.- El servicio de limpieza de la vía pública se prestará por la administración municipal, por gestión directa o indirecta, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los particulares en los artículos siguientes.

2.- El personal de la limpieza pública deberá retirar lo más rápidamente posible de las vías públicas los residuos de basuras, excrementos de animales, papeles, etc., recogidos en recipientes cerrados para ser transportados y depositados debidamente.

Artículo 7º. Obligaciones básicas.

1.- Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.

2.- La Autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes.

CAPÍTULO II. TRANSPORTES DE MATERIAS DISEMINABLES, CARGA Y DESCARGA.

Artículo 8º. Transporte.

Los conductores de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán adoptar las medidas precisas durante el transporte para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. No se permite que dichos materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos.

Artículo 9º. Carga y descarga.

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces sea preciso, al barrido complementario de las aceras para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza y, asimismo, cuando para ello sean requeridos por los agentes de la autoridad. La misma obligación de recoger y limpiar la zona afectada de la vía pública tendrán los propietarios de la mercancía descargada y los que efectúan la descarga y transporte respondiendo así solidariamente.

CAPÍTULO III. DE LOS ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Artículo 10º. Obras en la vía pública.

Para prevenir la suciedad, las personas y entidades que realicen obras que puedan afectar a la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la diseminación y vertidos de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, en especial:

a) Las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

b) Cuando se trate de obras en la vía pública o colindantes deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas.

Artículo 11º. Materiales de suministro y de obras.

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública se exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo.

Cuando se tenga que utilizar recipientes (contenedores) no podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos, en vados, tampoco podrán situarse en zonas prohibidas al estacionamiento.

Cuando estén situados en la calzada, deberán separarse 0,20 m. Del bordillo de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen o circulen por la corredera hasta el sumidero más próximo.

Artículo 12º. Operaciones de obra.

1.- Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada.

2.- En la realización de calicatas debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional en base a tierras, albero u otras sustancias disgregables.

3.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados.

Artículo 13º. Obligación del contratista.

Es obligación del contratista la limpieza diaria, puntual y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras.

Artículo 14º. Vehículos destinados a los trabajos de construcción.

1.- De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que han originado el transporte de tierras y escombros.

2.- Los vehículos destinados a los trabajos de construcción darán cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Capítulo 2º de este Título.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESCAPARATES, QUIOSCOS Y LOCALES COMERCIALES.

Artículo 15º. Obligaciones básicas.

1.- La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de establecimientos comerciales se efectuará por los particulares de manera que no se ensucie la vía pública, respondiendo de ella el titular de la actividad.

2.- Los titulares de establecimientos de venta al menor de productos con envoltorio, alimenticios o análogos de consumo o uso inmediato o de establecimientos o quioscos de bebidas, estarán obligados a instalar papeleras o recipientes apropiados en sitio visible a la entrada de los locales o junto a sus instalaciones al objeto de tener siempre limpia la vía pública de su entorno.

3.- Los titulares de los quioscos y de licencias de actividades en la vía pública, además de los condicionantes de las licencias y de lo establecido en el párrafo anterior, tendrán la obligación de mantener limpia, procediendo a su barrido cuantas veces sea necesario, la superficie de la vía pública concedida, que se considera ampliada, a los únicos efectos de dicha obligación, a dos metros a lo largo de su perímetro.

4.- En todo caso, queda terminantemente prohibido:

a) Por razones de higiene, espacio, estética y de limpieza, la exposición de productos fuera del ámbito de los comercios o establecimientos mercantiles.

b) Arrojar a la vía pública, red de alcantarillado, etc., los productos del barrido interior de comercios, establecimientos, lonjas, portales, etc.

CAPÍTULO V. DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 16º. Obligaciones básicas.

1.- Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética acorde con su entorno urbano.

2.- Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos podrán realizar publicidad relativa a la venta, arrendamiento o traspaso de los mismos colocando carteles en las condiciones que la limpieza, el ornato y la estética exigen y que retirarán nada más que hayan concluido la operación que anuncien.

CAPÍTULO VI. DE LOS SOLARES.

Artículo 17º. Obligaciones básicas.

Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluida la exigencia de desratización y desinsectación.

CAPÍTULO VII. DE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS.

Artículo 18º. Actos públicos.

Los organizadores de actos públicos son responsables de la limpieza de los mismos y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Durante los periodos electorales y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios, quedando prohibido cualquier otro lugar, siendo responsable del incumplimiento de la ordenanza el partido político, organización o colectivo anunciante.

Artículo 19º. Publicidad viaria.

1.- El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o comunidades de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

En ningún caso se puede depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden en la parte exterior de las entradas a los edificios, ni siquiera en espacios habilitados para tal fin por los propietarios que, en todo caso, habilitarán esos espacios por dentro de las puertas de acceso a los edificios, como señala el párrafo anterior.

2.- La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados.

3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso, conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

Artículo 20º. Prohibiciones generales.

Con el objeto de hacer publicidad dentro del municipio no se podrán esparcir octavillas de papel ni realizar pintadas sobre elementos urbanos de cualquier clase. No obstante, cabe que el Ayuntamiento autorice pinturas murales de carácter artístico siempre que se trate de un lugar adecuado y que preste conformidad el propietario.

Tampoco se podrá actuar contra la publicidad que exista en los lugares para ella habilitados, quedando terminantemente prohibido desgarrar o arrancar carteles, anuncios o pancartas publicitarias.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por 'pintada' cualquier inscripción que se realice con tinta indeleble sobre paredes muros, escaparates y restantes elementos estructurales mobiliario urbano.

El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno, sin perjuicio de las responsabilidades que fueran exigibles conforme a la presente ordenanza.

CAPÍTULO VIII. TENENCIA DE ANIMALES.

Artículo 21º. Sujetos responsables.

1.- Los propietarios son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia.

2.- En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad.

3.- Ante una acción que causare suciedad en la vía pública producida por un animal, el personal del servicio municipal de limpieza y los agentes de la Policía Local están facultados en todo momento para exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la acción causada.

Artículo 22º. Obligaciones del conductor.

1.- Las personas que conduzcan perros y otra clase de animales por la vía pública los llevarán sujetos con correa. Como medida higiénica ineludible portarán una bolsa plástica, cepillo y pala de mano y están obligados a impedir que realicen sus deyecciones y deposiciones en cualquiera de los lugares señalados en el artículo anterior.

2.- La persona que conduzca un animal por la vía pública tomará las precauciones necesarias y suficientes para evitar que el animal satisfaga sus necesidades fisiológicas en cualquier lugar de la vía pública. Si a la persona que conduzca el animal le resultare imposible controlarlo, queda obligada a que aquel deponga en la calzada, junto al bordillo de la acera, nunca en esta última

Artículo 23º. Prohibiciones generales.

1.- Por motivo de salubridad pública, queda categóricamente prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, zonas verdes, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.

2.- Mientras estén en la vía pública, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o expresamente autorizados por el Ayuntamiento para tal fin. De no existir dichas instalaciones en las proximidades, se autoriza que efectúen sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado.

3.- En todos los casos, con excepción de los supuestos recogidos en los apartados anteriores, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiere resultado afectada.

Artículo 24º. Actuación del conductor.

El conductor del animal podrá, de acuerdo con lo que dispone el precedente artículo:

a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliarias.

b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c) Depositar los excrementos, sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros o en la red de alcantarillado a través de sus imbornales.

Artículo 25º. Equipamiento Municipal.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, establecerá en la vía pública los equipamientos especiales para las deposiciones de los animales domésticos, señalará los lugares habilitados, instalará elementos de contención para facilitar el libramiento de excrementos y procederá a colocar las señales preventivas e informativas necesarias para el cumplimiento del presente precepto.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 26º. Conceptos.

Se entenderá por:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER).

b) Residuos urbanos: los residuos domésticos, los de comercios y de oficinas y servicios, así como otros residuos que, por su naturaleza o composición, pueden asimilarse a los residuos domésticos.

c) Residuos tóxicos y peligrosos: aquéllos que figuren en la lista de residuos tóxicos y peligrosos aprobada por las autoridades comunitarias o hayan sido calificados como tales en la normativa aplicable.

d) Gestión: recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos y almacenamientos definitivos una vez colmatados, así como de los lugares de descarga después de su cierre.

e) Recogida: operación consistente en recolectar, clasificar y agrupar residuos para su transporte.

f) Transporte: traslado de los residuos desde el lugar de generación o almacenamiento temporal hasta el lugar definitivo de tratamiento.

Artículo 27º. Responsables.

1.- La recogida de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo por el Servicio de Recogida de Basuras con la frecuencia, horario y organización que se consideren oportunos.

2.- De la recepción de los residuos sólidos urbanos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona, física o jurídica, que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal, deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquéllos, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

3.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

4.- Los usuarios procederán al pago de la tasa correspondiente al servicio prestado, de acuerdo con lo que señale al respecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Artículo 28º. Prohibiciones.

Queda terminantemente prohibido:

a) Depositar residuos en contenedores no normalizados.

b) Depositar en los contenedores basuras que no vayan debidamente envueltas y cerradas en bolsas plásticas o impermeables y de resistencia suficiente para impedir que se rompa con la fricción del descenso de los contenedores en los vehículos recolectores.

c) El vertido de líquidos en los contenedores, habrá de ser previamente objeto de saturación con material absorbente (arena, serrín, etc.) en cantidad que impida su derrame al ser vaciado el envase.

d) Ningún tipo de residuo sólido podrá ser evacuado por la red de alcantarillado, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto a los animales de compañía.

e) Desplazar los contenedores para estacionar sus vehículos a todas las personas y, en especial, a los automovilistas, así como invadir el espacio reservado a los mismos, impidiendo el acceso de peones o ciudadanos en general a dichos contenedores.

f) Incinerar residuos de cualquier clase en terrenos o espacios públicos o privados.

Artículo 29º. Horario.

1.- Las basuras habrán de depositarse en el interior de los contenedores y dentro del horario establecido al efecto por el Ayuntamiento que es el siguiente:

a) Durante los meses de julio, agosto y septiembre: de lunes a domingo de las veintuna horas a las veinticuatro horas.

b) Durante el resto del año: de lunes a domingo de las veinte horas a las veintitrés horas.

2.- Los usuarios de los contenedores están obligados al cierre de los mismos, una vez que se haya efectuado el depósito de las basuras en ellos.

Artículo 30º.- Cantidad.

Si una persona o entidad, pública o privada, tuviera por cualquier causa que desprenderse de residuos sólidos en cantidad mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlo conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá, con medios propios, al transporte de los residuos a los puntos de transformación eliminación que le indique el Servicio de Recogida de Basuras.

CAPÍTULO II. RESIDUOS DOMICILIARIOS.**SECCIÓN PRIMERA: RESIDUOS DOMÉSTICOS.****Artículo 31º. Concepto.**

Se entiende por residuos domiciliarios los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales e industriales que, por su naturaleza y volumen, sean asimilables a aquéllos.

Artículo 32º. Forma de libramiento.

1.- Los ciudadanos están obligados a librar los residuos al servicio de recogida domiciliaria en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran tales vertidos, el ciudadano causante será responsable de la suciedad ocasionada en la vía pública.

2.- Los residuos se deberán librar mediante los correspondientes elementos de contención homologados. En ningún caso se autoriza el libramiento de basuras y residuos en paquetes, cajas, bolsas no homologadas y similares o en forma líquida o susceptible de licuarse.

3.- Para la entrega a los servicios de recogida domiciliaria de todos los elementos que contengan basuras, deberán estar perfectamente atados o tapados de modo que no se produzcan vertidos de materiales residuales.

4.- Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de basuras que no estén convenientemente presentadas de acuerdo con las especificaciones anteriores o que no hayan sido libradas mediante los elementos de contención autorizados.

SECCIÓN SEGUNDA: RESIDUOS COMERCIALES.**Artículo 33º. Concepto.**

Se consideran residuos comerciales:

a) Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales.

b) Los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios.

c) Los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase. Así mismo, los producidos en supermercados y establecimientos similares.

Artículo 34º. Responsables.

1.- Las personas que, por cualquier título (propiedad, arrendamiento, etc.), estén al frente de un establecimiento mercantil o comercial deberán proveerse de recipientes normalizados para depositar sus residuos en los mismos, estando obligados a su conservación y limpieza así como a depositar los embalajes de cartón, plásticos, periódicos y similares debidamente empaquetados o atados para su posible recogida selectiva.

2.- La parte de la basura que puede existir en estado líquido o semilíquido, habrá de ser previamente objeto de saturación con material absorbente (arena, serrín, etc.), en cantidad que impida su derrame al ser vaciado el envase.

3.- Los propietarios de bares, restaurantes, tiendas de comestibles y, en general, de cualquier establecimiento abierto al público, o quienes por cualquier título están al frente de los mismos, están obligados tanto a comprar recipientes normalizados para depositar sus residuos como a mantenerlos en permanente estado de conservación y limpieza.

4.- Los propietarios de bares, restaurantes, tiendas de comestibles y, en general, de cualquier establecimiento abierto al público, o quienes por cualquier título están al frente de los mismos, están obligados a depositar los citados residuos al cierre de dichos establecimientos.

CAPÍTULO III. RESIDUOS NO DOMICILIARIOS.**Artículo 35º. Concepto.**

Serán considerados como residuos no domiciliarios:

a) Los residuos o cenizas industriales de fábricas, talleres y almacenes.

b) Escombros y restos de obras de construcción.

c) Los detritus de hospitales y clínicas.

d) Los desperdicios de matadero, mercados, laboratorios y demás establecimientos públicos similares.

e) Los desperdicios de los establecimientos del ramo de la hostelería.

f) El estiércol de cuadras, establos y corrales.

g) Animales muertos.

h) Los restos de mobiliarios, de jardinería o poda de árboles.

i) Los productos del campo, mercancías abandonadas o productos del decomiso.

j) Cualesquiera otros productos análogos.

Artículo 36º.- Prohibiciones

1.- Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

Los escombros de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimiento de tierras, habrán de eliminarse con medios propios por los interesados que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

2.- Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos para que sean retirados por los camiones colectores que realicen la recogida de residuos domiciliarios. Quienes necesiten desprenderse de tales elementos lo solicitarán del servicio de recogida de basuras, que proveerá lo necesario.

3.- Se prohíbe la inhumación de animales muertos de toda especie en terrenos o espacios público así como el abandono de sus restos en cualquier clase de terrenos. Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al servicio municipal competente o a la policía local a fin de proceder a la retirada del cadáver en condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Artículo 37º.- Residuos Clínicos.

Únicamente se incluye en el ámbito de actuación del servicio municipal de recogida de basuras la recogida de aquellos residuos clínicos que resulten asimilables a residuos urbanos. Para que pueda efectuarse la recogida de los residuos clínicos que cumplan esta exigencia deberán depositarse en bolsas bien cerradas que se introducirán en los contenedores señalados al efecto.

Artículo 38º.- Residuos industriales.

Serán considerados residuos industriales especiales aquéllos que por sus características no puedan ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos urbanos y, en general, los que presenten riesgo potencial para la salud pública o el medio ambiente.

Cuando los residuos industriales sean inicialmente tóxicos o peligrosos o puedan resultar de tal condición por el transcurso del tiempo, sólo podrán ser depositados en instalaciones especiales que aseguren su destrucción o inocuidad.

La gestión de los residuos tóxicos y peligrosos se realizará conforme a la normativa básica del Estado y de desarrollo que dicte la Comunidad Autónoma.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.**CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.****Artículo 39º. Incoación.**

1.- El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en función de las competencias que tiene atribuidas o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

2.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento Sancionador y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 40º. Inspección.

Los propietarios y los usuarios, por cualquier título, de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir y, a su vez, tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones necesarias para determinar su adecuación al deber de mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos.

Artículo 41º. Responsabilidad.

1.- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario.

2.- Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, contra la persona que ostente su representación.

3.- Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la policía municipal efectuará la correspondiente denuncia en su deber de exigir el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones generales. A la vista de las actuaciones practicadas, los servicios municipales competentes propondrán las medidas correctoras que procedan.

4.- Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, siguiéndose la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 42º. Infracciones.**

1.- Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan las normas de la misma.

2.- Las infracciones se clasifican, según su trascendencia en leves, graves y muy graves, conforme determinan los artículos siguientes.

3.- Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.

Artículo 43º. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves todos los actos y omisiones que contravengan las normas de la presente Ordenanza y que no se tipifiquen como graves o muy graves en los artículos siguientes.

Artículo 44º. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
- c) Desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.
- d) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.
- e) Efectuar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.
- f) Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos o montajes y utilizar ésta como zona de almacenamiento de materiales y productos de cualquier tipo.
- g) Realizar operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., fuera del interior del inmueble de la obra o de la zona acotada de vía pública.
- h) Abandonar, verter o depositar directamente en la vía pública, solares o descampados cualquier material residual de obras o actividades varias.
- i) Usar indebidamente o dañar los contenedores de recogida de basuras.
- j) Depositar los residuos fuera de los contenedores normalizados o hacerlo en bolsas de basura que no estén perfectamente cerradas.
- k) Abandonar muebles, enseres o cualquier otro elemento similar en los espacios públicos.

l) Inhumar animales muertos de toda especie en terrenos o espacios públicos y abandonar sus restos en cualquier clase de terrenos.

m) Depositar residuos no autorizados o distintos en contenedores de recogida selectiva reservados para otros materiales o residuos urbanos.

n) Depositar en los contenedores de obra, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos o susceptibles de putrefacción de producir olores desagradables.

o) Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial, sanitarios o peligrosos.

p) Incinerar residuos de cualquier clase en terrenos o espacios públicos o privados.

Artículo 45º.- Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves la reincidencia en infracciones graves.

Artículo 46º.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere este capítulo serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 150,25 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 150,26 euros a 300,51 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 300,52 euros a 450,76 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

3.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, reincidencia, circunstancias que concurren en los hechos denunciados, así como a aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

4.- A dichos efectos será considerado reincidente quien hubiera cometido en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Disposición adicional.

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

Disposiciones finales.

Primera.- Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Segunda.- Se faculta expresamente a la Alcaldía para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril. Orxeta, 8 de marzo de 2011.

EL ALCALDE, Vicente Linares Sellés.

1105901

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupues-

to General del Ayuntamiento de Orxeta para el ejercicio 2011, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 609.308,97 euros y el Estado de Ingresos a 620.308,97 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Orxeta, 8 de marzo de 2011.

El Alcalde, Vicente Llinares Sellés.

1105902

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2011 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de « suministro de mobiliario para la nueva casa consistorial » conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia Secretaría
- 2. Domicilio c/ 19 de Abril nº 36
- 3. Localidad y Código Postal. San Miguel de Salinas-

03193

4. Teléfono: 965720001-965720372

5. Telefax: 965720007

6. Correo electrónico: ayunsanmiguel@terra.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante

www.ayuntamientodesanmiguel.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al final del plazo de presentación

d) Número de expediente:CSU-NP.1/11

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro

b) Descripción del objeto:Mobiliario de oficina

c) División por lotes y número de lotes/unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio:c/19 de abril 34

2. Localidad y Código Postal:San Miguel de Salinas

03193

e) Plazo máximo de entrega:2 meses

f) Admisión de Prórroga: no

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):39100000-3

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación:ordinaria

b) Procedimiento:negociado con publicidad

d) Criterios de Adjudicación: precio, plazo de entrega,calidad,disponibilidad y coste de repuestos,asistencia técnica,montaje e instalación,servicio posventa,otras mejoras.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 85.000 euros. IVA % 15.300 Importe total 100.300 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe) 2.550 euros. Definitiva 5%.

6. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.(arts.64 y 66 LCSP)

7. Presentación de de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación.10 días desde el anuncio de licitación

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia.: registro general

2. Domicilio.c/ 19 de abril 36

3. Localidad y Código Postal: San Miguel de Salinas 03193

4. Dirección electrónica:ayunsanmiguel@terra.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:mínimo tres,máximo cinco

e) Admisión de variante, si procede.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección.c/19 de abril 36

b) Localidad y Código Postal: San Miguel de Salinas 03193

c) Fecha y hora: 5º día habil tras la finalización del plazo de presentación-12,00 h.

9. Gastos de Publicidad.: hasta 100 €

En San Miguel de Salinas, a siete de marzo de 2011.

El Alcalde,

Fdo: Ángel Sáez Huertas

1105426

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a la mercantil Medios Exteriores del Sureste, S.L. (MES), interesada en el expediente de Orden de Ejecución núm. 78/10, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 206 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vd. en calidad de mercantil interesada el expediente de orden de ejecución nº 78/10, debido a la instalación de vallas publicitarias sin autorización municipal sitas en Crta. Agust, de esta localidad. Dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 8 de Marzo de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo.: Rafael J. Lillo Tormo

1105832

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma, a D.Ángel Juan Jiménez, interesado en el expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 29/10, por medio del presente se le hace saber que:

En relación con el expediente de referencia y constando los siguientes ANTECEDENTES: Comprobado por los Servicios de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que por D. Ángel Juan Jiménez, en calidad de promotor, se han realizado actos de edificación y uso del suelo con emplazamiento en C/ La Encina, núm. 18 de este municipio, consistentes en construcción auxiliar de 40 m2 dividida en cuatro compartimentos, careciendo de licencia para ello, se le concede un plazo de dos meses para que solicite, si procede, la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda. Transcurrido dicho plazo de dos meses, es necesario matizar lo siguiente:

A fecha de hoy no ha sido solicitada licencia o autorización alguna en el emplazamiento detallado y para los actos descritos. Las obras no se han legalizado por lo que no se ha procedido a la restauración de la legalidad.

Considerando como HECHOS PROBADOS los siguientes:

- Se han realizado las siguientes actuaciones urbanísticas sin licencia u orden de ejecución: construcción auxiliar de 40 m2. De conformidad con el informe técnico obrante en el expediente a los efectos oportunos: «las actuaciones llevadas a cabo son en principio legalizables ya que incumplen las determinaciones del artículo 191 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el art. 19 de las Normas Urbanísticas del PGMO referentes a la necesidad de obtención de previa licencia». Son de aplicación los artículos 221 y 225 de la Ley 16/2005. Según el artículo 225.1 las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente. El incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a las medidas previstas en el artículo 228 de la Ley 16/2005

- La persona responsable es D. Ángel Juan Jiménez, en calidad de promotor, por haber ejecutado las obras tal y como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto

Considerando la siguiente legislación aplicable: artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV); artículos 513 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

Este Instructor, a la vista de los informes municipales emitidos y de conformidad con el artículo 227 a de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, le/s comunica la siguiente propuesta de acuerdo a efectos de que formulen las alegaciones que estimen oportunas con carácter previo a su traslado a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar infringida la legalidad urbanística por la realización de las obras sin licencia consistentes en: construcción auxiliar de 40 m2 en el emplazamiento y por el promotor arriba detallados y ordenar la demolición de las mismas en caso de no haber procedido a la restauración de la legalidad infringida.

SEGUNDO.- Que se proceda a la demolición ordenada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción por el interesado de la notificación del Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Advertir al interesado que de conformidad con el artículo 228 de la Ley 16/2005, el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad podrá dar lugar: a la imposición mensual de multas coercitivas de 600 a 3000 euros cada una, con un máximo de diez, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración impuestas, estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a cargo del interesado; a la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el Ordenamiento Jurídico.

CUARTO.- Suspender el plazo para resolver y notificar por el tiempo que medie entre la notificación del presente trámite y su personación, o en su defecto el transcurso del plazo concedido.

QUINTO.- Notifíquese el presente trámite al interesado/s, significándole que, en el plazo de diez días, contados a

partir de la notificación de la presente y con vista del expediente, puede alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que considere oportuno de conformidad con el art. 227 de la Ley 16/2005 y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Contra el presente acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de su oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente del Raspeig, a 8 de Marzo de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo: Rafael J. Lillo Tormo

1105835

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a la mercantil Lucentum Publicidad Exterior, S.L., interesada en el expediente de Orden de Ejecución núm. 78/10, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 206 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vd. en calidad de mercantil interesada el expediente de orden de ejecución nº 78/10, debido a la instalación de valla publicitaria sin autorización municipal sito en Crta. Castalla (Mesón La Terreta), de esta localidad. Dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 8 de Marzo de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo.: Rafael J. Lillo Tormo

1105836

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2011, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2011, junto con sus Anexos; se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentara reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Se incluye en la página web oficial de este Ayuntamiento: www.raspeig.org

San Vicente del Raspeig, a 9 de marzo de 2011
 EL CONCEJAL DEL ÁREA EL SECRETARIO,
 P.D Decreto Alcaldía 1352/07 de 16 de junio
 Fdo. Manuel Isidro Marco Camacho Fdo. José Manuel Baeza Menchón.

1105867

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a D. BRAHMI HICHAM, interesado en el expediente de concesión de becas establecidas en el Programa Socrates-Erasmus, según convenio de colaboración con las Universidades de Alicante y Miguel Hernández, por medio del presente se hace saber que:

SOCIO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL

16º EDUCACIÓN. CONCESIÓN DE BECAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA SOCRATES-ERASMUS, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES DE ALICANTE Y MIGUEL HERNÁNDEZ

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, en la que EXPONE:

El día 14 de mayo de 2003 se firmó el Anexo al Convenio Marco entre la Universidad de Alicante y este Ayuntamiento para la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras. En el mismo aparecen las cláusulas 2ª y 5ª donde se establece:

SEGUNDA.- «Compromisos del Ayuntamiento»

«Una vez conocido el nombre de los estudiantes del municipio que van a participar en el intercambio, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig colaborará con una cantidad económica como ayuda a los gastos de estancia de los estudiantes en la Universidad donde vayan a cursar sus estudios.

A estos efectos, el estudiante deberá acreditar su residencia en San Vicente del Raspeig por un tiempo mínimo de 3 años anteriores al inicio del período objeto de la ayuda, mediante informe (volante) del Padrón Municipal de Habitantes.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes seleccionados.

El Ayuntamiento aportará una cantidad económica, que será revisada cada año académico, para estudiante seleccionado por mes de estancia en el extranjero (para el curso 2009-2010 quedará establecida en 59,3 €). Mediante informe anexo quedará establecido el número de estudiantes por curso académico, así como el número de meses que permanecerán realizado sus estudios en el extranjero.»

QUINTA.- «Vigencia»

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable por periodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.

Que remitidas relaciones por la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández, de los estudiantes que pueden ser beneficiarios de estas becas y comprobados los requisitos anteriormente expuestos, por este Ayuntamiento, procede conceder a los alumnos que se relacionan en la parte dispositiva de este acuerdo la cantidad así mismo indicada.

Es por lo que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder beca a los alumnos relacionados, por un importe de 9.091,85 euros.

NOMBRE	ESTANCIA	IMPORTE BECA
.../...		
BRAHMI HICHAM	10.25 MESES	607,82 EUROS
.../...		

SEGUNDO: Esta concesión de becas supone la Autorización y Disposición del gasto y Reconocimiento de la adjudicación dado que la Universidad de Alicante y Miguel Hernández ya han remitido certificado del cumplimiento del objeto de convenio.

TERCERO: Denegar la beca 2009/2010 a los alumnos, en base a la Cláusula segunda del Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante.

.../....

CUARTO: Notificar a los interesados.

QUINTO: Notificar a la Universidad de Alicante.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha que reciba esta notificación, o directamente el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de este Orden de Alicante en el plazo DOS MESES contados a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente del Raspeig, 8 de marzo de 2011.

LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,
 Luisa Pastor Lillo. José Manuel Baeza Menchón.

1105867

EDICTO

Publicación de las declaraciones de actividades y bienes

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y el Anexo del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, que desarrolla el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, se publica el contenido establecido en dicha norma de las declaraciones de bienes y actividades realizadas por los miembros de la Corporación según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de enero de 2011.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Dª LUISA PASTOR LILLO PP	ALCALDESA-PRESIDENTA
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	579.976,81
OTROS BIENES	1.105.640,77
TOTAL	1.685.617,58
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	0,00
ACTIVIDADES	105.726,80
D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS PP	CONCEJAL 1ER TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	30.599,19
OTROS BIENES	20.108,00
TOTAL	50.707,19
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	185.005,00
ACTIVIDADES	90.464,72
D. JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ PP	CONCEJAL 2º TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE SECRET., INFORMÁTICA Y P.CIUD.
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	30.775,25
OTROS BIENES	13.760,00
TOTAL	44.535,25
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	100.262,71
ACTIVIDADES	46.546,50
D. RAFAEL J LILLO TORMO PP	CONCEJAL 3ER TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	88.571,00
OTROS BIENES	184.285,03
TOTAL	272.856,03
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	0,00
ACTIVIDADES	24.927,70

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Dª Mª ÁNGELES GENOVÉS MARTÍNEZ PP	CONCEJAL 4º TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	204.901,87
OTROS BIENES	74.312,96
TOTAL	279.214,83
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	70.000,00
ACTIVIDADES	48.066,48
D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO PP	CONCEJAL 5º TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE ÁREA ECONÓMICA Y RECURSOS. HUMANOS
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	66.803,33
OTROS BIENES	57.769,39
TOTAL	124.572,71
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	54.914,03
ACTIVIDADES	56.028,87
D. VICTORIANO LÓPEZ LÓPEZ PP	CONCEJAL 6º TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE MANTENIM. Y SERVICIOS
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	24.972,94
OTROS BIENES	17.800,00
TOTAL	42.772,94
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	165.000,00
ACTIVIDADES	46.653,76
Dª CARMEN VICTORIA ESCOLANO ASENSI PP	CONCEJAL 7º TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO-DES.LOCAL
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	57.390,00
OTROS BIENES	141.799,60
TOTAL	199.189,60
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	0,00
ACTIVIDADES	75.746,81
D. FRANCISCO JAVIER CERDÁ ORTS PP	CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	17.916,00
OTROS BIENES	27.213,04
TOTAL	45.129,04
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	15.371,37
ACTIVIDADES	41.492,12
Dª FRANCISCA ASENSI JUAN PP	CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y TURISMO
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES	85.189,47
OTROS BIENES	42.213,71
TOTAL	127.403,18
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	0,00
ACTIVIDADES	41.523,37
Dª Mª MERCEDES TORREGROSA ORTS PP	CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD Y CONSUMO
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	61.139,33
OTROS BIENES	90.023,09
TOTAL	151.162,42
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	200.000,00
ACTIVIDADES	29.177,82
D. JOSÉ VICENTE ALAVÉ VELASCO	CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	57.299,25
OTROS BIENES	42.886,56
TOTAL	100.185,81
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	126.000,00
ACTIVIDADES	44.724,84
D. RUFINO SELVA GUERRERO PSOE	CONCEJAL PORTAVOZ GRUPO
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	62.198,06
OTROS BIENES	19.794,25
TOTAL	81.992,31
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	92.832,55
ACTIVIDADES	20.208,91
D. ESTEBAN VALLEJO MUÑOZ PSOE	CONCEJAL
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	228.440,49
OTROS BIENES	99.213,31
TOTAL	327.653,80
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	355.060,49
ACTIVIDADES	60.560,14
Dª GLORIA ÁNGELES LILLO GULJARRO PSOE	CONCEJALA
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	29.000,00
OTROS BIENES	38.474,09
TOTAL	67.474,09
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	0,00
ACTIVIDADES	46.798,52

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. JOSÉ ANTONIO GULJARRO SABATER PSOE	CONCEJAL
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES	14.000,11
OTROS BIENES	276.348,10
TOTAL	290.348,21
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	78.087,17
ACTIVIDADES	40.000,00
D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO PSOE	CONCEJAL
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	36.087,30
OTROS BIENES	13.837,00
TOTAL	49.924,30
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	0,00
ACTIVIDADES	40.044,00
Dª. MANUELA MARQUÉS CRESPO PSOE	CONCEJALA
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	54.643,00
OTROS BIENES	3.000,00
TOTAL	57.643,00
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	38.143,39
ACTIVIDADES	24.556,44
D. JUAN JOSÉ ARQUES NAVARRO PSOE	CONCEJAL
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	35.859,24
OTROS BIENES	15.811,50
TOTAL	51.670,74
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	7.830,57
ACTIVIDADES	32.250,77
D. JOSÉ JUAN BEVIÁ CRESPO EU	CONCEJAL PORTAVOZ GRUPO
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	0,00
OTROS BIENES	0,00
TOTAL	0,00
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	31.000,00
ACTIVIDADES	25.153,52
Dª ISABEL LEAL RUIZ EU	CONCEJALA
ACTIVO	IMPORTES EN €
INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)	36.000,00
OTROS BIENES	43.757,04
TOTAL	79.757,04
PASIVO	IMPORTES EN €
TOTAL PASIVO (PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.)	25.762,43
ACTIVIDADES	17.605,25

San Vicente del Raspeig, a 11 de marzo de 2011
La Alcaldesa, El Secretario
Luisa Pastor Lillo José Manuel Baeza Menchón

1105977

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

DECRETO.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de

efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APellidos y Nombre	FECHA DE NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
APONTE VELEZ, MARINA	18/06/1949		X 05667604 J
BEVILACQUA, DOMINIC	13/07/1961		X 02963119 Y
CARDOZO VAZQUES, SUNILDA	24/05/1978		Y 00246356 V
CARO SIRE, ROXANA VANESA	09/05/1986		X 06792448 L
MUIBA MENACHO, OSCAR DIEGO	14/09/1995	7603552	00000000
NABIL, MANDILI	29/08/1982	M408860	00000000
PARRA LEZAMA, LEONARDO OPTIMIO	15/01/1976		X 09819913 V
RIVERA MONCAYO, MARIA T	27/07/1946	427013256	00000000
ZERG ERRAS, LARBI	05/06/1982	R603480	00000000

SANT JOAN D'ALACANT, 4 de marzo de 2011.
EL ALCALDE. Rubricado.

1105856

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD, SITA EN LA CALLE PEDRO LORCA.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torreveija.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 3/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio del bar de la Casa de la Tercera edad, sita en la calle Pedro Lorca de esta ciudad.
 - b) La duración del contrato será por plazo de dos años, contados a partir de la firma del presente contrato, prorrogables por dos años más, por mutuo acuerdo de la partes antes de la finalización de aquél, no pudiendo entrar en vigor antes del día 24 de junio de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total al alza: 4.000 euros, para toda la vigencia del contrato.
5. Precio público. El precio público que por el servicio se devengará anualmente al Ayuntamiento será de 2.000 euros al año.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 5.
 - c) Localidad y código postal: Torreveija, 03181.
 - d) Teléfono: 965710250. Extensión 3162.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica del empresario: la establecida en el apartado 7.4.1.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación:

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días, contados desde la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará la licitación en el perfil del contratante, si bien el plazo de presentación de proposiciones cuenta desde la publicación en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª. Entidad: Ayuntamiento de Torreveija. Oficina PROP. REGISTRO DE ENTRADA.

2ª. Domicilio: C/ Bazán nº 6.

3ª. Localidad y código postal: Torreveija, 03181

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 6

c) Localidad: Torreveija.

d) Fecha: La apertura del primer sobre, (Sobre A), que no será pública, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de recepción de proposiciones, por la Mesa de Contratación, designada al efecto.

Si el día de apertura de plicas fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

La apertura del sobre B), será pública y tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

10. Criterios de valoración

a) Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

Torreveija, 3 de marzo de 2011

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Pedro Hernández Mateo

1105377

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYA

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones que se relacionan a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

«INTERESADO: MANUELA MANZANARO ORTIZ.

DIRECCIÓN: AVDA. PIANISTA GONZALO SORIANO,

11. ESC. 3 5º B.

03570 VILLAJOSYA (ALICANTE).

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE: 6/2011.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE: C/ CONSTITUCIÓN, 8. 3º DCHA.

Examinada la solicitud para la concesión de Licencia de 2ª ocupación para la vivienda sita en C/ CONSTITUCIÓN, 8. 3º DCHA., por usted formulada en fecha 16 de diciembre de 2010, y con registro de entrada nº 2010019332, se hace necesario completar la misma con la documentación siguiente:

1. Recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del periodo inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

2. Recibo del abono de los servicios de agua y luz del periodo anterior, o en su defecto, certificación de las compañías suministradoras sobre la contratación anterior a los servicios.

3. Fotocopia del DNI del solicitante.

4. Documentación acreditativa de la propiedad u ocupación de la vivienda. Escritura de propiedad, contrato de compraventa o arrendamiento.

5. Certificación expedida por técnico competente, visada por el respectivo colegio profesional, que acredite el cumplimiento de la normativa de habitabilidad y diseño vigente.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.»

«INTERESADO: LISA MILONAS HUGUET.

DIRECCIÓN: C/ SAN RAFAEL, 8.

LA NUCÍA.

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE: 14/2011.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE: C/ LLEVANT, 7. EDF. NORMAR, ESC. C 9º 30.

Examinada la solicitud para la concesión de Licencia de 2ª ocupación para la vivienda sita en C/ LLEVANT, 7. EDF. NOEMAR ESC. C 9º 30, por usted formulada en fecha 16 de diciembre de 2010, y con registro de entrada nº 2010019332, se hace necesario completar la misma con la documentación siguiente:

1. Certificado del facultativo competente visado de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado, se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera o anterior licencia de ocupación a la que se solicita, o se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina. Se informa que dicho certificado deberá justificar: Ley 3/2004, de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la calidad de la edificación art. 34, Decreto 151/2009 de 2 de octubre del Consell por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento.

2. Libro del edificio.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto e el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.»

«INTERESADO: LUIS LÓPEZ ESQUERDO.

DIRECCIÓN: PARTIDA MEDIASES, 10.

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE).

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA.

EXPEDIENTE: 242/2010.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE: PARTIDA MEDIASES, 10.

Examinada la solicitud para la concesión de Licencia de obra de tramitación abreviada en la PARTIDA MEDIASES, Nº 10, por usted formulada en fecha 20 de septiembre de 2010, y con registro de entrada nº 2010014477, se hace necesario completar la misma con la documentación siguiente:

1. Fotografías del estado actual de la cubierta a retejar.

2. Descripción detallado de procedimiento a seguir para realizar las obras de retejado, con indicación expresa de los medios auxiliares a utilizar (tipo de andamio, plataforma elevadora,...) y a la altura a la que van a realizar los citados trabajos.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto e el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.»

«INTERESADO: KARI ANN GRONSUND.

DIRECCIÓN: C/ FRAY POSIDONIO MAYOR, 3.

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE).

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA.

EXPEDIENTE: 261/2010.

SITUACIÓN DE LA OBRA: C/ FRAY POSIDONIO MAYOR, 3.

Examinada la solicitud para la concesión de Licencia de obra de tramitación abreviada en la C/ FRAY POSIDONIO MAYOR, 3, por usted formulada en fecha 14 de octubre de 2010, y con registro de entrada nº 2010016248, se hace

necesario completar la misma con la documentación siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios previa la concesión de la licencia solicitada se deberá aportar el informe de inspección técnica del edificio, por lo que se procede solicitar a los propietarios del edificio sito en C/ Fray Posidonio Mayor número 3 de La Vila Joiosa, para que aporten informe de inspección técnica del edificio.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto e el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.»

«INTERESADO: HANNELORE HOOF ITZIN.

DIRECCIÓN: C/ SANT VICENT, 2.

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE).

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA.

EXPEDIENTE: 294/2010.

SITUACIÓN DE LA OBRA: C/ ALICANTE, 10.

Examinada la solicitud para la concesión de Licencia de obra de tramitación abreviada en la C/ ALICANTE, 10, por usted formulada en fecha 2 de noviembre de 2010, y con registro de entrada nº 2010017251, se hace necesario completar la misma con la documentación siguiente:

- Deberá aportar informe de inspección técnica de edificios.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto e el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.»

«INTERESADO: FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

DIRECCIÓN: C/ DOCTOR ÁLVARO ESQUERDO, 29.

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE).

CONCEPTO: AUDIENCIA LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA.

EXPEDIENTE: 297/2010.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE: PARTIDA CHAUCHELLES, PARCELA 178.

En relación con la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada en la PARTIDA CHAUCHELLES, PARCELA 178, presentada en fecha 9 de noviembre de 2010, con registro de entrada número 2010017602. se ha emitido informe por el Técnico Municipal, señalándose lo siguiente:

No procede conceder la licencia de obra, ya que la parcela tiene abierto un expediente de infracción urbanística (decreto nº 3577, de 2 de septiembre de 2010, de suspensión de obras ejecutadas sin licencia).

Es por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días, a fin de que pueda alegar y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente.»

«INTERESADO: ANTONIO ALONSO LÓPEZ.

DIRECCIÓN: C/ LA PALOMA, 7. 4º A.

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE).

CONCEPTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA.

EXPEDIENTE: 3490-10.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE: C/ LA PALOMA, 7. 4º A.

D. Alberto Aguilera Zamora, Jefe de servicio de urbanismo por delegación de firma del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, en virtud del decreto nº 994 de fecha 13 de marzo de 2008.

LE NOTIFICA.

Vista de la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por ANTONIO ALONSO LÓPEZ en

fecha 9/11/2010, con registro de entrada nº 17644 para la realización de obras en la C/ LA PALOMA, 7. 4º A.

El Concejal delegado de Urbanismo, mediante decreto nº 4669 de fecha 24 de noviembre de 2010, ha dictado la siguiente resolución:

Vista de la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por ALONSO LÓPEZ ANTONIO en fecha 9 de noviembre de 2010, con registro de entrada nº 2010017644 para la realización de obras en la C/ LA PALOMA, 7. 4º A.

Estudiada la documentación aportada para la obtención de la licencia correspondiente, y visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal, y dado que las obras solicitadas se ajustan al P.G.O.U. vigentes, y demás normas de aplicación,

He resuelto:

La concesión de la licencia de obra de tramitación abreviada solicitada, consistente en quitar plaqueta (levantada por deterioro) y poner plaqueta nueva 10,64 m² pavimento y 9,20 m lineales de rodapié.

El plazo de inicio de las obras será de tres meses a partir de la notificación de la concesión de la misma, y el de ejecución será de seis meses.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

«INTERESADO: C.B. ROXANA PARÁISO.

DIRECCIÓN: C/ TOMÁS ORTUÑO, 6. BAJO DCHA.

03501 BENIDORM.

CONCEPTO: REQUERIMIENTO INFORME URBANÍSTICO.

EXPEDIENTE: 247-11.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE: PARTIDA PARÁISO, SECTOR TI-11 MANZANA 1.

Examinada su solicitud, de fecha 27 de Enero de 2011, con registro de entrada número 1229, y comprobando que falta el requisito:

- Pago de las tasas por expedición de documentos administrativos que en relación con los informes urbanísticos, viene determinado por las ordenanzas fiscales en la cantidad de 30,05 €.

- Aportar plano de situación de la parcela referido al vigente P.G.O.U., firmado y fechado por el solicitante.

Se le requiere para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no se ha llevado a cabo, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.»

Villajoyosa, 1 de marzo de 2011.

EL ALCALDE, Jaime Lloret Lloret.

1105854

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL COMTAT

EDICTE

Aprovat inicialment en sessió ordinària del Ple de la Mancomunitat de Serveis Socials «El Comtat», de data 7 de març de 2011, el PRESSUPOST GENERAL, BASES D'EXECUCIÓ, I LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARI I LABORAL PER A L'EXERCICI ECONÒMIC 2011, conforme a la previsió feta en l'article 169 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i l'article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies hàbils des de la publicació d'aquest anunci, als efectes de reclamacions i al·legacions davant del Ple.

De conformitat amb l'acord adoptat, el pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant el citat termini no es presenten reclamacions.

LA PRESIDENTA,

Rosa Sellés Benito

Cocentaina, 8 de març de 2011

1105579

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Una vez tomado en consideración el Proyecto denominado «CARTELERIA PARA LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE DOTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO DESARROLLADO EN LAS CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE», financiado con las ayudas FEDER convocatoria año 2007, por un presupuesto total de 45.575,93 euros, de los que 6.952,26 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se anuncia que dicho Proyecto queda expuesto al público en el Área de Infraestructuras, Departamento de Obras Públicas sita en C/. Tucumán, nº 8, 3ª Planta, de Alicante para reclamaciones durante los DIEZ DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y en los Arts. 50 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, a 7 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE EL OFICIAL MAYOR, P.D.

Fdo.: José Joaquín Ripoll Serrano Fdo: José Vicente Catalá Martí

1105982

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE SANCIONES DE TRÁFICO POR PAGO

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art. 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba

la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante LTSV, donde realizado el pago de las sanciones inicialmente fijados por los interesados que a continuación se relacionan, se procede al archivo de las actuaciones sin más trámite dando por finalizado el procedimiento ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD. Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO
				A	DETRAER							
AJUNTAMENT DE BENIDORM 2505464306	48325535M	M CANDELA	RG 18.2/2	3	9160CJZ	363	AV EMILIO ORTUÑO - CL FINESTRA	02/06/2010	200,00	08/11/2010	200,00	
AJUNTAMENT DE CREVILLENT 2206452786	79100909E	R GARRO	LS 47.1/8	3	0037FTB	0305993	CL RAMBLA CASTELAR / AV MADRID	08/09/2010	200,00	26/11/2010	200,00	
AJUNTAMENT D'ELX 2206460048	48370789H	Y MACIA	RG 50.1/13	2	9438DYL	39	CL ALMANSA	09/09/2010	300,00	10/11/2010	0,00	
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2206462316	48374105E	J IVAN OWONO	RG 50.1/13	2	6186BXF	AV350	CR ELCHE 19	05/10/2010	300,00	26/11/2010	0,00	
AYUNTAMIENTO DE TORRE 2107096881	X 8477421N	VIEJA V KISILEV	LS 11.0/9	3	4698FZS	I-25	CL ANTONIO MACHADO 115	21/07/2010	200,00	02/12/2010	200,00	

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
ALICANTE, viernes 4 marzo 2011
Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria
Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

1105812

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE SANCIONES DE TRAFICO
Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD. Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
				A	DETRAER					
AJUNTAMENT DE BENIDORM 2505487775	22694387B	F CABEZA	RG 94.2B/1		2874BZF	371	CL. GERONA (HOTEL BELROY)	13/09/2010	50,00	
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA 0074088118	A 3475761	PROMAGRI S A	LS 72.3/1		A5610DK			09/07/2010	310,00	

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
ALICANTE, viernes 4 marzo 2011
Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria
Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

1105813

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE INICIOS EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el art. 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrá presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (art. 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este trascrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno tramite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el art. 19.2 del R.D. 1389/1993.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padres o tutores (art. 1903 del Código Civil)

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Se le comunica al interesado el derecho que le concede el art. 8 del citado R.D. 1398/1993, de reconocer su responsabilidad. El pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505511863	33442832G	A ESPORZA	MA 142.1C/5	CL. GERONA (EF. WOLDOORF	12/01/2011	100,00	
2505511858	11429420P	A LUISA NAVAL	UP 47.3A/2	PASEO DE LA CARRETERA 5	20/01/2011	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION Nº 18093 -
2505511920	AS415807	D ANCUETA	UP 47.3A/2A	CL. MALLORCA CON CL. LEPA	21/01/2011	1.200,80	
2505511792	21421266D	D MALDONADO	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	20/01/2011	1.200,80	
2505511787	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID S/N*	09/01/2011	1.200,80	
2505511794	28518217B	E BARRERA	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID S/N*	21/01/2011	1.200,80	
2505511829	X 3158358X	E MARIA GARCIA	SC 26.0/H	CL. LEPANTO CON CL. DR. O	11/01/2011	300,00	
2505511784	76261581K	F MANZANO	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO (16/01/2011	1.200,80	
2505511795	76261581K	F MANZANO	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID S/N*	21/01/2011	1.200,80	
2505511813	48681651N	J CARLOS PEREZ	SC 25.1/2	CL. JILGUERO 9	13/01/2011	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505511822	48296677N	J DOMINGO MORA	DR 18.4E/2	PASEO DE COLON (ARENA)	11/01/2011	150,00	- ACTA DE DEPOSITO Nº 11-864 -
2505511823	48296677N	J DOMINGO MORA	PL 68.X/1	PASEO DE COLON (INTERIOR	11/01/2011	751,00	
2505511896	44265523E	J LOPEZ	MA 142.2/N	AVDA. ANDALUCIA (OPEL)	19/01/2011	151,00	
2505511783	8689524D	J MANUEL MANZANO	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO -	16/01/2011	1.200,80	
2505511785	48331724F	J MANUEL VARGAS	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO -	16/01/2011	1.200,80	
2505511833	52781335S	J MARIA MORENO	SC 26.0/H	AVDA. FOIETES (MERCADILL	19/01/2011	300,00	
2505511838	52781335S	J MARIA MORENO	SC 26.0/I	AVDA. FOIETES (MERCADILL	19/01/2011	300,00	
2505512218	51361782E	J MARIA SANCHEZ	CA 71.1/B	CL. FINESTRAT 4	19/01/2011	1.201,00	
2505512220	51361782E	J MARIA SANCHEZ	CA 71.2/F	CL. FINESTRAT (EDF. LAS	16/01/2011	601,00	PRECINTO DE LOS APARATOS PRODUCTORES O REPRODUCTORES DE M
2505514379	53235022G	L FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID CRUCE AVDA.	01/02/2011	1.200,80	
2505511850	X 1921412S	M FAICH	UP 47.3A/2	AVDA. DE LOS ALMENDROS (19/01/2011	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION Nº 11-001742-PL -
2505511793	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MADRID	21/01/2011	1.200,80	
2505511907	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2A	CL. LEPANTO - CL. MALLORC	21/01/2011	1.200,80	
2505511903	X 1247239H	M UWA	UP 47.3A/2A	AVDA. FILIPINAS CON CL. G	22/01/2011	1.200,80	
2505511906	X 1247239H	M UWA	UP 47.3A/2A	CL. GERONA - AVDA. FILIPI	23/01/2011	1.200,80	
2505511861	28352099E	N GARCIA	UP 47.3A/2	CL. RUZAFÁ (FARMACIA)	17/01/2011	1.200,80	
2505511852	48333423G	P CALDERON	UP 47.3A/2	AVDA. FOIETES (HOTEL RAM	12/01/2011	1.200,80	
2505511842	410392A	P JAVIER ROGERO	UP 47.3A/2	CL. RUZAFÁ (HOTEL CRISTA	18/01/2011	1.200,80	- ACTA DE DEPOSITO Nº 11-1636 -
2505511780	48324190V	R AMADOR	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO -	16/01/2011	1.200,80	
2505514383	76265858C	R BODOUXA	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO CR	04/02/2011	1.200,80	
2505511782	45669086Z	R HEREDIA	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO -	16/01/2011	1.200,80	
2505511841	47316615A	R JOSE MENA	UP 47.1/G	CAMINO AZAGADOR DE SORIA	16/01/2011	1.200,80	- ACTA DEPOSITO DE MERCANCIAS Nº 11-1498 -
2505511779	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO -	16/01/2011	1.200,80	
2505511790	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AVDA. CASTELLON - AVDA. D	09/01/2011	1.200,80	
2505511786	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AVDA. DE ALCOY CON CL. AL	14/01/2011	1.200,80	
2505511909	NT477934	V BUTNARCIUC	UP 47.3A/2A	AVDA. DERRAMADOR CON CL.	23/01/2011	1.200,80	
2505511831	26476823M	V FERNANDEZ	SC 26.0/H	AVDA. FOIETES (MERCADILL	19/01/2011	300,00	
2505511835	26476823M	V FERNANDEZ	SC 26.0/H	AVDA. FOIETES (MERCADILL	19/01/2011	300,00	
2505511804	53255809E	Y SANTONJA	SC 25.1/2	CL. RUZAFÁ (CRYSTAL)	18/01/2011	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE CASTALLA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.ARMANDO REIG BOTELLA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.MANUEL RODES VIVES							
2404325347		MAULETS	LV 6.16/0	POBLACION DE CASTALLA (AL	03/01/2011	700,00	
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.PEDRO SERNA GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.FCO JAVIER MARCOS OYARZUN							
2206469807	33489797A	V MANUEL SANCHEZ	CN 55.6/1	AV HONDON DE LOS FRAILES	06/01/2011	150,00	

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 4 marzo 2011

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria

Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

Leyenda Normativas

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía

AL: Ordenanza Municipal Alcohol

AN: Ordenanza de Animales

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores

LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público

VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas

1105816

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo según prevé el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición correspondiente.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los plazos siguientes: a) las notificadas por edicto publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas por edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso la liquidación de los intereses correspondientes devengados.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P (art. 108 de la Ley 7/1985). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIF/CI/F/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRÍGUEZ							
2505494201	21399634C	A ESPEJO	CA 71.1/B	CL IBIZA 9	17/10/2010	1.201,00	ACTA PRECINTO EQUIPOS MUSICALES 10/39229.
2505491937	48339408D	A VARGAS	MA 142.3/I	AC CESO PROTECTORA ANIMALE	29/09/2010	451,00	
2505499092	47887442Q	D SABATES	UP 47.3A/2	CL RUZAPA - HOTEL C PARK	04/11/2010	1.200,80	SE INTERVIENEN LOS FOLLETOS PUBLICITARIOS
2505498633	51361782E	J MARIA SANCHEZ	CC 83.3/A	CL FINESTRAT EDF LAS JUCA	22/10/2010	2.001,00	
2505497019	Y 1368344L	J TAZIKER	CC 83.3/A	CL GERONA	19/10/2010	2.001,00	
2505492040	X 9910593P	M MATET	UP 47.3A/2A	CL MALLORCA - CL LEPANTO	05/10/2010	1.200,80	
2505496286	X 1247239H	M UWA	UP 47.3A/2A	AV FILIPINAS - CL GERONA	10/10/2010	1.200,80	
2505496262	X 8943996D	P RODRIGUEZ	UP 47.3A/2	AV JALIME I 10	26/10/2010	1.200,80	INCAUTACION PANFLETOS PUBLICITARIOS
2505494339	48330979K	P RUIZ	SC 25.1/2	AV MONTECARLO 2	07/10/2010	301,00	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505491977	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS 10	03/10/2010	1.200,80	
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JESUS GARCÍA GRANERO							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JUAN CARLOS MARTINEZ MARÍN							
2107104373	44388682Q	A GARCIA	CN 37.1/1	CL ORIHUELA C/ CL CERVANT	03/12/2010	150,00	

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 4 marzo 2011

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria

Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

Leyenda Normativas

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía

AL: Ordenanza Municipal Alcohol

AN: Ordenanza de Animales

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores

LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público

VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas

1105817

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación de la delegación y encomienda efectuada por el Ayuntamiento que a continuación se detalla, en materia de Gestión y Recaudación de determinadas Sanciones Administrativas, cuyas condiciones generales aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de fecha 1 de diciembre de 2006, figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de fecha 12-01-2007, y el DOCV número 5.450, de fecha 14-02-2007.

BENIARBEIG

Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las ordenanzas municipales y en la normativa legal correspondiente.

- Ordenanza reguladora de los usos de las vías públicas.
- Ordenanza de ordenación del medio rural.
- Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos.
- Ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público.
- Ordenanza de tenencia de animales.

La delegación y encomienda realizada a favor de esta Excm. Diputación Provincial por el municipio de BENIARBEIG surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, a 8 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL,
José Joaquín Ripoll Serrano Amparo Koninckx Frasquet

1105862

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante de-

creto del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de fecha 8 de marzo de 2011, de la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de ALFAFARA, en su sesión de fecha 8 de febrero de 2011, con el alcance, condiciones generales y contenido establecidos en el acuerdo para la «Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades atribuidas en materia de Recaudación de Tributos y Precios Públicos de los municipios de la provincia» aprobado en la sesión del Pleno Provincial de fecha 21 de diciembre de 1989, (BOP nº 46, de fecha 24-02-90, y DOCV nº 1.261, de fecha 09-03-90), en las materias que a continuación se señalan: Recaudación en período ejecutivo de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, así como las autoliquidaciones

- Todos los tributos y demás ingresos de derecho público.

La delegación realizada en favor de la Excm. Diputación Provincial por el Municipio de ALFAFARA entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, a 8 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA,

José Joaquín Ripoll Serrano Amparo Koninckx Frasquet

1105864

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000139/2011 a instancias de JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ FRAIZ contra ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es AVDA. PINTOR BAEZA, Nº 1 LOCAL 9 -ALICANTE- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a veintitrés de febrero de dos mil once.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

1105527

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

Dª MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado nº 001045/2009 en trámites de ejecución nº 000228/2010, en reclamación de DESPIDO, a instancias de CAROLINA MARIA CATALINA BALBUENA DE LAZAR, contra CARMONA PEREZ LAURA ALEJANDRA 000691326J SLNE, se ha dictado auto con fecha 22 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s CAROLINA MARIA CATALINA BALBUENA DE LAZAR contra los bienes del/los condenado/s CARMONA PEREZ LAURA ALEJANDRA 000691326J SLNE, por cuantía de 9.540,61 euros de principal adeudado, más 1.574,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera

inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la averiguación de bienes del apremiado y al embargo de los que fueren hallados, en concreto sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado, así como sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Hacienda Pública, librándose para su efectividad los mandamientos necesarios y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

b) La práctica de diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

c) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

d) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Y para que sirva de notificación al demandado LAURA ALEJANDRA CARMONA PEREZ, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 1 de marzo de 2011.

SECRETARIO JUDICIAL

1105492

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en la ejecutoria número 000285/2009, seguida en este Juzgado a instancia de JOSE LUIS MORENO LOPEZ contra PANADERIA BOLLERIA SANTA ANA S.L. en recla-

mación de 59.969,84 € de principal, más 8.000,00 € para intereses y 8.000,00 € para costas, se ha dictado en fecha de hoy diligencia de ordenación mediante la que se acuerda la pública subasta, cada uno en un lote, los vehículos embargados a la empresa ejecutada con el siguiente contenido:

LOTE Nº 1.- Camión frigorífico marca NISSAN, modelo CABSTAR, matrícula 3084DKV, bastidor VWASBFTL053813269, valorado en 8.064,00 € (OCHO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS).

LOTE Nº 2.- Furgoneta marca CITROEN, modelo C2, matrícula 8496CXD, bastidor VF7JG8HXB97129827, valorado en 2.660,00 € (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS).

LOTE Nº 3.- Camión marca NISSAN, modelo CABSTAR, matrícula 9722DCV, bastidor VWASBFTL043801968, valorado en 6.694,00 € (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS).

Dicha subasta se celebrará en la sala multiusos de este Juzgado, sita en C/ Passeig Tolls, nº 2 (antes Avda. de las Comunidades Europeas, s/n), Palacio de Justicia, planta 2ª, de Benidorm (Alicante), el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2011 A LAS 12:00 DE SUS HORAS.

Los licitadores que deseen concurrir a la subasta deberán cumplir, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 647 LEC, los siguientes requisitos:

1.-Identificarse de forma suficiente.

2.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones, o de que han prestado aval bancario, por el 20% del valor de la tasación de los bienes. Si el licitador realiza dicho depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 652 LEC; de igual manera se advierte a los interesados que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, con las condiciones anteriores.

4.-El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

5.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicite la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en el art. 262 de la LPL.

6.- No se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad que se hubieran justipreciado los bienes.

7.- Los vehículos se encuentran precintados y depositados por la Policía Local de Altea en las instalaciones del TALLER SALSANTA, sitas en Altea, Partida Cap Blanch, pudiendo los interesados examinarlos.

Lo que se acuerda por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el B.O.P. de Alicante.

En Benidorm, a diez de marzo de dos mil once.

EL SECRETARIO

1105819

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000704/2009 a instancias de JUAN CARLOS GALERA GALVEZ contra MOISES HORNOS SANCHEZ en la que el día 27/10/2010 se ha dictado Sentencia nº 000440/2010 cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por JUAN CARLOS GALERA GALVEZ frente a la empresa MOISES HORNOS

SANCHEZ, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

DEMANDANTE	CANTIDAD
JUAN CARLOS GALERA GALVEZ	2.348,5 €

Y todo ello sin perjuicio claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de CINCO DIAS y por conducto de este Juzgado de lo Social así como el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito CIENTO CINCUENTA EUROS (150 EUROS) en la cuenta nº 0308 de este Juzgado abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en la Calle Alameda nº 11 de esta ciudad).

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta nº 0308 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación a MOISES HORNOS SANCHEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a diez de marzo de dos mil once.

EL SECRETARIO

1105840

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001015/2010 a instancias de VICENTE PUIG MORATO contra TECAL S.C. en la que el día 04/03/2011 se ha dictado Sentencia nº 000083/2011 cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON VICENTE PUIG MORATO, declaro IMPROCEDENTE el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión de la trabajadora, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a TECAL S.C. a que abone al actor la cantidad de catorce mil ciento catorce euros con veinticinco céntimos de euro (14.114,25 €) en concepto de indemnización mas otros cuatro mil ochocientos cuatro euros con treinta y ocho céntimos de euro (4.804,38 €) por los salarios de tramitación, desde la fecha del despido 1/07/2010 hasta la fecha de la presente resolución a razón de 22,14 euros diarios.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este

Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150.- €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. que suscribe, encontrándose S.Sª celebrando Audiencia Pública de lo que doy fe. Y para que conste y sirva de notificación a TECAL S.C. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a cuatro de marzo de dos mil once.

EL SECRETARIO

1105841

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita autos de Despidos número 000272/2010, a instancia de JOAQUIN ENRIQUE MARAVILLA CRESPO, contra la empresa SOTOS 2004 S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado Auto rectificando Auto de Extinción de la Relación Laboral con fecha 3 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el párrafo tercero de la parte dispositiva del auto de extinción de la relación laboral de fecha 9 de noviembre de 2010 en el sentido de que donde erróneamente dice: «Se condena a la empresa SOTOS 2004, S.L. a que abone a JOAQUIN ENRIQUE MARAVILLA CRESPO la cantidad de 11.255,36 € (once mil doscientos cincuenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euros), en concepto de salarios de tramitación.» debe decir: «Se condena a la empresa SOTOS 2004, S.L. a que abone a JOAQUIN ENRIQUE MARAVILLA CRESPO la cantidad de 6.413,90 (seis mil cuatrocientos trece euros con noventa céntimos de euros), en concepto de salarios de tramitación», por ser la expresión correcta. Notifíquese esta resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así lo acuerdo, mando y firmo D. JOSE GRAU RIPOLL, Magistrado-Juez de lo Social número unode Benidorm (Alicante) Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada SOTOS 2004 S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a tres de marzo de dos mil once.

EL SECRETARIO

1105858

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

D/ª JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre CANTIDAD, registrado con el nº 737/10 a instancias de PAULA MINGUEZ ZAMORA contra UNIVERSO SELECCION S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. JUAN FRANCISCO POMARES SORIANO frente a UNIVERSO SELECCIÓN S.L. debo condenar y condeno a ésta a que pague al demandante la cantidad de 517,48€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo hasta la de la presente Sentencia.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial. Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que es firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado UNIVERSO SELECCION S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diez de marzo de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1105815

EDICTO

D/ª JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO, registrado con el nº 1132/10 a instancias de VIRGINIA GARCIA CALLE contra INICIATIVAS DE VENTAS S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por VIRGINIA GARCIA CALLE, asistida por el Letrado D. Jaime Bruno Barnuevo Cavanillas, contra la empresa INICIATIVAS DE VENTAS, S.L., acuerdo lo siguiente:

1. Declaro la improcedencia del despido objetivo de la actora acordado por la empresa INICIATIVAS DE VENTAS, S.L., con efectos de 8 de septiembre de 2010 por defectos de forma y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral de la demandante con dicha empresa demandada, por lo que

2. Condeno a la mercantil demandada a que abone a la actora la cantidad de 37.818,42 euros en concepto de indemnización por despido y de 10.510,54 euros en concepto de salarios de trámite.

3. Igualmente condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL como responsable subsidiario, y hasta los límites legales de su cargo, al pago de la indemnización y salarios de tramitación indicados.

4. Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Supplicación consignará como depósito CIENTO CINCUENTA EUROS en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad BANESTO con el número 0218, titulada «DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado INICIATIVAS DE VENTAS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diez de marzo de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1105842

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000152/2010 a instancias de ABDELKADER BAKHOUY, ROBERTO PORTELA GONZALEZ y JOSE MIGUEL SANCHEZ JUSTAMANTE contra JOSE ANTONIO GARCIA CANO y FOGASA en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida, a partir de la fecha de esta resolución, la relación laboral que unía a los demandantes D. ROBERTO PORTELA GONZÁLEZ, D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ JUSTAMANTE y D. ABDELKADER BAKHOUY, con el demandado D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CANO, a quien condeno a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

- En concepto de indemnización:

A D. ROBERTO PORTELA GONZÁLEZ: 6.459,15 €.

A D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ JUSTAMANTE: 6.493,50 €.

A D. ABDELKADER BAKHOUY: 6.750,00 €.

- En concepto de salarios de tramitación:

A D. ROBERTO PORTELA GONZÁLEZ: 3.647,52 €.

A D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ JUSTAMANTE: 13.340,34 €.

A D. ABDELKADER BAKHOUY: 1.020,00 €.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de CINCO

DIAS, ante este Juzgado, y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con la modificación establecida por la D.A. 15ª de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 2327-0000-64-0445/08 especificando en el campo concepto: «RECURSO – 30 - SOCIAL REPOSICIÓN», no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE ANTONIO GARCIA CANO y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diez de marzo de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1105868

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE
VALENCIA**

EDICTO

DOÑA DOLORES VILLARREAL SANCHA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM SIETE DE LOS DE VALENCIA

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000076/2010 a instancias de JUAN RAMON LUJAN PANDURO contra SPLENDOR SOLARIS SLU. en la que el día 28/02/11 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se estima en parte la demanda y se condena a la mercantil SPLENDOR SOLARIS SLU a pagar a D. JUAN RAMON LUJAN PANDURO la cantidad de 35,41 euros más los intereses del artículo 29.3 ET. Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que contra la misma no cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SPLENDOR SOLARIS SLU. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintiocho de febrero de dos mil once .

LA SECRETARIO

1105803

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES
ALBATERA**

EDICTO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por medio de la presente se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes de Albatera, a la Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo día 26 de marzo de 2011 (sábado) en la Casa de Cultura Miguel Hernández, sita en la calle San Antonio s/n, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Aprobación de las cuentas anuales del año 2010.

TERCERO.- Informe del Presidente.

CUARTO.- Aprobación del presupuesto para el año 2011 y la financiación para nuevas obras.

QUINTO.- Informe de la disponibilidad de agua para el año en curso y aprobación del sistema de reparto.

SEXTO.-Sugerencias, ruegos y preguntas.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los señores comuneros tienen a su disposición en el domicilio social toda la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Asamblea.

Albatera, marzo 2011.

El Presidente, Julio Albert Payá.

1105860

**COMUNIDAD DE REGANTES
RIEGO MAYOR Y DE ABAJO
ALTEA**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las ordenanzas que rigen esta Comunidad, por la presenta se convoca a Junta General Extraordinaria a todos los partícipes de la misma, para el próximo domingo día 3 de Abril de 2011 a las 10 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa Agrícola de Altea.

En caso de no asistir mayoría de regantes, queda aplazada para el mismo día a las 11 horas, siendo válidos los acuerdos tomados en esta convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente y único punto del orden del día:

1.- Elección del Presidente de la Comunidad por dimisión del anterior.

Altea a 7 de marzo de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, VICENTE ZARAGOZI MARTI.

1105859



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

